DIARIO DE SESIONES

Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba

27 de Diciembre de 2005

50ª Reunión – 48º Sesión Ordinaria

Vicegobernador:	**SCHIARETTI,** Juan.
Presidente Provisorio:	**FORTUNA,** Francísco José.
Vicepresidente:	**FERNÁNDEZ,** María Irene.
Vicepresidente 1ª:	**FONSECA,** Ricardo.
Vicepresidente 2ª:	**KARL,** Abelardo Guillermo.
Secretario Legislativo:	**ARIAS,** Guillermo
Secretario Técnico Parlamentario:	**PASCHETTI,** Jorge Juan.
Secretario Administrativo:	**GIGENA,** Raúl Enrique.
Secretario de Coordinación Operativa y de Comisiones:	**NÚÑEZ,** Gustavo Eduardo.
Prosecretario Legislativo:	**FUNES VÉLEZ,** Ernesto.
Prosecretario Técnico Parlamentario:	**ALVAREZ,** Luís Alberto.
Prosecretario Administrativo:	**BORGHI,** Jorge Raúl.
Prosecretario de Coordinación Operativa y de Comisiones:	**HUNICKEN,** Nicolas.

Legisladores presentes:

ARIAS, Luis Guillermo.
BASSO, Omar Antonio.
BENASSI, Julián.
BIANCIOTTI, Isabel del Carmen.
CARRARA, Luís Elías
CARRERAS, José Benito.
CARRILLO, Juan Antonio.
CASTELLANO, Raúl Oscar.
CASTRILLO, Daniela Verónica.
CASTRO, Nora del Valle.
CEBALLOS, Norma Beatríz.
CID, Juan Manuel.
CIOCATTO, Alider Tiburcio.
COSTA, Raúl Omar.
DOMÍNGUEZ, Lucía Nélida.
DRESSINO, Ana María.
ECHEPARE, Juan Domingo.
FERAUDO, Evelina Margarita.
FERNÁNDEZ, Eduardo Gabriel.
FLORES DURAN, Amado Narciso.
FONSECA, Ricardo Oscar.
FONTANINI, Raúl.
FORTUNA, Francisco José.
GAMAGGIO, Héctor Hugo.
GARAVAGLIA, Miguel Angel.
GASTALDI, Enrique José.
GAUMET, Graciela Elba.
GIUSTINA, Jorge Alejandro.
GUTIERREZ, Mónica Edith.
GUZMÁN, Marcelo Damián.
HEREDIA, Dante Fortunato.
HERNÁNDEZ, Zulema Dora.
JUNCOS, Liliana Josefa.
KARL, Abelardo Guillermo.
LASCANO, Sonia Marcela.
LEIVA, María Fernanda.
LOBO, Héctor Reinaldo.
LUJÁN, Nélida Beatriz.
MAIOCCO, José Antonio.
MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto Agustín.
MASSA, Eduardo Manuel.
MASSEI, Juan Carlos.

MÉNDEZ, Jorge Alejandro.
MENTA, Alicia Susana.
MONIER, José Omar.
MOSCOSO, Carlos Gustavo.
MOSQUERA, Alfonso Fernando.
MUSSI, María Mirtha.
NICOLÁS, Miguel Osvaldo.
NOUZERET, Carlos María.
OLIVERO, María Liliana.
PODVERSICH, Norberto Luís.
POGGIO, Oscar Francísco.
PRATO, Mónica Graciela Adriana.
RAMOS, María Ernestina.
RECALDE, Argentino Ramón.
ROMERO, Juana Manuela.
ROSAS, Blanca del Valle.
RUIZ, Graciela Raquel.
SÁNCHEZ, Raúl Hernando.
SANTOS, José Gustavo.
SCARLATTO, José Luís.
SELLA, Enrique.
SOLERI, Santiago Luís.
TAQUELA, María Eugenia.
TRAD, Luis Jacobo.
VALINOTTO, Jorge Anselmo.
VEGA, Horacio Daniel.

Legisladores ausentes justificados:
FERNÁNDEZ, María Irene.
VIGO, Alejandra María.

Legisladores ausentes no justificados:

SUMARIO

1.- Izamiento de la Bandera Nacional 3551

2.- Versión taquigráfica. Aprobación ... .3551

3.- Asuntos entrados:

I.- Comunicaciones oficiales ... .3551

De los señores legisladores

II.- Barrio Los Olmos, en Villa María. Situación catastral de viviendas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08537/L/05) de los legisladores Valinotto, Hernández y Sella ... .3551

III.- Policía de la Provincia. Pase a retiro de personal. Preocupación. Proyecto de declaración (08538/L/05) del legislador Nicolás ... .3551

IV.- Localidad de La Rinconada, Dpto Río Seco. Conflicto por la posesión del campo Los Quebrachillos. Intervención de la Provincia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08539/L/05) de los legisladores Sella y Menta ... .3552

V.- Hospital Pasteur, en Villa María. Personal profesional. Cargos ocupados. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08540/L/05) del legislador Valinotto 3552

VI.- Créditos personales o hipotecarios gestionados por COBREX. Cancelación con Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DOCOF). Necesidad. Proyecto de declaración (08541/L/05) del legislador Valinotto ... 3552

VII.- Concesionarias de Peaje que operan en Córdoba. Eficientización del servicio, agilización en temporada estival y contribución a la seguridad vial. Exhortación. Proyecto de declaración (08544/L/05) del legislador Mosquera ... 3552

VIII.- Tecnicatura en Gestión Cooperativa y Mutual. Implementación en la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano. Solicitud. Proyecto de resolución (08545/L/05) del legislador Costa 3552

IX.- Club Formación Infantil Deportiva, en Bialet Massé. Jornada cierre del año. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (08549/L/05) de la legisladora Domínguez 3552

Del Poder Ejecutivo

X.- Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS). Creación. Proyecto de ley (08550/E/05) del Poder Ejecutivo ... .3552

XI.- Autoridades superiores y funcionarios de los tres Poderes del Estado. Remuneraciones. Equiparación. Proyecto de ley (08551/E/05) del Poder Ejecutivo 3552

4.- A) Localidad de La Travesía. Agua corriente. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08299/L/05) de la legisladora Ramos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .3553

B) Detenidos por hechos contravencionales por parte de la policía. Cantidad. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07874/L/05) de los legisladores Fonseca, Eduardo Fernández, Prato y Gutiérrez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .3553

C) Registro Provincial de Prestadores de Servicios del Turismo Alternativo. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08207/L/05) de los legisladores Prato y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba... 3553

D) Plan de Refacción y Ampliación de 1000 Escuelas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06890/L/05) de la legisladora Olivero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .3553

E) Bonos nacionales en default en el Tesoro de la Provincia al 31 de Diciembre de 2004. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06858/L/05) de la legisladora Olivero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .3554

F) Lotería de Córdoba. Ingresos y egresos registrados en los últimos doce meses. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08032/L/05) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .3554

G) Plan 100 Escuelas Nuevas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06744/L/05) de la legisladora Olivero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .3554

H) Hogar de niños Residencia Los Molinos, de Alta Gracia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07912/L/05) de las legisladoras Leiva y Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .3554

I) Córdoba. Tornado de 2003. Víctimas. Fondos remitidos por el Gobierno Nacional. Destino y empleo. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07964/L/05) de los legisladores Luján, Dressino, Nicolás, Poggio, Cioccatto, Castro, Martínez Oddone y Santos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....3554

J) Programas de Guarderías y de Ancianidad. Falta de pago de tres trimestres del año 2003. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08392/L/05) de los legisladores Martínez Oddone, Dressino, Poggio, Castro, Luján, Cioccatto, Nicolás y Santos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3554

K) I.P.E.M. Nº 56 Abraham Juárez, en Villa María. Proyecto Equiparnos para aprender, Unidad de producción alimentaria". Pedido de informes. Proyecto de resolución (08383/L/05) del legislador Valinotto. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .3554

L) Ciudad de La Calera. Planta depuradora de líquidos cloacales. Volcamiento al curso del río Suquía. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08416/L/05) de los legisladores Guzmán, Ramos, Taquela y Maiocco. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3554

M) Tenista David Nalbandian. Traslado en un avión de la Provincia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08435/L/05) del legislador Fonseca. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3555

5.- A) Lotería de Córdoba S.E. Compra de automóviles para incluirlos como premios estímulos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07804/L/05) de los legisladores del bloque de la Unión Cívica Radical, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .3556

B) Empresa Intel y Electronic Data System (EDS). Radicación en la Provincia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08344/L/05) de los legisladores Prato, Gutiérrez, Benassi y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3556

C) Programa de Financiamiento Ordenado (POF). Inclusión de deudas provinciales. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07204/L/05) de los legisladores Eduardo Fernández y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...3556

D) Impuesto a los Ingresos Brutos. Exenciones subjetivas receptadas, otorgadas y rechazadas durante el período Enero/2001 a Marzo/2005. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07275/L/05) de los legisladores del bloque de la Unión Cívica Radical, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....3556

E) Terrenos inundados por lagunas fluctuantes. Situación fiscal. Existencia de tratamiento especial. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08209/L/05) de los legisladores Prato y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3556

F) Delito en Córdoba. Informe del Sr. Gobernador. Estudio estadístico en el que se basó. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07428/L/05) de los legisladores Fonseca, E. Fernández y Gutiérrez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3556

G) Río Suquía. Riberas. Explotación de arenas y otros sedimentos menores en el trato de Barrios Chacra de la Merced y Corazón de María de la ciudad de Córdoba. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08046/L/05) de los legisladores del bloque de la Unión Cívica Radical, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3556

H) Incendios ocurridos en el año 2005. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08124/L/05) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3556

I) Comité de Cuenca Baja del Río Ctalamochita. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08128/L/05) de la legisladora Taquela, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3557

J) Ex mina de uranio de Los Gigantes. Saneamiento. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08139/L/05) de la legisladora Luján, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3557

K) Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de reso-

lución (08193/L/05) de la legisladora Gutiérrez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .3557

L) Municipios y comunas. Gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) y residuos asimilables e implementación del Programa Córdoba Limpia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08235/L/05) de los legisladores Prato, Eduardo Fernández y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba... 3557

M) Obligaciones de la Provincia con la Nación. Crecimiento por la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Preocupación. Títulos de deuda. Mecanismo de actualización. Revisión. Solicitud al PEN. Proyecto de declaración (08542/L/05) de los legisladores Dressino, Martínez Oddone, Castro, Nicolás, Karl, Cioccatto, Santos y Luján, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .3557

N) VIH SIDA. Evolución en la ciudad de Río Cuarto, período 2000 a 2005. Medidas preventivas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08412/L/05) del legislador Mosquera. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba... 3557

O) Dirección General de Rentas. Notificaciones extrajudiciales a contribuyentes. Procuradores Fiscales y sistema de auditorías. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08414/L/05) de los legisladores Guzmán, Ramos, Taquela y Maiocco. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .3557

P) Comisaría N° 20 y Unidad Judicial N° 6. Inmueble. Pago de alquileres atrasados. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08424/L/05) del legislador Maiocco. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .3557

6.- A) Comuna de Caminiaga. Red de tendido eléctrico. Extensión hasta el Paraje El Perchel del Dpto Sobremonte. Análisis de factibilidad. Necesidad. Proyecto de declaración (08391/L/05) de los legisladores Poggio, Martínez Oddone, Nicolás, Castro, Dressino, Karl, Cioccatto, Santos, Bianciotti y Luján, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ... .3558

B) Policía de la Provincia. Unidad Departamental Río Cuarto. Edificio. Proyección y ejecución. Necesidad. Proyecto de declaración (08457/L/05) del legislador Mosquera, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 3559

7.- Asuntos entrados a última hora:

XII.- III Encuentro de Buzos de Bomberos Voluntarios Embalse. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (08555/L/05) del legislador Carrillo 3559

XIII.- Despachos de comisión ... .3559

8.- Villa Carlos Paz. Inmueble donde funciona el Instituto Superior Dr. Arturo Humberto Illia. Utilidad pública y sujeto a expropiación. Declaración. Proyecto de ley (08492/E/05) del Poder Ejecutivo Provincial, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba, en general y particular 3560

9.- Autoridades superiores y funcionarios de los tres Poderes del Estado. Remuneraciones. Equiparación. Proyecto de ley (08551/E/05) del Poder Ejecutivo. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba, en general y particular ... .3564

10.- Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS). Creación. Proyecto de ley (08550/E/05) del Poder Ejecutivo. Tratamiento sobre tablas por la

Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba, en general y particular ... .3575

11.- A) Publicación “Nuestra Tierra. Nuestra Gente”, que reúne datos de las poblaciones del Ente Regional de los Estados Municipales del Noreste Cordobés. Interés Legislativo. Proyecto de declaración (07967/L/05) de los legisladores Feraudo y Basso. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma, con modificación. Se considera y aprueba 3619

B) Departamento Sobremonte. Inclusión en la agenda de actividades de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M.. Solicitud al PE. Proyecto de declaración (08390/L/05) de los legisladores Poggio, Martínez Oddone, Nicolás, Castro, Dressino, Karl, Cioccatto, Santos, Bianciotti y Luján, con despacho de comisión. Tratamiento por la Cámara constituida en comisión. Se considera y aprueba 3620

C) Ruta Nº 23. Tramo San Ignacio-Amboy-Villa Amancay. Pavimentación. Estudio de factibilidad. Solicitud al PE. Proyecto de declaración (08489/L/05) del legislador Carrillo, con despacho de comisión. Tratamiento por la Cámara constituida en comisión. Se considera y aprueba 3620

D) Concesionarias de Peaje que operan en Córdoba. Eficientización del servicio, agilización en temporada estival y contribución a la seguridad vial. Exhortación. Proyecto de declaración (08544/L/05) del legislador Mosquera. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 3620

E) III Encuentro de Buzos de Bomberos Voluntarios Embalse. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (08555/L/05) del legislador Carrillo. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 3620

– En la ciudad de Córdoba, a 27días del mes de diciembre de 2005, siendo la hora 16:

- 1 -
IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Fortuna).- Con la presencia de 53 señores legisladores, declaro abierta la 48 sesión ordinaria del 127 período legislativo.

Invito al señor legislador Marcelo Guzmán a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

– Puestos de pie los señores legisladores y público presente, el señor legislador Guzmán procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

- 2 -
VERSION TAQUIGRAFICA

Sr. Presidente (Fortuna).- Esta Presidencia pone en consideración del Cuerpo la versión taquigráfica de la sesión anterior.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

- 3 -
ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Fortuna).- Vamos a omitir la lectura de los Asuntos Entrados por contar cada legislador en sus bancas con una edición del Trámite Parlamentario. Les recuerdo que pueden agregar coautores o solicitar el pase de los proyectos a las distintas comisiones.

I
COMUNICACIONES OFICIALES DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

08552/N/05

Del Señor Legislador Castellano: Solicitando la rehabilitación del Proyecto:

06685/L/04

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Castellano y Hernández, por el que instituye el "Programa Provincial de Educación Sexual" en todos los niveles y modalidades de los establecimientos educativos provinciales.

A las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática, de Salud Humana y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y COMISIONES

08553/N/05

De la Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones: Remitiendo para el archivo, conforme el Artículo 111 del Reglamento Interno, los proyectos Nº: 05086/L/04, 05772/L/04, 05751/L/04, 04634/L/04, 06388/L/04 y 04635/L/04.

Al Archivo

DE LA AGENCIA CORDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO S.E.M.

08554/N/05

De la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento –SEM–: Remitiendo la Memoria y Balance General del Ejercicio 2004, aprobado por Asamblea el 24 de Noviembre de 2005.

A la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

PROYECTOS DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

II

08537/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Valinotto, Hernández y Sella, por el cual solicita al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos referidos a la situación catastral de viviendas del Barrio Los Olmos de la Ciudad de Villa María.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

III

08538/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Nicolás, por el cual se dirige al Sr. Gobernador de la Provincia a fin de expresar preocupación por el posible pase a retiro de setecientos policías en represalia por la crisis desatada por sus esposas e hijos en agosto de 2005.

A la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

IV

08539/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe si la Provincia ha intervenido o piensa intervenir en el conflicto planteado por tierras en la Localidad de La Rinconada del Departamento Río Seco.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

V

08540/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Valinotto, por el cual solicita al Ministerio de Salud (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos referidos al personal del Hospital Pasteur de la Ciudad de Villa María.

A la Comisión de Salud Humana

VI

08541/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Valinotto, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, tome recaudos tendientes para que los deudores puedan cancelar con los DOCOF los créditos ante la firma COBREX.

A la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

VII

08544/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Mosquera, por el cual exhorta a las empresas Concesionarias de Peaje que operan en la Provincia a eficientizar el servicio durante la temporada estival, contribuyendo a la seguridad vial.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

VIII

08545/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Costa, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, arbitre los mecanismos para que la Universidad Nacional de Córdoba implemente la Tecnicatura en Gestión Cooperativa y Mutual de tres años de duración.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

IX

08549/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Domínguez, por el cual adhiere y expresa beneplácito a la "Jornada cierre del año del Club Formación Infantil Deportiva" de la Localidad de Bialet Massé, a realizarse el 6 de enero de 2006.

A la Comisión de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

X

08550/E/05

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que se crea la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS).

A las Comisiones de Salud Humana y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XI

08551/E/05

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que se equiparan las remuneraciones de las autoridades superiores y funcionarios de los tres poderes del Estado.

A las Comisiones de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización y de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

- 4 -

A) LOC. DE LA TRAVESÍA. AGUA CORRIENTE. PEDIDO DE INFORMES.

B) DETENIDOS POR HECHOS CONTRAVENCIONALES POR PARTE DE LA POLICÍA. CANTIDAD. PEDIDO DE INFORMES.

C) REGISTRO PCIAL. DE PRESTADORES DE SERVICIOS DEL TURISMO ALTERNATIVO. PEDIDO DE INFORMES.

D) PLAN DE REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE 1000 ESCUELAS. PEDIDO DE INFORMES.

E) BONOS NACIONALES EN DEFAULT EN EL TESORO DE LA PROVINCIA AL 31-12-04.

PEDIDO DE INFORMES.

F) LOTERÍA DE CÓRDOBA. INGRESOS Y EGRESOS REGISTRADOS EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES. PEDIDO DE INFORMES.

G) PLAN 100 ESCUELAS NUEVAS. PEDIDO DE INFORMES.

H) HOGAR DE NIÑOS RESIDENCIA LOS MOLINOS, DE ALTA GRACIA. PEDIDO DE INFORMES.

I) CÓRDOBA. TORNADO DE 2003. VÍCTIMAS. FONDOS REMITIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL. DESTINO Y EMPLEO. PEDIDO DE INFORMES.

J) PROGRAMAS DE GUARDERÍAS Y DE ANCIANIDAD. FALTA DE PAGO. PEDIDO DE INFORMES.

K) I.P.E.M. Nº 56 ABRAHAM JUÁREZ, EN VILLA MARÍA. PROYECTO "EQUIPARNOS PARA APRENDER, UNIDAD DE PRODUCCIÓN ALIMENTARIA". PEDIDO DE INFORMES.

L) LA CALERA. PLANTA DEPURADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES. VOLCAMIENTO AL CURSO DEL RÍO SUQUÍA. PEDIDO DE INFORMES.

M) TENISTA DAVID NALBANDIAN. TRASLADO EN UN AVIÓN DE LA PROVINCIA. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Fortuna).- Para dar tratamiento al Orden del Día, tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito la vuelta a comisión, con preferencia para la 2° sesión ordinaria del 128° período legislativo, de los expedientes contenidos en los puntos 2, 3, 4, 6, 7, 9, 13, 14, 19, 22, 24, 27 y 29 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción formulada en el sentido de volver a comisión, con preferencia para la 2° sesión ordinaria del 128° período legislativo, los expedientes contenidos en los puntos 2, 3, 4, 6, 7, 9, 13, 14, 19, 22, 24, 27 y 29 del Orden del Día.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 2° sesión ordinaria del 128° período legislativo.

PUNTO 2
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08299/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Ramos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la provisión de agua al poblado de La Travesía.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 3
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07874/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca, Eduardo Fernández, Prato y Gutiérrez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la cantidad de detenidos por hechos contravencionales por parte de la policía.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 4
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08207/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato y Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relativos al Registro Provincial de Prestadores de Servicios del Turismo Alternativo.

Comisión: Turismo y su Relación con el Desarrollo Regional

PUNTO 6
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

06890/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Olivero, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al denominado "Plan de Refacción y Ampliación de 1000 Escuelas".

Comisiones: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 7
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

06858/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Olivero, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre los bonos nacionales en default en el Tesoro de la Provincia, al 31 de Diciembre de 2004.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 9
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08032/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre ingresos y egresos registrados en la Lotería de Córdoba en los últimos 12 meses.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 13
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

06744/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Olivero, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al "Plan 100 Escuelas Nuevas".

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 14
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07912/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por las Legisladoras Leiva y Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el hogar de niños Residencia Los Molinos, ubicado en la Ciudad de Alta Gracia.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 19
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07964/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Luján, Dressino, Nicolás, Poggio, Cioccatto, Castro, Martínez Oddone y Santos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el destino y empleo de los fondos remitidos por el Gobierno Nacional para el auxilio de las víctimas del tornado del año 2003 que afectó a barrios de la Ciudad de Córdoba.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 22
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08392/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Martínez Oddone, Dressino, Poggio, Castro, Luján, Cioccatto, Nicolás y Santos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre falta de pago de los últimos tres trimestres de los programas de centros de atención a niños y ancianos.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 24
Pedido de Informes – Artículo 195

08383/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Valinotto, por el cual solicita al Ministerio de Educación (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al I.P.E.M. Nº 56 "Abraham Juárez", de la Ciudad de Villa María.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 27
Pedido de Informes – Artículo 195

08416/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Guzmán, Ramos, Taquela y Maiocco, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relativos al volcamiento al curso del río Suquía de la planta depuradora de líquidos cloacales situada en la Ciudad de La Calera.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 29
Pedido de Informes – Artículo 195

08435/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relacionados con el traslado del tenista David Nalbandian hasta la Localidad de Esquel en un avión de la Dirección de Aeronáutica de la Provincia.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

- 5 -

A) LOTERÍA DE CÓRDOBA S.E. COMPRA DE AUTOMÓVILES PARA INCLUIRLOS COMO PREMIOS ESTÍMULOS. PEDIDO DE INFORMES.

B) EMPRESA INTEL Y ELECTRONIC DATA SYSTEM (EDS). RADICACIÓN EN LA PROVINCIA. PEDIDO DE INFORMES.

C) PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ORDENADO (POF). INCLUSIÓN DE DEUDAS PROVINCIALES. PEDIDO DE INFORMES.

D) IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. EXENCIONES SUBJETIVAS RECEPTADAS, OTORGADAS Y RECHAZADAS. PEDIDO DE INFORMES.

E) TERRENOS INUNDADOS POR LAGUNAS FLUCTUANTES. SITUACIÓN FISCAL. EXISTENCIA DE TRATAMIENTO ESPECIAL. PEDIDO DE INFORMES.

F) DELITO EN CÓRDOBA. INFORME DEL SR. GOBERNADOR. ESTUDIO ESTADÍSTICO EN EL QUE SE BASÓ. PEDIDO DE INFORMES.

G) RÍO SUQUÍA. RIBERAS. EXPLOTACIÓN DE ARENAS Y OTROS SEDIMENTOS MENORES EN EL TRATO DE BARRIOS CHACRA DE LA MERCED Y CORAZÓN DE MARÍA DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. PEDIDO DE INFORMES.

H) INCENDIOS EN EL AÑO 2005. PEDIDO DE INFORMES.

I) COMITÉ DE CUENCA BAJA DEL RÍO CTALAMOCHITA. PEDIDO DE INFORMES.

J) EX MINA DE URANIO DE LOS GIGANTES. SANEAMIENTO. PEDIDO DE INFORMES.

K) FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FUEGO. PEDIDO DE INFORMES.

L) MUNICIPIOS Y COMUNAS. GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS ASIMILABLES E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CÓRDOBA LIMPIA. PEDIDO DE INFORMES.

M) OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA CON LA NACIÓN. CRECIMIENTO POR APLICACIÓN DEL CER. PREOCUPACIÓN. TÍTULOS DE DEUDA. MECANISMO ACTUALIZACIÓN. REVISIÓN. SOLICITUD AL PEN.

N) VIH SIDA. EVOLUCIÓN EN LA CIUDAD DE RÍO CUARTO. MEDIDAS PREVENTIVAS. PEDIDO DE INFORMES.

O) D.G.R. NOTIFICACIONES EXTRAJUDICIALES A CONTRIBUYENTES. PROCURADORES FISCALES Y SISTEMA DE AUDITORÍAS. PEDIDO DE INFORMES.

P) COMISARÍA N° 20 Y UNIDAD JUDICIAL N° 6. INMUEBLE. PAGO ALQUILERES ATRASADOS. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito la vuelta a comisión, con preferencia para la 3° sesión ordinaria del 128° período legislativo, de los expedientes contenidos en los puntos 1, 5, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 25, 26 y 28 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción formulada por el legislador Massei en el sentido de volver a comisión, con preferencia para la 3° sesión ordinaria del 128° período legislativo, los expedientes contenidos en los puntos 1, 5, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 25, 26 y 28 del Orden del Día.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 3° sesión ordinaria del 128° período legislativo.

PUNTO 1
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07804/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la compra de automóviles por parte de la Lotería de Córdoba S.E. para incluirlos como premios estímulos.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 5
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08344/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato, Gutiérrez, Benassi y Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relativos a la posible radicación de la empresa Intel y Electronic Data System en la Provincia.

Comisión: Industria y Minería

PUNTO 8
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07204/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Eduardo Fernández y Fonseca, por el cual solicita al Ministerio de Finanzas (Art. 102 C.P.), informe sobre distintos aspectos relacionados con la inclusión de deudas en el Programa de Financiamiento Ordenado.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 10
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07275/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre las solicitudes de exenciones subjetivas al impuesto a los ingresos brutos receptadas, otorgadas y rechazadas durante el período Enero/2001 a Marzo/2005.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 11
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08209/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato y Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe si existe tratamiento especial para considerar la situación fiscal de los terrenos inundados por lagunas fluctuantes como el caso de la Laguna Mar Chiquita.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 12
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07428/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca, Eduardo Fernández y Gutiérrez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el estudio estadístico en el que se basó el Sr. Gobernador para informar que el delito en Córdoba había disminuido un 40%.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 15
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08046/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la explotación de arenas y otros sedimentos menores en las riberas del río Suquía, en el tramo de los Barrios Chacra de la Merced y Corazón de María de la Ciudad de Córdoba.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 16
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08124/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relativos a incendios ocurridos en el año 2005.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 17
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08128/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Taquela, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre los aspectos relativos al Comité de la Cuenca Baja del Río Ctalamochita.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 18
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08139/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Luján, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el saneamiento de la mina de uranio de Los Gigantes, Departamento Punilla.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 20
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08193/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Gutiérrez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos referidos al Fondo para la Prevención y Lucha Contra el Fuego.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 21
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08235/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato, Eduardo Fernández y Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la gestión de residuos sólidos urbanos de Córdoba.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 23
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08542/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Dressino, Martínez Oddone, Castro, Nicolás, Karl, Cioccatto, Santos y Luján, por el cual manifiesta preocupación al Poder Ejecutivo Nacional, por el crecimiento del monto de las obligaciones de la Provincia con la Nación por la aplicación del CER.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 25
Pedido de Informes – Artículo 195

08412/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Mosquera, por el cual solicita al Ministerio de Salud (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos referidos a la evolución del VIH SIDA en la Ciudad de Río Cuarto en los años 2000 al 2005.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 26
Pedido de Informes – Artículo 195

08414/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Guzmán, Ramos, Taquela y Maiocco, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre notificaciones extrajudiciales a contribuyentes, nómina de Procuradores Fiscales de la D.G.R. y los sistemas de auditoría que se utilizan para controlar la actividad judicial de los mismos.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 28
Pedido de Informes – Artículo 195

08424/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Maiocco, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relacionados con la regularización de los pagos de los alquileres atrasados por el inmueble sito en calle Av. Tronador 2474, Barrio Parque Capital de la Ciudad de Córdoba, donde funcionan la Comisaría N° 20 y la Unidad Judi cial N°6 de la Provincia.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

A) COMUNA DE CAMINIAGA. RED DE TENDIDO ELÉCTRICO. EXTENSIÓN HASTA PARAJE EL PERCHEL DEL DPTO SOBREMONTE. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD. NECESIDAD.

B) POLICÍA DE LA PROVINCIA. UNIDAD DEPARTAMENTAL RÍO CUARTO. EDIFICIO. PROYECCIÓN Y EJECUCIÓN. NECESIDAD.

Tratamiento conjunto

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito que los puntos 30 y 31 del Orden del Día, por tener despacho unánime de las comisiones respectivas, sean aprobados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento Interno de esta Cámara.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción de aprobar los proyectos contenidos en los puntos 30 y 31 del Orden del Día, en virtud de lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento Interno.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

PROYECTO DE DECLARACION – 08391/L/05

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

DECLARA:

La necesidad de dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del organismo que corresponda, analice la factibilidad de realizar una extensión de red de tendido eléctrico, desde la Comuna de Caminiaga hasta el Paraje el Perchel del Departamento Sobremonte.

Oscar Poggio, Heriberto Martínez Oddone, Miguel Nicolás, Nora Castro, Ana Dressino, Abelardo Karl, Alider Cioccatto, Gustavo Santos, Isabel Bianciotti, Nélida Luján.

FUNDAMENTOS

Resulta de difícil entendimiento que en pleno siglo de tecnologías e informática avanzada, existan habitantes de la provincia de Córdoba que aun no cuentan con energía eléctrica de red.

El norte provincial es una de las regiones que no recibe inversiones en obras imprescindibles de infraestructura elemental como son el agua potable, la energía de red o el pavimento para sus caminos, por lo que es consecuente con el atraso económico que vive la región.

En tal sentido y ante las palabras enunciadas por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. José Manuel de la Sota, del debido retraso existente en cuanto a las necesidades del norte provincial, es indispensable que además de reconocerlo se obre en consecuencia, dando muestras de esa voluntad expresada, con los recursos apropiados para transformar la realidad de los habitantes de esta región.

Por ello es necesario que el Poder Ejecutivo analice la solicitud planteada, en virtud de que las obras de energía eléctrica permitan dotar a estas poblaciones de calidad de vida, a la vez que, facilitaría el desarrollo de diferentes actividades productivas y sociales, generando un avance considerable en las condiciones de vida de sus pobladores.

La obra ya fue presupuestada por la Cooperativa Eléctrica de Sebastián Elcano, resultando un monto exiguo para el Gobierno Provincial. Con muy pocos recursos se puede cambiar sustancialmente las condiciones humanas de los pobladores de una región postergada de Córdoba, limitada en su desarrollo personal, familiar y económico.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares prestéis aprobación al presente Proyecto de Declaración.

Oscar Poggio, Heriberto Martínez Oddone, Miguel Nicolás, Nora Castro, Ana Dressino, Abelardo Karl, Alider Cioccatto, Gustavo Santos, Isabel Bianciotti, Nélida Luján.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración Nº 08391/L/05, iniciado por los Legisladores Poggio, Martínez Oddone, Nicolás, Castro, Dressino, Karl, Cioccatto, Santos, Bianciotti y Luján, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial analice la factibilidad de realizar una extensión de la Red de Tendido Eléctrico desde la comuna de Caminiaga hasta el Paraje El Perchel del Departamento Sobremonte, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y/o del organismo que corresponda, analice la factibilidad de realizar una extensión de la Red de Energía Eléctrica desde la comuna de Caminiaga hasta el Paraje El Perchel del Departamento Sobremonte.

DIOS GUARDE A UDS.

Garavaglia, Basso, Maiocco, Martínez Oddone, Recalde, Scarlatto, Vega.

PROYECTO DE DECLARACION – 08457/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

La necesidad de dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los fines que a través del Ministerio de Justicia y Seguridad y del Ministerio de Obras Públicas, proyecten y ejecuten el nuevo edificio para la Unidad Departamental Río Cuarto de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Alfonso Mosquera.

FUNDAMENTOS

La estructura edilicia de la Unidad Departamental Río Cuarto, es un vetusto edificio que ha quedado desbordado por la magnitud e importancia operativa que la Unidad Policial, presta a la ciudad y al Departamento de su Jurisdicción.

En efecto, la Unidad Departamental Río Cuarto, funciona en pleno centro de la ciudad - Belgrano Nº 58 - circunstancia que entorpece su operatividad, toda vez que en oportunidades permanecen en la vía pública vehículos Secuestrados por el Poder Judicial, como así también el traslado de detenidos a la Sede Judicial, circunstancia que amerita promover condiciones de Seguridad que por la situación geográfica del contexto urbano de su emplazamiento no se encuentran garantizadas.

Párrafo aparte, merece las condiciones edilicias de la alcaldía donde son alojados, contraventores, imputados y/o procesados, ya que las mismas resultan exiguas, y deficientes, en razón de producirse allí - habitualmente los fines de semana - el hacinamiento de detenidos por diversas causas.

La situación descripta, agregada en suma otras consideraciones que expondré durante el trámite parlamentario del proyecto, solicito a mis para su aprobación.

Alfonso Mosquera.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración Nº 08457/L/05, iniciado por el Legislador Mosquera, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, la proyección y ejecución de un nuevo edificio para la Unidad Departamental Río Cuarto de la Policía de la Provincia de Córdoba, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que corresponda, analice la factibilidad de realizar los estudios pertinentes, proyecto y ejecución de un nuevo edificio para la Unidad Departamental Río Cuarto de la Policía de la Provincia de Córdoba.

DIOS GUARDE A UDS.

Garavaglia, Basso, Maiocco, Recalde, Scarlatto, Vega.

- 7 -
ASUNTOS ENTRADOS A ULTIMA HORA

Sr. Presidente (Fortuna).- Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Ingresados a última hora y que adquieren estado parlamentario en la presente sesión.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XII

08555/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Carrillo, por el cual adhiere al III Encuentro de Buzos de Bomberos Voluntarios Embalse, a realizarse los días 14 y 15 de Enero de 2006, en la Localidad de Embalse.

Sr. Presidente (Fortuna).- Queda reservado en Secretaría.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XIII
DESPACHOS DE COMISIÓN

Despacho de las Comisiones de Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

08492/E/05

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en calle Olsacher Nº 99 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en el que funciona la Escuela “Instituto Superior Dr. Arturo Humberto Illia”.

Despacho de la Comisión de Turismo y su Relación con el Desarrollo Regional

08390/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Poggio, Martínez Oddone, Nicolás, Castro, Dressino, Karl, Cioccatto, Santos, Bianciotti y Luján, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., evalúe la posibilidad de incluir al Departamento Sobremonte en la Agenda de Actividades que la misma desarrollará con la Secretaría de Turismo de la Nación, para el desarrollo del Turismo Alternativo, Aventura, Eco Turismo, Rural, Cultural, Salud, Deportivo y Minero.

Despacho de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

08489/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Carrillo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, estudie la factibilidad de pavimentar la Ruta Nº 23, que une las Localidades de San Ignacio, Amboy y Villa Amancay, Departamento Calamuchita.

Sr. Presidente (Fortuna).- Quedan reservados en Secretaría.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Despacho de las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda, de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

08546/E/05

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que aprueba el Proyecto de Acuerdo de Renegociación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable de la Ciudad de Córdoba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Al Orden del Día.

- 8 -

VILLA CARLOS PAZ. INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL INSTITUTO SUPERIOR DR. ARTURO HUMBERTO ILLIA. UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN. DECLARACIÓN.

Tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (Fortuna).- Se encuentra reservada en Secretaría una nota que mociona el tratamiento sobre tablas del expediente 8492/E/05, el mismo cuenta con despacho de comisión y será leído a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 27 de diciembre de 2005.

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de Unión por Córdoba y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley 8492/E/05 iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle Olsacher número 99 de la ciudad de Villa Carlos Paz, en el que funciona la Escuela Instituto Superior doctor Arturo Humberto Illia, dando solución definitiva al problema de locación inmobiliaria.

Motiva la presente solicitud la importancia social de esta expropiación fundada en un viejo reclamo de toda la comunidad en pos de solucionar definitivamente esta problemática.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas leída por Secretaría.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Tiene la palabra el señor legislador Garavaglia.

Sr. Garavaglia.- Señor presidente: como miembro informante de la Comisión de Obras Públicas voy a fundamentar el proyecto de ley 8492/E/05, en virtud del cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle Olsacher número 99 de la ciudad de Villa Carlos Paz, en el que funciona la escuela Instituto Superior Doctor Arturo Humberto Illia, ex Colegio Nacional de Villa Carlos Paz y de esta manera dar solución definitiva al problema de locación inmobiliaria que se ha generado con los propietarios del inmueble en cuestión, todo ello en ejerci-

cio de la atribución conferida por el artículo 144, inciso 3) de la Constitución provincial.

El inmueble pertenece a los sucesores de Carlos Alberto Robin: Inés Emilia Robin de Mattio Carlier, Carla Cecilia Robien Dorsch y Marco Antonio Robin.

Sr. Presidente (Fortuna).- Perdón señor legislador.

Solicito a los señores legisladores y público que guarden silencio para poder escuchar el informe del señor legislador Garavaglia.

Continúe en el uso de la palabra, señor legislador.

Sr. Garavaglia.- Gracias, señor presidente.

El lote se describe como terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que contiene, ubicado en Villa Carlos Paz, pedanía San Roque, Departamento Punilla de esta Provincia de Córdoba, archivado en el Registro General de la Propiedad como plano 43.489, planilla 68.664, designado como lote 2 de la manzana 2, con una superficie total de 1440 metros cuadrados, inscripto en la matrícula 713956 (23), antecedente dominial del folio 7949/1984.

En el inmueble objeto de la expropiación funcionan el Nivel Medio (C.B.U.) y el Ciclo de Especialización (C.E.) en Economía y Gestión (Especialidad Turismo, Hotelería y Transporte) y Especialización en Humanidades (Especialidad Ciencias Sociales), con una matrícula de 390 alumnos en el C.B.U. y 237 alumnos en el C.E. Asimismo, en el Nivel Superior se cursa la carrera de Nivel Superior de Técnico y Guía Superior en Turismo de tres años de duración, con dos divisiones de 1º año, una división de 2º año y una división de 3º año, siendo su matrícula de 164 alumnos. El Instituto Illia alberga una población estudiantil de 791 alumnos.

Esta institución educativa desarrolla sus tareas en el inmueble que fuera oportunamente locado por el extinto señor Carlos Alberto Robin al Estado nacional en el año 1991.

Con fecha 1 de enero de 1995, en el marco de la Ley 24.049, el establecimiento escolar fue transferido a la Provincia de Córdoba, incluyendo en esa transmisión el contrato de locación del inmueble donde funciona la institución.

En el mes de octubre de 1998 los propietarios iniciaron acciones legales tendientes a lograr el cobro de las mercedes locativas que se les adeudaban, incluyendo en esa causa judicial los períodos correspondientes a los meses de enero de 1995 a octubre de 1998. Por Sentencia número 103 del 7 de marzo del año 2000 del Juzgado Civil y Comercial de 5º Nominación se condenó al Estado provincial al pago de la deuda, habiéndose abonado en junio del presente año la suma de pesos 275.901,65 en concepto de capital, intereses y costas, poniéndose fin a esa primera causa judicial.

Con posterioridad, los propietarios iniciaron dos nuevas acciones a efectos de cobrar los alquileres adeudados desde diciembre de 1998 a octubre de 2002 como así también el desalojo del inmueble por falta de pago, ambas en trámite judicial, resultando inminente una sentencia de desalojo del inmueble, amén de una nueva condena a abonar locaciones debidas.

Además de esa situación, debe tenerse en cuenta que después de realizados los estudios correspondientes por las áreas pertinentes, no resulta posible encontrar otro inmueble para sustituirlo y sumarlo al proyecto de escuelas de este Gobierno provincial, ya que en la ciudad de Villa Carlos Paz resultan escasos –en la zona del radio de influencia de la escuela- los lotes de terreno de características adecuadas para la construcción de un nuevo edificio para el funcionamiento de la escuela Illia.

Es dable aclarar que en reiteradas oportunidades se invitó a los propietarios a conversar a efectos de materializar un nuevo contrato, resultando su voluntad totalmente negativa hasta tanto no se les abonen todos los alquileres correspondientes.

En consecuencia, consciente del alto impacto social que la presente temática conlleva, es que este Poder Ejecutivo propicia la expropiación del inmueble donde funciona actualmente la institución educativa.

Por las razones expuestas y en el convencimiento de la oportunidad y conveniencia de su sanción, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Raúl Castellano.

Sr. Castellano.- Señor presidente: adelan-

to el voto afirmativo del bloque del Frente Nuevo al proyecto en tratamiento.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Bianciotti.

Sra. Bianciotti.- Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical acompaña el proyecto 8492, por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle Olsacher Nº 99 de la ciudad de Villa Carlos Paz, donde funciona la Escuela Instituto Superior Doctor Arturo Humberto Illia, ex Colegio Nacional de Villa Carlos Paz.

En el inmueble mencionado funciona el Nivel Medio CBU y el Ciclo de Especialización en Economía y Gestión, en Turismo, Hotelería y Transporte, y en Humanidades, con una matrícula de 390 alumnos en el CBU y 237 en el Ciclo de Especialización. Asimismo, en el Nivel Superior se cursa la carrera de Técnico y Guía Superior de Turismo, de tres años de duración, con una matrícula de 164 alumnos, es decir que el Instituto Illia alberga una población estudiantil total de 791 alumnos.

Una vez más el bloque de la Unión Cívica Radical reitera que corresponde que la Legislatura trate estos proyectos de ley con el tiempo necesario para su estudio y análisis, fundamentalmente en los casos de expropiación, para que no tengan que volver para su ratificación.

Tal vez estamos acostumbrados en esta Unicameral a que los proyectos ingresan, se tratan en pocos días y se aprueban en pocas horas. No obstante, creemos que con esta expropiación estamos brindando una solución a la comunidad de Villa Carlos Paz, razón por la cual reiteramos nuestro voto afirmativo al proyecto en tratamiento.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Enrique Sella.

Sr. Sella.- Señor presidente: adelanto el voto afirmativo del bloque Partido País -al que represento- para el proyecto en tratamiento, en mérito a los fundamentos expuestos por el legislador Garavaglia y al despacho unánime de las Comisiones de Obras Públicas y de Economía.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Enrique Gastaldi.

Sr. Gastaldi.- Señor presidente: adelanto el voto favorable del bloque Recrear, al que represento, para este proyecto de ley de expropiación.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Liliana Olivero.

Sra. Olivero.- Señor presidente: el bloque de Izquierda Unida acompaña con el voto afirmativo el proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Alfonso Mosquera.

Sr. Mosquera.- Señor presidente: en representación del bloque Córdoba Justicialista adelanto el voto afirmativo al proyecto en tratamiento.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Si no se hace uso de la palabra, en consideración en general el proyecto 8492/E/05 tal cual fuera despachado por las Comisiones de Economía y de Legislación General.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración en particular.

– En particular, se votan y aprueban los artículos 1° a 3°, inclusive.

Sr. Presidente (Fortuna).- Siendo el artículo 4º de forma, queda aprobado en general y en particular por unanimidad.

Se comunica al Poder Ejecutivo.

PROYECTO DE LEY - 08492/E/05

MENSAJE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los integrantes del Cuerpo que preside, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 144 inciso 3° de la Constitución Provincial, a fin de ele var a su consideración el proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle Olsacher N° 99 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en el que funciona la Escuela "Instituto Superior Dr. Arturo Humberto Illia" (ex Colegio Nacional de Villa Carlos Paz) y de esta manera dar solución definitiva al problema de locación inmobiliaria que se ha generado con los propietarios del inmueble en cuestión.

El inmueble pertenece a los sucesores de Carlos Alberto Robin, siendo ellos Inés Emilia Robin de Mattio Carlier, Carla Cecilia Robin Dorsch y Marco Antonio Robin y se describe como un LOTE DE TERRENO con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que contiene, ubicado en Villa Carlos Paz, Pedanía San Roque, Departamento Punilla de esta Provincia de Córdoba, archivado en el Registro General de la Propiedad como Plano 43489 y Planilla 68664, se lo designa

como Lote 2 de la Manzana 2, que mide: treinta metros de frente al Norte, sobre calle Pública; treinta y seis metros de contrafrente al Sur por donde linda con lote 1; siendo el costado Este una línea quebrada de tres tramos, que miden: con rumbo Sur treinta metros, de allí al Este seis metros y nuevamente el Sur, quince metros lindando con el lote tres en los dos primeros rumbos y con parte del lote letra D, en el tercero; por cuarenta y cinco metros en el costado Oeste, que también es frente sobre calle pública o sea una superficie total de un mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, inscripto en la Matrícula N° 713956 (23), antecedente dominial F° 7949/1984.

En el inmueble -motivo de la presente- funcionan el Nivel Medio(C.B.U.) y Ciclo de Especialización (C.E.) en Economía y Gestión (Especialidad Turismo, Hotelería y Transporte) y Especialización Humanidades (Especialidad Ciencias Sociales), con una matrícula de 390 alumnos en el C.B.U. y 23 7 alumnos en el C.E.. Asimismo, en el Nivel Superior se cursa la Carrera de Nivel Superior de Técnico y Guía Superior en Turismo de 3 años de duración, con dos divisiones de 1° Año, una división de 2° Año y una división de 3° Año siendo su matrícula de 164 alumnos. El Instituto Illia alberga una población estudiantil de 791 alumnos.

Esta institución educativa desarrolla sus tareas en el inmueble que fuera oportunamente locado por el extinto señor Carlos Alberto Robin al Estado Nacional en el año 1991.

Con fecha 1 de enero de 1995, en el marco de la Ley N° 24049, el establecimiento escolar fue transferido a la Provincia de Córdoba, incluyendo en esa transmisión, el contrato de locación del inmueble donde funciona la institución.

En el mes de octubre de 1998, los propietarios iniciaron acciones legales tendientes a lograr el cobro de las mercedes locativas que se le adeudaban, incluyendo en esa causa judicial los períodos correspondientes a los meses de enero de 1995 a octubre de 1998. Por Sentencia N° Ciento tres del siete de marzo de 2000 del Juzgado Civil y Comercial de 5° Nominación se condenó al Estado Provincial al pago de la deuda, habiéndose abonado en junio del presente año la suma de Pesos Doscientos setenta y cinco mil novecientos uno con sesenta y cinco centavos en concepto de capital, intereses y costas, poniéndose fin a esa primera causa judicial.

Con posterioridad, los propietarios inician dos nuevas acciones a efectos de cobrar los alquileres adeudados desde diciembre de 1998 a octubre de 2002, como así también el desalojo del inmueble por falta de pago, ambas en trámite judicial, resultando inminente una sentencia de desalojo del inmueble, amén de una nueva condena a abonar locaciones debidas.

Además de esa situación, debe tenerse en cuenta que después de realizados los estudios correspondientes por las áreas pertinentes, no resulta posible encontrar otro inmueble para sustituirlo y sumarlo al proyecto de escuelas de este Gobierno Provincial, ya que en la Ciudad de Villa Carlos Paz resultan escasos -en la zona del radio de influencia de la escuela- los lotes de terreno de características adecuadas para la construcción de un nuevo edificio para el funcionamiento de la escuela Illia.

Es dable aclarar que en reiteradas oportunidades se invitó a los propietarios a conversar a efectos de materializar un nuevo contrato, resultando su voluntad totalmente negativa hasta tanto no se le paguen todos los alquileres correspondientes.

En consecuencia, concientes del alto impacto social que la presente temática conlleva, es que este Poder Ejecutivo propicia la expropiación del inmueble donde funciona actualmente la institución educativa.

Por las razones expuestas y en el convencimiento de la oportunidad y conveniencia de sancionar este proyecto, solicito a Usted, ponga el presente a consideración de la Legislatura Provincial, para que ésta le preste aprobación si lo estima oportuno.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi más distinguida consideración.

Dr. José Manuel de la Sota, Dr. Félix López Amaya.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en calle Olsacher N° 99 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en el que funciona la Escuela "Instituto Superior Dr. Arturo Humberto Illia" (ex Colegio Nacional de Villa Carlos Paz), que se describe como un LOTE DE TERRENO con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que contiene, ubicado en Villa Carlos Paz, Pedanía San Roque, Departamento Punilla de esta Provincia de Córdoba, archivado en el registro de la Propiedad como Plano 43489 y Planilla 68664, se lo designa como Lote 2 de la Manzana 2, que mide: treinta metros de frente al Norte, sobre calle Pública; treinta y seis metros de contrafrente al Sur por donde linda con lote 1 siendo el costado Este una línea quebrada de tres tramos, que miden: con rumbo Sur treinta metros, de allí al Este seis metros y nuevamente el Sur, quince metros lindando con el lote tres en los dos primeros rumbos y con parte del lote letra D, en el tercero; por cuarenta y cinco metros en el costado Oeste, que también es frente sobre calle pública o sea una superficie total de un mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, inscripto en la Matricula N° 713956 (23)

antecedente dominial F° 7949/1984.

Artículo 2.- El inmueble cuya expropiación se declara por la presente ley, ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirá en el Registro General de la Propiedad.

Artículo 3.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente, a fin de reflejar presupuestariamente lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente ley.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. José Manuel de la Sota, Dr. Félix López Amaya.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de **ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y HACIENDA y de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN,** al dictaminar acerca del Proyecto de Ley N° 08492/E/05, remitido por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle Olsacher N° 99 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en el que funciona la Escuela "Instituto Superior Dr. Arturo Humberto Illia", dando solución definitiva al problema de locación inmobiliaria, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, LE PRESTÉIS APROBACIÓN, con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en calle Olsacher N° 99 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en el que funciona la Escuela "Instituto Superior Dr. Arturo Humberto Illia" (ex Colegio Nacional de Villa Carlos Paz), que se describe como un LOTE DE TERRENO con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que contiene, ubicado en Villa Carlos Paz, Pedanía San Roque, Departamento Punilla de esta Provincia de Córdoba, archivado en el registro de la Propiedad como Plano 43489 y Planilla 68664, se lo designa como Lote 2 de la Manzana 2, que mide: treinta (30) metros de frente al Norte, sobre calle Pública; treinta y seis (36) metros de contrafrente al Sur por donde linda con Lote 1 siendo el costado Este una línea quebrada de tres tramos, que miden: con rumbo Sur treinta (30) metros, de allí al Este seis (6) metros y nuevamente el Sur, quince (15) metros lindando con el Lote 3 en los dos primeros rumbos y con parte del lote letra D, en el tercero; por cuarenta y cinco (45) metros en el costado Oeste, que también es frente sobre calle pública o sea una superficie total de un mil cuatrocientos cuarenta (1440) metros cuadrados, inscripto en la Matricula N° 713956 (23) antecedente dominial F° 7949/1984.

Artículo 2.- EL inmueble cuya expropiación se declara por la presente Ley, ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirá en el Registro General de la Propiedad.

Artículo 3.- EL Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente, a fin de reflejar presupuestariamente lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 4.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V. H.

Garavaglia, Monier, Soleri, Arias, Mussi, Mosquera.

- 9 -

AUTORIDADES SUPERIORES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO. REMUNERACIONES. EQUIPARACIÓN.

Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión

Sr. Presidente (Fortuna).- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente 8551/E/05, con una nota que mociona su tratamiento sobre tablas, que a continuación se leerá por Secretaría.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 27 de diciembre de 2005.

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de Unión por Córdoba y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley 8551/E/05 iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial por el que se equiparan las remuneraciones de las autoridades superiores y funcionarios de los tres Poderes del Estado.

La presente ley tiende a equiparar el salario de las autoridades superiores y funcionarios públicos con los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, en ese marco y por las razones que verterá el legislador miembro informante, se solicita su tratamiento en la presente sesión ordinaria.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas leída por Secretaría.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Por no contar con despacho corresponde constituir la Cámara en estado de comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

-CÁMARA EN COMISIÓN-

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente, vengo a fundamentar, en nombre del bloque de Unión por Córdoba, el expediente 8551/E/05 enviado por el Poder Ejecutivo.

El artículo 1º plantea, a partir del 1º de diciembre de 2005, la equiparación de las remuneraciones que perciben las autoridades superiores y funcionarios del Poder Ejecutivo, los legisladores y funcionarios del Poder Legislativo, con las que perciben los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, conforme los niveles y cargos que se consignan a continuación, donde figura el detalle de los cargos y la respectiva equiparación con el Poder Judicial.

El artículo 2° establece el básico de salario y el adicional por equiparación con el Poder Judicial.

El artículo 3° autoriza al Poder Ejecutivo a equiparar las remuneraciones de los funcionarios que revisten cargos de asesores del Poder Ejecutivo para que tengan el escalafón correspondiente.

El artículo 4° faculta a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo –según corresponda- a determinar las remuneraciones correspondientes a los cargos comprendidos en los niveles 14 a 19 del artículo 4° de la Ley 8991.

Señor presidente, para explicar esta ley del Poder Ejecutivo que plantea la equiparación salarial con el Poder Judicial tenemos que retrotraernos a cuando nuestro Gobierno tuvo que hacer ajustes y recortes y los ejecutó claramente. Los primeros se hicieron sobre la planta política y los funcionarios, y también los legisladores que en mi caso –yo comencé en el ´99- y el de muchos otros tenemos el salario que nosotros nos redujimos.

En este sentido, señor presidente, cuando uno habla de esto tiene que retrotraerse a los problemas que tuvo Córdoba y la Argentina, a las desavenencias económicas y sociales que vivieron con angustia no sólo los cordobeses y el pueblo argentino en su conjunto sino también cada uno de nuestros empleados públicos y funcionarios que con responsabilidad llevan adelante las tareas de Gobierno.

En el año 1999, señor presidente, aplicamos una reducción del 30 por ciento en toda la planta de funcionarios políticos, así como del 30 por ciento en las remuneraciones del Poder Ejecutivo provincial. Cuando los nuevos senadores y diputados asumieron el 10 de diciembre de 1999, hicieron suya la propuesta de disminución del 30 por ciento en sus dietas.

En nuestra Legislatura, a partir de las vicisitudes que se suscitaron en 1999, extendiéndose hacia el 2000 y terminando con problemas cada vez más serios en 2001, se planteó una reforma constitucional que llevamos adelante para convertir la histórica bicameralidad en unicameralidad, disminuyendo la cantidad de miembros de 133 a 70. La Legislatura Unicameral no sólo experimentó una disminución en lo relativo al número de legisladores sino que tuvo un marcado sentido del achicamiento del gasto, que es lo que quiero remarcar claramente.

Con la unicameralidad, señor presidente, de 2083 empleados permanentes se pasó a los 800 con que hoy contamos, la mitad de ellos mensualizados y el resto contratados; pasamos de un Presupuesto de más de 50 millones de pesos a uno de 25 millones. De manera que si sumamos el ahorro anual de 25 millones de pesos en cuatro años tenemos 100 millones, lo que equivale a la mitad de las escuelas que hicimos en la primera etapa de Gobierno.

Esto tuvo su correlato, señor presidente, en el Decreto 2656 del Gobierno provincial, del 12 de noviembre de 2001, en instancias en que arreciaban los problemas económicos y sociales que terminaron en los trágicos 20 y 21 de diciembre de

ese año con los graves problemas políticos e institucionales para nuestra República, que no hace falta repetir.

Por esa razón, el Gobierno planteó rápidamente, por decreto, la emergencia económico financiera de la Provincia; en ese mismo sentido, desde la Legislatura, por medio de la Ley 9006, del 4 de abril de 2002, disminuimos la estructura orgánica del Poder Ejecutivo provincial, así como –hay que recordarlo- la reducción de 8 Ministerios a 4, de 9 Secretarías a 5, y de 5 Agencias a una Mega Agencia. O sea que el Gobierno, frente a los problemas sociales y económicos, rápidamente y con reflejos, redujo notablemente la cantidad de funcionarios, así como las estructuras políticas de su Gobierno, tal como lo hicimos en esta Legislatura.

Señor presidente: desaparecida la emergencia económica en Córdoba el Gobierno provincial del doctor De la Sota planteó la posibilidad de mejorar la situación que todos los empleados públicos habían sufrido -al igual que como todos los ciudadanos cordobeses y argentinos- debido a una rápida bajada del escalón social a causa del default que provocó una devaluación del salario y del poder adquisitivo de todos los argentinos. A partir del año 2004 empezamos a trabajar conjuntamente con los gremios para lograr una recomposición del salario de los trabajadores públicos y llegamos a un acuerdo importante entre todos los sindicatos y el Gobierno provincial; en el 2005 seguimos con esta política de tratar de que los empleados públicos tengan la posibilidad de salir del nivel de pobreza haciendo realmente un esfuerzo muy grande. Hubo dos aumentos considerables para la planta del personal de cada una de las áreas del Gobierno provincial, reflejados en el aumento del gasto salarial de más de 850 millones, una parte en el ejercicio anterior y otra en el aumento de la partida que votamos para el Presupuesto 2006.

Con esto, señor presidente, queremos significar dos cuestiones: la primera, cuando la Argentina y Córdoba pasaron por momentos difíciles el Gobierno del doctor De la Sota tuvo los reflejos suficientes para llevar adelante la reducción presupuestaria necesaria y, la segunda, cuando salimos de la emergencia y los números en la Argentina nos demostraron la posibilidad de un crecimiento económico, que también se refleja en Córdoba, lo primero que hicimos fue dar una solución a nuestros trabajadores.

En ese sentido, hemos recompuesto el nivel salarial de los empleados al límite de nuestras posibilidades teniendo siempre como meta el superávit fiscal y la posibilidad concreta de que el Gobierno cuente con los dineros necesarios en cada uno de los ministerios para dar una respuesta social y económica a los cordobeses y cumplir con el programa de Gobierno al que nos comprometimos y por el que los cordobeses nos votaron.

Señor presidente: desde el año 1996 la planta política y de funcionarios de los Poderes Ejecutivo y Legislativo no ha tenido aumento alguno y sí los descuentos voluntarios con la reducción de nuestros salarios. Lo que pretende este proyecto de ley es darle a nuestro Gobierno la posibilidad de mejorar ese desfasaje que también se produjo en los salarios de los funcionarios políticos, secretarios, directores, gerentes y ministros. Para dar ejemplos concretos, existen coordinadores y gerentes de nuestro Gobierno tienen a cargo más de cien empleados y sus salarios no superan los 1.500 pesos mientras algunos de esos empleados, gracias a Dios, cobran más de 2.000 pesos. Digo “gracias a Dios” porque creo que tiene que haber un círculo virtuoso, la Argentina tiene que salir del pozo y nosotros, acompañando el crecimiento económico, tenemos que tener funcionarios que trabajen como lo hacen, las 24 horas del día, pero también con la posibilidad de tener un sueldo digno.

Por estos fundamentos consideramos que este proyecto es muy necesario para recomponer los salarios de todos esos funcionarios que con mucha abnegación llevan adelante las tareas de gobierno y, asimismo, el escalafón de los funcionarios con respecto al de los empleados públicos.

También creemos que la equiparación de los haberes de los Poderes del Estado es un acto de justicia porque no puede haber Poderes de primera y de segunda. La democracia se basa en los tres Poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Decía que es un acto de justicia y además un esfuerzo que reflejado en el Presupuesto es mínimo comparado con los aumentos a los empleados públicos, como bien lo expresaron las autoridades del Poder Ejecutivo cuando plantearon el aumento de los funcionarios políticos, tanto del Poder Ejecutivo como del Legislativo, que oscila entre 1.000.000 ó 1.200.000 pesos mensuales.

Creo en la justicia del aumento del salario de los empleados públicos pero también creo que los funcionarios políticos que trabajan con dignidad y honestidad necesitan tener sueldos acordes.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Valinotto.

Sr. Valinotto.- Señor presidente, habrá notado que no hemos acompañado el tratamiento sobre tablas a esta ley. En representación del bloque del Frente Nuevo adelanto que no podemos aprobarla en esta sesión y expresamente solicitamos que pase a comisión para ser tratada en la segunda sesión ordinaria del próximo año.

Esta iniciativa, como otras que tenemos en tratamiento hoy, ratifica una modalidad que hemos criticado reiteradamente en el sentido que el Ejecutivo envíe importantes proyectos de ley sin posibilidad de ningún tipo de tratamiento previo por parte de todos los bloques de esta Legislatura. Es una afrenta más a las instituciones democráticas y republicanas que deben imperar y que lamentablemente vemos constantemente avasalladas con prácticas que nada bien hacen al progreso de esta provincia.

Hubiésemos querido tener la oportunidad de hacer aportes tales como, por ejemplo, hablar de la transparencia y seguimiento de los ingresos y de los patrimonios de los funcionarios públicos y la publicidad que deben tener dichos patrimonios una vez expresados por parte de los funcionarios. De tal manera, consideramos que no nos debemos distanciar de las necesidades y de lo que pide el pueblo y mucho menos de lo que los ciudadanos esperan de una Legislatura funcionando a pleno, como manda la Constitución de la Provincia.

Por lo tanto, reitero el expreso pedido de este bloque como moción de orden para que este proyecto pase a comisión para su estudio y tratamiento preferencial en la segunda sesión ordinaria del próximo año. De no ser aceptada esta moción de orden, este bloque votará desfavorablemente el presente proyecto.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción efectuada por el legislador Valinotto, en el sentido de pedir la vuelta a comisión y una preferencia para el proyecto en tratamiento.

– Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (Fortuna).- Rechazada.

Tiene la palabra el señor legislador Heriberto Martínez.

Sr. Martínez Oddone.- Señor presidente: ¡en lindo brete nos ha metido el Ejecutivo de la Provincia! Tenemos que tratar hoy un proyecto enviado por el Ejecutivo de equiparación salarial.

A decir verdad, el bloque de la Unión Cívica Radical, en primer lugar, considera justo que haya una equiparación salarial entre los Poderes, ya sea en más o en menos, pero es justo que los tres Poderes estén equiparados salarialmente. No hay razón alguna para que un miembro del Tribunal Superior cobre más que el Gobernador o el Vicegobernador; si bien no son las mismas responsabilidades, son tan importantes unas como otras.

El bloque de la Unión Cívica Radical va a acompañar este proyecto por una cuestión de estricta honestidad intelectual. No acompañarlo para luego cobrarlo sería un acto de hipocresía y, lo que es más, de demagogia porque sabemos cuál es la voluntad de los legisladores al respecto. Pero también sabemos de las imposiciones de algunos líderes que, en un acto de demagogia extremo, instalan este tema del rechazo a la equiparación salarial o del abuso de lo que esto significa para ocultar otros temas como puede ser el aumento del transporte urbano en la ciudad de Córdoba.

También les hago cargo a los legisladores de Unión por Córdoba porque están usando este tema para ocultar dos temas que van a ser mucho más caros para los cordobeses, como es el tratamiento de los proyectos sobre el contrato con Aguas Cordobeses y del IPAM, que vamos a tratar seguidamente. Es mucho más importante lo que les ocurrirá a los cordobeses con esos dos proyectos que este proyecto de equiparación salarial que ha enviado el Ejecutivo y que no hemos pedido los radicales, pero que vamos a acompañar por una cuestión, como decía, de estricta honestidad intelectual.

Veamos cuáles serían las opciones para la votación de este proyecto: ¿rechazarlo y luego cobrarlo, como ya han hecho algunos legisladores que hoy siguen cobrando sus dietas diciendo que la donan pero que ello no consta en ningún lado?; ¿rechazarlo para luego cobrarlo y meterlo en el bolsillo, engañando a la ciudadanía en una actitud de demagogia mediática y en función de lo que la

gente siente debido al mal humor que le puede producir que los políticos se aumenten el sueldo?, ¿pedir el pase a comisión para poder decir que lo han rechazado pero luego cobrarlo? o, ¿rechazarlo y firmar expresamente la renuncia al aumento de la dieta? Pues bien, creo que esta última posibilidad sería honesta, pero, ¿quiere que le diga algo, señor presidente?, eso no soluciona nada porque le dejamos la plata al Gobernador y al Ejecutivo para que, a gusto y piacere, siga haciendo caridad con la plata de todos los cordobeses.

Los radicales preferimos aprobar el proyecto, cobrar la dieta y disponer voluntariamente de la caridad y las donaciones que queramos hacer; será nuestra conciencia la que juzgue nuestros actos en función de nuestras convicciones, y habremos sido fundamentalmente honestos con el pueblo y con nosotros mismos.

Señor presidente, hay una cuestión de estricta lógica: nadie puede disponer de lo que no tiene; que rechacen el proyecto y luego cobren la dieta no los hace dueños de la plata para decir que van a donarla; más aun, nadie podría disponer de lo que no quiere tener.

Por estas razones este bloque quiere disponer de esos fondos para contribuir y ayudar a la gente, y de esa manera seguir llevando adelante la política y el gobierno que hace falta en esta Provincia de Córdoba.

Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Les recuerdo a los señores legisladores que vamos a seguir con el orden para que cada bloque fije posición respecto del tema y luego vamos a hacer las rondas necesarias en función de las solicitudes para hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor legislador Sella.

Sr. Sella.- Señor presidente: este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, el 8551/E/05, que estamos tratando en esta sesión, implica –diría- un generoso aumento en las remuneraciones que perciben el Gobernador, los legisladores, autoridades superiores y funcionarios de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y se equiparan con las que perciben magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

Estamos de acuerdo en la necesidad, una vez desaparecida la emergencia económica en la Provincia, de recomponer los salarios en su totalidad; estamos de acuerdo en que resulta un privilegio irritante que los salarios de las autoridades de los tres Poderes del Estado no estén equiparados y, como consecuencia, esta inequidad se traslade a las autoridades y empleados de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Entendemos que este proyecto también merece un estudio profundo ya que no cubre por ejemplo –y me parece absolutamente injusto- a los empleados de la planta política de nuestra Legislatura que son los que nos acompañan y asesoran sin tener la seguridad de su permanencia y continuidad, perciben bajos sueldos y han recibido un paupérrimo aumento que sin lugar a dudas debemos corregir, y esperamos el compromiso de todos los integrantes de esta Cámara para hacerlo. También está el tema de la antigüedad ya que son los únicos empleados que no la cobran; debemos sincerarnos y corregirlo porque de lo contrario el desequilibrio salarial se mantendrá y -lo que es más triste- para los mismos empleados del Poder Legislativo.

Por estas breves razones y con estas consideraciones el bloque del Partido País va a acompañar con su voto este proyecto.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Enrique Gastaldi.

Sr. Gastaldi.- Señor presidente: en representación del bloque del partido Recrear quiero anticipar el voto favorable a este proyecto de ley, pero quiero hacer algunas aclaraciones puesto que no comparto la fundamentación efectuada por el miembro de la mayoría.

Quiero señalar que este aumento en las remuneraciones nos obliga a mejorar la calidad de la producción legislativa que desde mi punto de vista es absolutamente mediocre, porque en esta Legislatura se tratan exclusivamente los proyectos que proceden del Poder Ejecutivo provincial, y los importantes proyectos de ley que presenta la oposición no sólo no se debate en este recinto sino que ni siquiera se tratan como corresponde en las comisiones respectivas.

Por último, señor presidente, reitero que adelanto el voto favorable de mi bloque a este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la legisladora Liliana Olivero.

Sra. Olivero.- Gracias, señor presidente.

Desde hace tiempo venimos planteando la necesidad de discutir el criterio sobre las dietas.

Le quiero recordar que cuando asumí mi primer mandato –el 10 de diciembre del año 2001- el primer proyecto de ley que presenté planteaba justamente la necesidad de discutir, de una vez por todas, a qué salario debía estar atada la dieta de un legislador o de un funcionario. Asimismo recuerdo que ese proyecto, el 11545/01, en aquella oportunidad fue debatido en forma conjunta y rechazado sobre tablas por la mayoría automática.

En el proyecto mencionado planteábamos lo que no se quiere discutir hoy, es decir, cuál es el criterio sobre la dieta para de ese modo definir si es correcto o no el proyecto que está llevando adelante el Poder Ejecutivo.

En primer lugar, nosotros tenemos una concepción -que creo que es distinta a la suya y a la de su bloque- que es que el legislador es justamente el representante de la gente. Por lo tanto, nos parece que en el proyecto en tratamiento los funcionarios del Poder Legislativo -y también los del Poder Ejecutivo- tienen un privilegio exagerado ante la situación perversa por la que están atravesando todos los sectores estatales frente a un Gobierno que sigue pagando en negro a la mayor parte del sector estatal, que dice que la emergencia terminó para un sector pero parece que no para otro; los jubilados de la Provincia de Córdoba siguen sin cobrar el 82 por ciento móvil y, obviamente, como este Gobierno no paga las sumas en blanco tampoco las cobran los jubilados.

¿Y graciosamente pretenden que aprobemos este proyecto? ¿Y tenemos que escuchar hablar de “deshonestidad intelectual”?

Esta legisladora, señor presidente, no tuvo que renunciar a la dieta ante un escribano; es de público conocimiento que no vivo de la dieta que cobro todos los meses en el mostrador del Banco. Hace cuatro años que renunciamos a la dieta pero, obviamente, no se la vamos a dejar a estos “caraduras”, porque la usarían para seguir engordando los bolsillos de los grandes empresarios, como va a suceder mañana cuando se vote el proyecto de ley por el que se vuelve a renovar el contrato con Aguas Cordobesas, o cuando dentro de un rato se vote el proyecto por el que nuevamente se entrega el gerenciamiento del IPAM a los grandes empresarios de la salud de la Provincia de Córdoba.

Por lo tanto, me siento orgullosa de mi conducta porque no tengo un doble discurso. Hace cuatro años que hemos contribuido a generar solidaridad, pero una solidaridad activa con los merenderos, con los desocupados, con los trabajadores y con los sectores populares en lucha.

Entonces, señor presidente, a través suyo le digo a los señores legisladores del bloque de la Unión Cívica Radical que no me siento “inmoral”; soy más moral que cualquiera porque vivo con un salario equivalente a un trabajador del Banco de Córdoba con treinta años de servicio; sigo viviendo en la misma casa y dejo de pagar los impuestos como cualquier hijo de vecino cuando no le alcanza el salario.

El problema es el criterio sobre la dieta que es sobre lo que no se quiere discutir, es decir, ¿a qué vamos a estar atados?, ¿al personal jerárquico del Poder Judicial?, ¿o vamos a estar atados a los trabajadores, a los que debemos nuestra tarea legislativa? De esta forma los legisladores se divorcian cada vez más de sus representados. Por eso hay odio y mal humor en contra de esta actitud que está asumiendo el Poder Ejecutivo.

El bloque de Izquierda Unida no va a apoyar esta medida porque entendemos que lo que se pretende aprobar es una “bofetada al pueblo”, una bofetada a los contratados de este Poder Legislativo que todavía esperan los 200 pesos que se comprometieron a pagarles y todavía no les pagan; porque no vamos a aprobar un proyecto del Ejecutivo que acaba de romper un acta acuerdo firmada con el gremio de la UEPC que debía blanquear las sumas en negro. ¿Con qué autoridad el Gobernador de la Provincia va a pedirle al sector privado que cumpla las leyes cuando es él el que las viola?

Entendemos que hay dos formas de ver la emergencia económica: por un lado, hay plata cuando es para los empresarios y funcionarios -que además son “brazo enyesado” del Poder Ejecutivo de turno- pero, por otro, no la hay cuando es para los trabajadores y los sectores populares. A esto se agrega que dentro de un rato discutiremos el tema del IPAM, recargándose nuevamente los pobres salarios de los jubilados y del sector público provincial, y que mañana se va a aprobar el “tarifazo en el servicio de agua”.

Por todos estos motivos no vamos a acompañar el proyecto, no por “demagogia” ni por “des-

honestidad intelectual", que quede claro.

Tengo el proyecto de ley del año 2001 que fue rechazado en este mismo recinto porque no quieren discutir "criterios". Sostenemos la necesidad de empezar a discutir un criterio sobre el cual debe estar basada la dieta de un legislador y si debe estar o no atada a los grandes estamentos del Poder Judicial o al aumento de salario de los trabajadores del Estado.

Los trabajadores del Estado tuvieron que hacer paro y movilizaciones para lograr "migajas" -que encima se las pagan en negro- mientras que hoy los funcionarios del Poder Legislativo reciben entre gallos y medianoche el 87 por ciento de aumento. Me parece una vergüenza, señor presidente.

Señores legisladores: "no hay que tener un doble discurso, hay que ser honestos y dejar de ser inmorales". Esta frase no me toca porque me siento orgullosa de mi actitud y estoy completamente serena. Sé que la gente descree cada vez más de este Poder Legislativo que hoy está más preocupado por ver cuánto van a tener a fin de mes en su bolsillo los funcionarios que por ver cómo se mejora la calidad legislativa.

Con estas reflexiones ratifico el voto negativo del bloque de Izquierda Unida porque no vamos a ser cómplices de una "nueva estafa y otra bofetada" al pueblo de Córdoba.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Alfonso Mosquera.

Sr. Mosquera.- Señor presidente: nos encontramos tratando un proyecto de ley que inexorablemente en algún momento esta Legislatura de Córdoba debía debatir.

La Constitución nacional de 1853 fue sabia porque adoptó para el Gobierno el sistema republicano y la división de poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, entre otras cosas. Los constituyentes de entonces se pronunciaron sobre las remuneraciones del Poder Judicial de la Nación y luego las sucesivas constituciones provinciales lo hicieron respecto de los Poderes Judiciales provinciales. La Constitución nacional aspira a que los miembros que integran los Poderes del Estado sean, por sobre todas las cosas, hombres libres que no sufran en el ejercicio de sus funciones y sus cargos presiones de ninguna naturaleza que pudieran impregnar sus altas responsabilidades.

Es por ello que la cultura republicana que ha adquirido el pueblo argentino en estos años brega y defiende como un valor ya incorporado la independencia del Poder Judicial. ¡Pero qué paradoja, señor presidente! Se anhela la independencia del Poder Judicial pero nunca se hace referencia a la necesaria independencia del Poder Legislativo.

Me pregunto entonces: ¿así como un juez debe ser un hombre libre al momento de aplicar la ley, no debemos ser hombres libres al momento de sancionarlas?, ¿acaso nuestra responsabilidad es menor? Por el contrario, reside en nosotros la superior responsabilidad de dictar las leyes de la Provincia de Córdoba. Un legislador, al igual que un juez, debe estar espiritualmente preparado para el ejercicio de su cargo; esa tranquilidad espiritual, esa libertad a la que se ha hecho referencia está íntimamente vinculada con su independencia económica. Debemos tener legisladores que hagan las leyes y jueces que las apliquen que estén absolutamente exentos de cualquier presión económica o interés subalterno promovido por los grupos de poder.

Esta Legislatura de Córdoba, cuna de los más extraordinarios hombres de nuestra historia, no puede ni debe seguir siendo la "Cenicienta", la "niña pobre" de los Poderes del Estado.

Estoy orgulloso de ser legislador de la Provincia de Córdoba, y no seré culposo de decir a quien me quiera oír que creo que con este acto estamos dándole la jerarquía que este Poder del Estado jamás debió haber perdido.

La independencia y la libertad espiritual de jueces y legisladores de la que he hablado no es una prebenda, no es un valor vinculado con quien ejerce el cargo sino que le corresponde al pueblo, porque es él quien necesita jueces independientes, legisladores independientes, que no dependan económicamente –entre otras cosas- de nadie; el resto son mensajes publicitarios.

La historia dirá y juzgará las distintas posiciones asumidas en este recinto, desde ya "me someto al juicio de la historia", a diferencia de funcionarios de otros Poderes que seguramente aguardarán la muerte sin enterarse qué dijo la historia de ellos. Los que estamos sentados en estas bancas pueden quedarse tranquilos que dentro de poco tiempo y cada cuatro años, gracias a Dios, el pueblo dirá si hemos estado de su lado y a la altura de las circunstancias.

Reniego de los oradores que se expresan

en primera persona; muchos de los que estamos aquí sentados desde adolescentes hemos construido una carrera política y otros tantos han dejado su vida intentando acceder a esta Legislatura sin haberlo logrado. El político de Córdoba, en términos generales, no tiene sponsores ni mecenas sino que hace política con sus ingresos y su patrimonio. Muchos de los que estamos aquí no tenemos una libretita donde anotamos a quién le compramos una garrafa o a quién le hemos pagado una boleta de luz; muchos de los que estamos aquí hacemos solidaridad social todos los días con nuestro propio patrimonio.

Tengo sobre mi banca, señor presidente, una obra titulada “Las Constituciones de la Provincia de Córdoba”, del doctor Carlos Melo; indagando en ella lo primero que advierto es el Código Constitucional Provisorio de 1847, cuyo artículo 1º establecía: “No podrán ser elegidos representantes para formar el Cuerpo Legislativo de la Provincia los que no tengan un fondo de dos mil pesos, aun cuando fuesen de sus esposas, o algún empleo cuya renta equivalga a interés del fondo anterior, o bien profesen algún arte liberal con aprobación pública de alguna universidad”. Transcurre el tiempo y en 1855 se establece: “Para ser electo diputado de la Provincia se requiere que se asegure al menos una renta anual de doscientos pesos”. Esa fue la oligarquía ilustrada del siglo XIX.

¿Cómo puede ser que los hombres del campo popular renieguen de que accedan a esta banca hombres provenientes precisamente de ese terreno? Señor presidente, no quiero que la política se transforme, de una manera retrógrada, en una actividad reservada a los ricos, a aquellos que pueden decir: “Yo dono mi dieta”; a veces se olvidan de decir –claro está- que son terratenientes, estancieros, que forman parte de la patria ganadera. ¡Yo no dono mi dieta, señor presidente, la necesito para vivir! No desmerezco la manera de pensar de nadie –cada cual con sus convicciones-; simplemente no tengo vergüenza de estar sentado en esta banca.

Por todo lo expuesto, señor presidente –de más está decirlo- acompaño favorablemente el presente proyecto de ley. Que me juzgue la historia.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Leiva.

Sra. Leiva.- Señor presidente: por su intermedio y con todo respeto, quiero decirle a los legisladores Heriberto Martínez y Alfonso Mosquera que esto no es demagogia, no es un mensaje publicitario y que no soy terrateniente pero tampoco me voy a prestar al juego del Gobernador con este proyecto de ley porque es provocativo llevar nuestras dietas al doble de lo que percibimos e irritante para la sociedad.

Señor Gobernador, no estoy dispuesta a prestarme a su juego; por ello solicito, señor presidente, que arbitre los medios necesarios para que no se me deposite la diferencia que surja de la aprobación de este proyecto de ley. ¡No la quiero en mi cuenta! Como no la quiero, tampoco tengo obligación de rendir cuentas sobre su donación porque no la voy a tener. ¡No quiero estar todos los meses buscando un escribano para dar cuenta al resto de los legisladores o a la sociedad que voy a donar la diferencia que percibo! ¡No la quiero percibir! ¡Arbitre los medios que correspondan para que no ingrese en mi cuenta!

No estoy dispuesta a jugar este juego del Gobernador y desde ya aclaro que tampoco necesito que nadie me diga lo que voluntariamente decidí hacer. Con todo respeto le digo al Intendente de Córdoba que no necesito que me amenacen con que me van a expulsar del Partido Nuevo porque voluntariamente decidí que no voy a cobrar esta dieta. (Aplausos).

Discúlpeme por mi alocución, señor presidente, y también el resto de los legisladores, a quienes respeto profundamente en cuanto a sus posiciones y lo que decidan hacer hoy en el recinto, pero estoy enojadísima. Por eso reitero, señor presidente, desconozco los mecanismos administrativos que haya que tomar pero definitivamente no quiero que depositen el aumento que surja de la aprobación de esta ley en mi cuenta de caja de ahorro donde mensualmente se deposita mi dieta.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Señora legisladora, quiero aclararle que de aprobarse este proyecto de ley corresponde que el legislador comunique por nota a la Secretaría Administrativa la decisión tomada respecto del incremento de su remuneración.

Tiene la palabra el señor legislador Benas-

si.

Sr. Benassi.- Señor presidente: deseo ampliar los conceptos con relación a la posición fijada por el bloque la cual, en resumidas cuentas, dice que somos partidarios de diferir el tratamiento del ajuste de las dietas o bien rechazarlo de plano si va a ser tratado sobre tablas.

Este tema tiene un profundo debate por detrás. Obviamente, quienes hace dos años aceptamos ser legisladores por 3500 pesos hoy, de alguna manera, vemos deteriorada nuestra capacidad adquisitiva pero como el grado de deterioro sufrido no es del ciento por ciento nos parece una exageración y una barbaridad. Estamos dispuestos a votar negativamente el proyecto en tratamiento si su sanción se produce en el día de la fecha -lamentablemente precedidos por la palabra del señor Intendente quien, por supuesto, no decide por nosotros-, no obstante, podríamos considerar algún tipo de ajuste habida cuenta de los debates que nos faltan dar: qué porcentaje de pérdida del poder adquisitivo tuvimos, qué ajuste tuvo la planta de colaboradores políticos, cuál es la productividad de esta Legislatura que pueda justificar equipararnos con otro Poder, cuando la prensa aquí presente sabe muy bien que lo que hace esta Legislatura es convalidar propuestas del Poder Ejecutivo y seleccionar jueces -como ya hizo con anterioridad el Consejo de la Magistratura-, además de una excelente labor sobre homenajes, honores y cuestiones menores, pero los grandes debates referidos a salud, educación y vivienda no pasan por esta Legislatura; esta producción es absolutamente pobre y eso se ve reflejado día a día.

Este es uno de los motivos fundamentales por los cuales nos interesa tratar primero la jerarquización de la labor legislativa y el aumento de la producción para dar los grandes debates y posicionarnos frente a la sociedad como un poder. Hoy tenemos un consenso público positivo que no supera el 1 por ciento y eso no puede ser retribuido con un 100 por ciento de incremento de la dieta. De manera tal que primero es la función, después posiblemente vendrá la recomposición y equiparación salarial que corresponda.

Este fue el motivo por el cual propusimos que si hay que votar este proyecto hoy nuestro voto es por el no; pero si hay que votarlo después, con todo gusto lo podríamos considerar. Esta es la contestación directa al impertinente y lenguaraz legislador que me precedió en el uso de la palabra que nos trató de hipócritas. Ese legislador dijo: "Dios mío, estamos en un aprieto, venga la plata que es buena". Ese legislador -que pertenece a una minoría irremediable y decadente, que ha perdido puestos políticos y le hace falta plata- nos trata a nosotros de hipócritas y va a tener que disculparse públicamente. Ese legislador hoy tiene la oportunidad de votar negativamente, sin embargo no lo va a hacer; ante el público y la prensa debería hacerse cargo y decir: "señores, nosotros que teníamos 3, queremos 7". Ese legislador que nos trata de hipócritas me parece que está en una absoluta decadencia. Lo que van a hacer después -si lo van a donar o no a Rentas Generales- es una cuestión de segundo orden.

Vuelvo a proponer al Pleno que este proyecto vuelva a comisión y lo debatamos después de ver cuál ha sido la pérdida del poder adquisitivo, cómo mejorar la función de la Legislatura y nuestra imagen ante la opinión pública, entonces seguramente no va a haber ningún problema en equipararnos a los otros poderes, pero no de la forma que lo quieren hacer, "de pecho", pensando únicamente que jerarquizar la Legislatura es jerarquizar nuestros bolsillos.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente, no pensaba hacer uso de la palabra pero no me gustan las agresiones personales entre colegas y creo que al legislador Benassi se le fue la mano.

Solamente quiero decir que cuando planteamos este proyecto lo hicimos destempladamente, sin demagogia ni hipocresía. Por eso, cuando la legisladora del Frente Nuevo dijo que esto no es demagogia creo que lo hizo con el corazón -espero que así sea. Pero quiero decir que en este recinto hubo otros legisladores que hicieron lo mismo: abandonaron la banca pero estaban cobrando un doble sueldo, uno en Buenos Aires y otro en Córdoba, y cuando se modificó la ley y se agregó un artículo referido al tiempo completo tuvieron que renunciar a uno de esos cargos -y renunciaron al cargo por el que cobraban menos.

Entonces, cuando en los medios de comunicación leemos o escuchamos los pronunciamientos, lo que se dice acerca de expulsar a alguien que piensa diferente nos preguntamos con qué personaje nos quedamos: con el que dice que es un partido de debate de ideas, de independen-

cia de criterios, en el que se escuchan todas las opiniones y que no tiene “manos de yeso”, o con el que aparece en los titulares de los diarios diciendo que si alguno apoya el aumento “lo expulsaré del partido”; y fíjese, señor presidente, que lo dice en singular: “lo expulsaré del partido”.

Quería expresar esto en el recinto, con todo el respeto que me merecen los legisladores del Frente Nuevo, porque seguramente la mayoría de ellos debate las ideas, tienen diferentes criterios y pueden creer en una nueva política, sin embargo, muchas veces vemos partidos nuevos con vicios viejos.

Sr. Presidente (Fortuna).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción que aconseja adoptar como despacho de la Cámara en comisión el proyecto tal como ha sido presentado.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

Corresponde levantar el estado de Cámara en comisión.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

-CAMARA EN SESION-

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración en general el proyecto contenido en el expediente 8551/E/05, tal como fue despachado por la Cámara en comisión.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado en general.

La votación en particular se hará por número de artículo.

– En particular, se votan y aprueban los artículos 1° a 5°, inclusive.

Sr. Presidente (Fortuna).- Siendo el artículo 6° de forma, queda aprobado el proyecto en general y en particular.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

PROYECTO DE LEY - 08551/E/05
MENSAJE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los integrantes de la Legislatura Provincial, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 144 inciso 3° de la Constitución Provincial, a fin de elevar a su consideración el Proyecto de Ley que procura la equiparación de las remuneraciones que perciben las Autoridades Superiores y Funcionarios del Poder Ejecutivo y los Legisladores y Funcionarios del Poder Legislativo con las que perciben los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.

Cabe destacar a V.H. que, desaparecida la emergencia económica en la Provincia, este Poder Ejecutivo se avocó prioritariamente a recomponer el nivel salarial de los empleados que, como consecuencia de la pérdida en el poder adquisitivo de sus haberes debido al proceso inflacionario ocurrido desde la salida de la convertibilidad, ameritaba su urgente atención.

Cumplido dicho objetivo, se torna necesario contemplar la recomposición salarial que se propone, tomando como parámetro para ello las remuneraciones hoy vigentes en el ámbito del Poder Judicial. Debe tenerse presente que los niveles comprendidos en la norma no han experimentado incremento alguno en estos años. Por el contrario, al comienzo de esta gestión de gobierno se dispuso una disminución del 30% de los mismos, con fundamento en la situación económico-financiera existente en dicho momento lo cual no se mantiene en la actualidad.

Por las razones expuestas y en el convencimiento de la oportunidad y conveniencia de sancionar este proyecto, solicito a Ud. ponga el presente a consideración de la Legislatura Provincial para que ésta le preste aprobación, si así lo estima oportuno.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi más distinguida consideración.

Dr. José Manuel de la Sota, Dr. Félix López Amaya.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- EQUIPÁRANSE a partir del 1 de diciembre de 2005, las remuneraciones que perciben las autoridades superiores y funcionarios del Poder Ejecutivo y los Legisladores y Funcionarios del Poder Legislativo con las que perciben los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, conforme los niveles y cargos que se consignan a continuación:

	Cargo	**Equiparable a**
1.	GOBERNADOR	Vocal Tribunal Superior de Justicia
2.	VICEGOBERNADOR	Vocal Tribunal Superior de Justicia
3.	Ministros del Poder Ejecutivo Legisladores Provinciales Secretaría General de la Gobernación Fiscal de Estado Defensor del Pueblo	Fiscal General

4.	Secretarios de Estado	Fiscal Adjunto
5.	Procurador del Tesoro Fiscal de Estado Adjunto Defensor del Pueblo Adjunto	Vocal de Cámara
6.	Sub Secretarios de Estado Secretario Privado del Poder Ejecutivo Presidente de Directorio – Agencias	Juez de Primera Instancia
7.	Director General Secretario Legislativo Secretario General del Consejo de la Magistratura Secretario Defensoría del Pueblo Escribano General de Gobierno	Asesor Letrado
8.	Gerente General Vocal de Directorio Prosecretario Legislativo Síndicos Prosecretario del Consejo de la Magistratura Subdirector General	Secretario Tribunal Superior de Justicia
9.	Director Titular del Consejo General de Tasaciones	Secretario de Cámara
10.	Gerente Directorio Consejo General de Tasaciones Investigador Superior Escribano Sustituto	Secretario Juzgado Primera Instancia
11.	Sub Gerente Secretario de Bloque Legislativo Director Administración y Personal (P.L.) Director Asuntos Legales (P.L.) Director de Capacitación (P.L.) Director Legislativo (P.L.) Director Ceremonial y Protocolo (P.L.) Director Informática (P.L.) Director de Biblioteca Legislativa (P.L.) Director de Información Parlamentaria (P.L.) Intendente (P.L.) Investigador (Primer Nivel)	Ayudante Fiscal
12.	Coordinador General Secretario Privado Presidente P. Legislativo Secretario Privado Ministro Comisario Poder Legislativo Prosecretario Bloque Legislativo Investigador (Segundo Nivel)	Subdirector Categoría “A”

Artículo 2.- ESTABLÉCESE un adicional por equiparación con el Poder Judicial de $ 3.900 para los funcionarios nominados en los niveles de 1 a 3 inclusive; de $ 2.900 para los niveles 4 a 6 inclusive; de $ 2.200 para los niveles 7 y 8; de $ 1.800 para los niveles 9 a 11 inclusive y $ 1.500 para el nivel 12.

Artículo 3.- AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a equiparar las remuneraciones de los funcionarios que designe en el cargo de Asesores del Poder Ejecutivo a la prevista para los niveles 6 a 11 de la presente Ley, conforme la índole de las tareas a desempeñar por cada uno de ellos.

Artículo 4.- FACÚLTASE a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo según corresponda, a determinar las remuneraciones correspondientes a los cargos comprendidos en los niveles 14 a 19 del artículo 4º de la Ley 8991.

Artículo 5.- DERÓGANSE todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo 6.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

Dr. José Manuel de la Sota, Dr. Félix López Amaya.

PROYECTO DE LEY – 08551/E/05
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA
DE LEY 9276:

Artículo 1º.- EQUIPÁRANSE a partir del 1 de diciembre de 2005, las remuneraciones que perciben las autoridades superiores y funcionarios del Poder Ejecutivo y los legisladores y funcionarios del Poder Legislativo (P.L.), con las que perciben los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, conforme los niveles y cargos que se consignan a continuación:

Nivel	Cargo	Equiparable a
1.	GOBERNADOR	Vocal Tribunal Superior de Justicia
2.	VICEGOBERNADOR	Vocal Tribunal Superior de Justicia
3.	Ministros del Poder Ejecutivo Legisladores Provinciales Secretario General de la Gobernación Fiscal de Estado Defensor del Pueblo	Fiscal General
4.	Secretarios de Estado	Fiscal Adjunto
5.	Procurador del Tesoro Fiscal de Estado Adjunto Defensor del Pueblo Adjunto	Vocal de Cámara
6.	Sub Secretarios de Estado Secretario Privado del Poder Ejecutivo Presidente de Directorio - Agencias	Juez de Primera Instancia
7.	Director General Secretario Legislativo Secretario General Consejo de la Magistratura Secretario Defensoría del Pueblo Escribano General de Gobierno	Asesor Letrado
8.	Gerente General Vocal de Directorio Prosecretario Legislativo Síndicos Prosecretario del Consejo de la Magistratura Subdirector General	Secretario Tribunal Superior de Justicia

9.	Director Titular del Consejo General de Tasaciones	Secretario de Cámara
10.	Gerente Directorio Consejo General de Tasaciones Investigador Superior Escribano Sustituto	Secretario Juzgado Primera Instancia
11.	Sub Gerente Secretario de Bloque Legislativo Director de Administración y Personal (P.L.) Director Asuntos Legales (P.L.) Director de Capacitación (P.L.) Director Legislativo (P.L.) Director Ceremonial y Protocolo (P.L.) Director Informática (P.L.) Director de Biblioteca Legislativa (P.L.) Director de Información Parlamentaria (P.L.) Intendente (P.L.) Investigador (Primer Nivel)	Ayudante Fiscal
12.	Coordinador General Secretario Privado Presidente (P.L.) Secretario Privado Ministro Comisario Poder Legislativo Prosecretario Bloque Legislativo Investigador (Segundo Nivel)	Subdirector Categoría “A”

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE un adicional por equiparación con el Poder Judicial de:

a) Pesos Tres mil novecientos ($ 3 900) para los funcionarios nominados en los niveles 1 a 3 inclusive;

b) Pesos Dos mil novecientos ($ 2 900) para los niveles 4 a 6 inclusive;

c) Pesos Dos mil doscientos ($ 2 200) para los niveles 7 y 8;

d) Pesos Un mil ochocientos ($ 1 800) para los niveles 9 a 11 inclusive, y

e) Pesos Un mil quinientos ($ 1 500) para el nivel 12.

Artículo 3º.- AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a equiparar las remuneraciones de los funcionarios que designe en el cargo de Asesores del Poder Ejecutivo a las previstas para los niveles 6 a 11 de la presente Ley, conforme la índole de las tareas a desempeñar por cada uno de ellos.

Artículo 4º.- FACÚLTASE a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo según corresponda, a determinar las remuneraciones correspondientes a los cargos comprendidos en los niveles 14 a 19 del artículo 4º de la Ley Nº 8991.

Artículo 5º.- DERÓGANSE todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo 6º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Francisco Fortuna

- 10 -
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS). CREACIÓN.

Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión

Sr. Presidente (Fortuna).- Se encuentra reservado el proyecto contenido en el expediente 8550/E/05, con una nota de solicitud de tratamiento sobre tablas que será leída por Secretaría.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 27 de diciembre de 2005.

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de Unión por Córdoba, y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley 8550/E/05, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el que se crea la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS).

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de introducir cambios en la obra social, con el fin de readaptar dicho servicio a los nuevos desafíos. En tal sentido, y por las razones que profundizará el legislador miembro informante, se solicita su tratamiento en la presente sesión ordinaria.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas que acaba de ser leída.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Por no contar con despacho corresponde

constituir la Cámara en estado de comisión.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

-CAMARA EN COMISION-

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Nouzeret.

Sr. Nouzeret.- Señor presidente, señores legisladores: tenemos en tratamiento el proyecto de ley 8550/E/05, remitido por el Poder Ejecutivo provincial con su mensaje de elevación fundamentando la transformación del IPAM en la Administración Provincial del Seguro de Salud, APROSS, y poniéndolo a consideración del Pleno para ser sancionado en la presente sesión.

El bloque de Unión por Córdoba, al que pertenezco, me ha encomendado, en mi condición de presidente de la Comisión de Salud Humana, la tarea de defender el proyecto, pero éste no necesita ser defendido. Con mi exposición vengo a mostrar una fundamental obra institucional de gobierno con la mayor de las satisfacciones por la materia en tratamiento y por la contundente demostración de voluntad y capacidad de transformación que representa.

Este proyecto -que hace varios meses y en forma reiterada habían anunciado como intención las autoridades del IPAM a los integrantes de la Comisión de Salud- recoge la mayoría de las inquietudes planteadas reiteradamente por los legisladores; además, plasma en gran parte del contenido de la normativa los permanentes reclamos de los representantes gremiales de los trabajadores que a través de documentos públicos exigían cambios en el sistema prestacional. Este ha sido el principal objetivo sostenido en la normativa: la modernización y profundización de los beneficios en la presente ley.

No debería ser motivo de discrepancia la aparente urgencia en su tratamiento porque se conocía desde hace tiempo nuestra intencionalidad al respecto, y el jueves de la semana pasada se hizo llegar copia a todos los integrantes de la comisión -incluso a aquellos que se encontraban fuera de la ciudad-; el tiempo transcurrido ha sido suficiente para estudiar una problemática demasiado conocida por todos.

No debería ser motivo de crítica nuestra decisión de aprobar su inclusión en el temario en tratamiento en esta sesión porque la importancia del tema lo amerita sobradamente y porque es un viejo anhelo de beneficiarios y prestadores contar con una institución modernizada en sus prestaciones, democrática y participativa en su conducción y controlada legalmente por sus beneficiarios a través de sus representantes.

Por lo manifestado estoy convencido de que el tema de la aparente urgencia en este tratamiento no será inconveniente para contar con el apoyo de todos los bloques…

Sr. Presidente (Fortuna).- Voy a solicitar a los señores legisladores y público guarden silencio para escuchar el informe del legislador Nouzeret.

Sr. Nouzeret.- Señor presidente: decía que esta aparente urgencia en el tratamiento no será inconveniente para contar con el apoyo de todos los bloques de la oposición porque más allá de los detalles perfectibles de una ley –que incluso se acordaron en la reunión de comisión del día de ayer- el fondo de la cuestión amerita la unánime aprobación que estamos solicitando.

Señor presidente, señores legisladores: el bloque de Unión por Córdoba expresa su satisfacción por el proyecto presentado con el que se termina con una ley que tiene más de 34 años de vigencia -con el agravante de tener un origen espurio ya que fue promulgada por un gobierno antidemocrático- y manifiesta acabadamente nuestra voluntad transformadora de instituciones obsoletas que rigen la vida y la salud de todos los trabajadores públicos y sus familias.

Hace unos días leía las conclusiones de un sociólogo en su investigación sobre la historia de los partidos políticos, donde resaltaba la diferencia en su accionar de las corrientes del pensamiento mayoritario en la Argentina: hay una corriente que prioriza el gobierno de la República y otra que acentúa el ejercicio del poder de la Nación. Ejercer el gobierno de la república significa –para ese sociólogo y para esa corriente política- administrar las instituciones políticas de la Nación y controlar su buen funcionamiento dentro de la Constitución y la ley. Para nuestra corriente de pensamiento, con vocación de gobernar, el concepto de Gobierno significa ejercerlo en plenitud para transformar sus instituciones para que sirvan a la res pública, a la cosa pública, a las cosas del pueblo.

Por este compromiso de pensar y actuar para que las instituciones públicas sirvan al pueblo sostenemos este proyecto por el que proponemos no seguir administrando más una institución sin posibilidades de futuro, y ejerciendo el poder transformador de nuestra política apostamos por

una administración provincial de seguro de salud.

Estamos convencidos que esta acción es la revolución en paz, por la que apostamos en nuestro ideario, en donde no tenemos empacho en derogar una ley para terminar con instituciones criticadas desde siempre por nosotros pero que necesitaban del tiempo necesario para que también fuese una necesidad de la sociedad. A veces los tiempos políticos nos llevan a continuar con instituciones de las que nunca estuvimos convencidos.

Señor presidente: como muy bien dice el Señor Gobernador en su mensaje de elevación –palabras que hacemos nuestras-, desde el inicio de nuestro primer período de gobierno hemos considerado imprescindible mantener y aún fortalecer los principios generales que fundamentan la moderna seguridad social, contenidos tímidamente en la Ley 5299 pero que requieren de definiciones más precisas, que son las que informan la reforma en tratamiento, la solidaridad expresada en la proporcionalidad de los aportes y contribuciones con relación a los ingresos del titular del beneficio y a los de los integrantes de su grupo familiar cuando adhieren voluntariamente.

También dice: “La igualdad, expresada en la posibilidad de todos los beneficiarios de acceder a la misma cantidad y calidad de prestaciones, independientemente de su capacidad contributiva; la equidad, expresada en la garantía de que aquellos beneficiarios más necesitados reciban proporcionalmente más beneficio para el mejoramiento de su sistema de salud; la asimetría de conocimientos, expresada en el derecho a la información de los afiliados de modo de compensar la asimetría de conocimientos por los profesionales que los asisten para que puedan participar informadamente en las decisiones que atañen a su salud y a su propia calidad de vida”.

Señores legisladores: el nuevo proyecto propende a la modernización integral de la obra social y a una mejora general de su funcionamiento y capacidad de gestión, y para ello tenemos la obligación no sólo de satisfacer las actuales necesidades sino, fundamentalmente, las futuras necesidades de los afiliados.

Con la finalidad de asegurar las futuras prestaciones y en razón del envejecimiento poblacional de los afiliados al IPAM –que tiene un 13 por ciento de afilados mayores de 65 años, un 33 por ciento con edades entre 40 y 64 años, los que junto con el 14 por ciento de afiliados de 0 a 9 años suman un 60 por ciento de población con mayor demanda de consumo- es necesario incrementar no sólo los aportes de los afiliados en un medio por ciento sino también las contribuciones patronales en un uno por ciento.

Como ejemplo de este incremento y para evitar tendenciosas interpretaciones alarmistas, vale mencionar que la incidencia de este aumento sobre el 53 por ciento de los afiliados al IPAM, que es el total de los empleados del Poder Ejecutivo con un sueldo promedio de 1.100 pesos, apenas alcanza a 5,70 pesos, y en los docentes, con un sueldo promedio de 900 pesos, la incidencia será de 4,60 pesos por grupo familiar.

Lo magro de las sumas a incrementar con relación a los aumentos acordados durante el año me eximen de mayores comentarios por la finalidad para la cual se aporta.

Pero no sólo se trata de asegurar las prestaciones futuras, hay otros argumentos a tener en cuenta para no poner en riesgo el futuro de la administración provincial del seguro de salud, que son factores determinantes para la urgencia del tratamiento de este proyecto de ley.

En primer lugar, está el PAMI, obra social nacional de referencia que ha aumentado muy recientemente la cápita a sus prestadores en un 33 por ciento, superior a la que paga el IPAM, con la posible consecuencia de tener que reconsiderar el incremento porque –repito- es una obra social nacional de referencia.

En segundo lugar, con la promulgación de la Ley Nacional del Donante Presunto –realizada el mes pasado-, se prevé que se van a incrementar significativamente las ablaciones y trasplantes con las consecuentes incidencias en las erogaciones por esas prestaciones que en este rubro brinda el IPAM, que alcanza a cubrir casi el 30 por ciento del total de trasplantes que se realizan en la Provincia. Recordemos que 148 afiliados al IPAM esperan esta intervención y están incluidos en el listado de espera del INCUCAI.

En tercer lugar, el reciente acuerdo salarial de un incremento de casi el 70 por ciento en sus haberes alcanzado por los empleados de la salud en el orden nacional incide en más del 30 por ciento del total de los gastos sanatoriales, razón

más que justificada para prever una solicitud de incremento en la cápita prestacional.

Pero además, y fundamentalmente, la vigencia de recursos de amparo incoados por afiliados por la cobertura de prestaciones no nomencladas estaban llevando al sistema prestacional a una crisis financiera.

Señores legisladores: los empleados y funcionarios públicos deben conocer, a través nuestro, que este sistema solidario aporta más de 14 millones de pesos para tratamientos especiales, de los cuales más del 60 por ciento se invierten en tres patologías: más de 4.000.000 de pesos anuales para atender a los afiliados hemofílicos –un afiliado hemofílico le lleva al IPAM más de 1.200.000 pesos-, 2.300.000 pesos para oncología y 2.100.000 pesos para portadores de HIV; esto sólo tomando el promedio de lo ejecutado en el año 2005, que tendría un fuerte incremento si proyectamos la demanda de los tres últimos meses del corriente año para el 2006.

Por eso, para evitar las permanentes exacciones judiciales que sufre el patrimonio de la Institución, en el artículo 12 de la ley determinamos con claridad cuáles son las prestaciones que la APROSS otorgará a sus afiliados, cobertura que, además de las prestaciones actuales, estamos ampliando legalmente, entre otras, a la atención de los problemas de salud mental, de las sociopatías, adicciones, Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, gastos ocasionados por traslado de enfermos imposibilitados de deambular, atención especial al discapacitado permanente o semipermanente y atención geriátrica, incluyendo la hogarización en instituciones habilitadas cuando no existiere contención familiar.

Reforzando las normativas del artículo 12, sancionamos el artículo 14 que establece con precisión a qué prestaciones no se otorgará cobertura asistencial ni se reconocerá reintegro de gastos, con la importante salvedad que el Directorio de APROSS podrá reglamentar los supuestos excepcionales de reconocimiento parcial o total de tales gastos.

Con respecto a los afiliados, determinamos con precisión en la ley tres categorías: por el artículo 6º individualizamos quiénes son afiliados obligatorios directos, que incluyen a los hoy estatuidos agentes en actividad de los tres Poderes del Estado provincial, la Defensoría del Pueblo, del Tribunal de Cuentas, de los Municipios y Comunas adheridos y a los Jubilados y Pensionados de la Caja de la Provincia e incorporamos como inciso c) a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la Provincia y su grupo familiar que no sean beneficiarios del sistema nacional de seguro de salud, saldando una histórica deuda con servidores públicos relegados.

Por el artículo 7º determinamos quiénes son beneficiarios obligatorios indirectos como integrantes del grupo familiar primario del afiliado obligatorio directo.

El artículo 8º de la ley señala quiénes son afiliados voluntarios directos, previéndose a la ya existente categoría de incorporación colectiva la categoría de incorporación individual, para lo cual la APROSS deberá dictar un régimen general de incorporación con pago de aportes mensuales que deberán ser superiores al ingreso promedio mensual de aportes y contribuciones por afiliado obligatorio. El objetivo de esta nueva categoría es la ampliación de la base de aportantes que en la actualidad eran absorbidos por las instituciones intermedias.

Hemos incorporado como artículo 10 un viejo anhelo de los afiliados que establece sus derechos, entre los cuales está el de ser informado adecuadamente, en lenguaje sencillo y entendible, de su situación de salud, así como de las consecuencias de que los actos médicos u omisiones provoquen sobre ella, debiendo solicitársele consentimiento previo a la realización de cualquier procedimiento diagnóstico o terapéutico que conlleve un cierto grado de riesgo. Como así también conocer el nombre, cargo y función del profesional que lo atienda, respeto por su intimidad y a que se trate confidencialmente toda información sobre su salud, participar en las decisiones relacionadas con su tratamiento, revisar su historia clínica y obtener copia documentada de la misma.

Con respecto a la organización y administración se incrementa a 5 el número de miembros del Directorio, siendo 2 de ellos representantes de los afiliados obligatorios y designados por las organizaciones sindicales con personería gremial, incorporándose en el artículo 24 que los miembros del Directorio serán responsables, personal y solidariamente de las decisiones adoptadas que suscriban.

Otra interesante iniciativa plasmada en el artículo 24 tendiente a preservar el patrimonio de la Institución establece que los aportes y contribu-

ciones que no se depositaren dentro del plazo legal previsto devengarán intereses cuya tasa será igual a la mayor vigente en el Banco de la Provincia para descuento.

En el mismo criterio de preservar la libre disponibilidad de los fondos y valores afectados a la ejecución presupuestaria se determina su inembargabilidad por el artículo 27. También el artículo 31 establece una disminución de los costos de la administración del 12 al 8 por ciento, volcándose el 4 por ciento a la atención de la salud.

El Capítulo VI establece el mecanismo del control de la APROSS, que además de estar sujeto a la Ley de Contabilidad de la Provincia contará con una Sindicatura integrada por 3 miembros, uno por cada Poder del Estado, quienes no podrán ser removidos sino por justa causa, según lo establecen los artículos 40, 41 y 42 de la ley en tratamiento.

Decía al comienzo de mi exposición la importancia que revestía la ley en tratamiento por la participación y representación de los trabajadores; esto queda transparentado en el artículo 55 que determina que el Directorio deberá constituir dentro de los 90 días de promulgada la ley una comisión asesora permanente integrada por 5 miembros designados por las asociaciones sindicales con personería gremial representativa de los afiliados obligatorios.

Señores legisladores, debo recalcar que no estamos cambiando una ley por otra. En realidad estamos tomando una serie de aspectos de la legislación vigente que la experiencia demostró que funcionaban y eran positivos. Estamos incorporando ahora conceptos de la moderna legislación en materia de seguridad social. Por lo tanto, preferimos decir que en realidad la seguridad social en salud se está modernizando y tratando de ponerse a tono con la legislación internacional y nacional en la materia.

La idea que estamos plasmando en esta ley tiende a la moderna concepción del seguro de salud provincial que se orienta a pasar de ser una organización que se estructura por presupuesto a una que lo hace por cálculos actuariales, ya que todo seguro se organiza financieramente sobre la base de cálculos actuariales de consumo, costo y demanda de atención. De esta manera tendemos a que los recursos disponibles sean suficientes para garantizar las prestaciones, recordando además que la seguridad social se fundamenta en aportes transgeneracionales.

No somos consumidores contemporáneos de la plata que ponemos en el sistema sino que la aportamos en algún momento para tener la seguridad de que cuando la necesitemos estará disponible. Por eso la seguridad social evoluciona desde los cálculos presupuestarios hacia los cálculos actuariales de manera de garantizar los recursos, o sea la sustentabilidad económica a lo largo del tiempo.

Es decir que el tan mentado y promocionado seguro de salud provincial, objeto de la creación del IPAM, que desde el año 1983 y en todos y cada uno de los gobiernos que nos precedieron se proclamó pero nunca se puso en práctica, ahora, en nuestro gobierno, lo comenzamos a poner en marcha con la sanción de este proyecto de ley.

Como decía un pensador: "Lo más importante no es dónde estamos sino con qué rumbo vamos. Para llegar al puerto a veces hay que navegar a favor del viento y otras en contra, pero hay que navegar y no ir a la deriva ni echar anclas". Así nos decía Oliver Wendell Holmes, Jr.

Nosotros sabemos adónde vamos: a lograr una mejor atención de la salud de los beneficiarios, razón por la que solicitamos la aprobación de este proyecto de ley modificatorio de la ley de creación del IPAM.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Zulema Hernández.

Sra. Hernández.- Señor presidente: es normal que a las personas nos asalten las dudas, sorpresas e interrogantes que a veces tienen respuesta y otras no. Uno de los interrogantes que se me ocurre en este momento es si los "hicimos", "podemos", "tratamos", "produjimos" del legislador preopinante quieren decir que él tuvo participación en la confección de este proyecto, cosa que nosotros no. En este sentido, confieso que, por el poco tiempo del que dispusimos para la lectura de este proyecto, la sorpresa y los interrogantes surgen con tanta fuerza que resulta imposible hacerse el distraído y seguir andando como si nada sucediera.

Leí hace pocos días que el alemán Volker

Schlöndorf, director de cine, dijo: “También la moral, como el deporte, necesita entrenamiento”. Me pregunto entonces, señor presidente, qué tiempo debe transcurrir para que la moral sea uno de los ejes de la teoría y de la praxis política; cuánto y de qué manera debe darse para que lo mismo suceda con la ética, el respeto hacia las instituciones y la libertad de conciencia; cuánto y de qué manera debe transcurrir para que aquello que juramos al asumir nuestros cargos se convierta en una realidad concreta.

¿Acaso nos equivocamos cuando decidimos hacer de nuestro cargo una tarea elevada y digna? Tal vez tengan razón, entonces, quienes desvalorizan y degradan sistemáticamente la tarea legislativa, pretendiendo consolidar esta patética hegemonía oficialista que no sabe –o no quiere- respetar la independencia de poderes, imponiendo sus propios tiempos, despreciando el disenso, la necesaria discusión de las leyes y obstruyendo, por el solo imperio de la mayoría, todo intento de darle a cada cosa el espacio necesario para el análisis meduloso de los proyectos que envía el Poder Ejecutivo, negando a su vez la validez de los proyectos de la oposición al no darles tratamiento.

Este atropello de que somos objeto los representantes de las minorías por parte de un oficialismo devenido en disciplinado y en obsecuente “levantamanos” ha llevado a que en dos años de gestión esta Legislatura se convierta en una parodia obscena de la democracia, despojada de contenido, vaciada de su esencia, cual es ser el oído y la voz de los habitantes de la Provincia, el espacio donde el debate de las leyes se torna en el fundamento medular de su existencia. En este escenario degradado se pretende hoy la aprobación del proyecto de ley en tratamiento.

Una ley de semejante trascendencia para el sistema de salud de la Provincia es tratado sin discusión previa, sin tiempo para el análisis minucioso que amerita semejante cuestión que por afectar los intereses de los ciudadanos obliga a la búsqueda de consenso con involucramiento de las partes en una discusión abierta.

Este proyecto sólo introduce cambios en lo referido al financiamiento no al funcionamiento del sistema, por lo tanto, el gerenciamiento continúa y es tema de grandes conflictos con afiliados y prestadores, con los dueños del dinero, con los dos extremos del ovillo, con los que menos se escucha; el negocio de las gerenciadoras continúa sin modificaciones más allá de las afirmaciones del presidente del IPAM, doctor Rodolfo Rodríguez. Pero es preciso admitirlo, no engaña que este engendro se llame Administración Provincial de Seguro, y me pregunto de qué habla cuando agrega “de Salud”.

El mensaje de elevación -lo menciono porque alcancé a leerlo rápidamente y me llamaron la atención algunas expresiones- dice: “He considerado imprescindible mantener y aun fortalecer los principios generales que fundamentan la moderna seguridad social contenidos tímidamente en la Ley 5299, pero que requieren definiciones más precisas que informa la presente reforma”. Se refiere a la solidaridad, la igualdad y la equidad que son condiciones inherentes a las políticas públicas de cualquier gobierno democrático, no es un descubrimiento de este Gobierno, es su obligación constitucional y la de todo gobierno democrático. Pero no debemos olvidar que el neoliberalismo tiene la habilidad de vaciar las expresiones de contenido primero y resignificarlas para sus intereses después.

APROSS está concebida como una administradora de fondos de financiamiento de la enfermedad de los afiliados ampliando la base de aportantes, pero aclarando que las previsiones enumeradas en calidad de prestaciones serán brindadas en la medida de las posibilidades técnico-financieras de la entidad. Esto no tiene precedentes en las obras sociales en el país y sin duda configura un hecho y una afirmación muy grave que quiere decir: “vamos a dar lo que podamos en función de lo que recaudemos”; esto es lo que se va aprobar hoy.

Me pregunto: ¿qué diferencia hay entre esto y una prepaga privada? ¿Que el negocio en vez de hacerlo el IPAM, que deja de existir, lo hacen las gerenciadoras con mediación de esta nueva administración que es la entidad recaudadora? Fíjense que la APROSS deja fuera del sistema a los pobres y a los indigentes sin cobertura.

Hace años -diría desde 1999- que el Gobernador De la Sota viene hablando del Seguro Provincial de Salud, y hoy pretende concretarlo en este engendro pergeñado “entre gallos y medianoche”, o por lo menos presentado “entre gallos y medianoche”, llamado Administradora Provincial del Seguro de Salud. Digo que la APROSS deja fuera del sistema a los pobres indigentes y sin co-

bertura, de los que en teoría se ocupa el Sistema Nacional de Seguros de Salud, de acuerdo a la Ley 23.661, que data del Gobierno del doctor Alfonsín y establece en su artículo 1º: "…que se crea a efectos de procurar el pleno goce del derecho a la salud para todos los habitantes del país, sin discriminación social, económica, cultural o geográfica."

Era suficiente que la Provincia adhiriera a la Ley 23.661, por lo tanto, este proyecto no era necesario. Era suficiente adherir a una ley nacional que establece con toda claridad la cobertura universal para todos los habitantes del país. Sin embargo, los fondos de este Sistema Nacional de Salud no se incorporan a esta Administradora, de modo que esta entidad debiera llamarse "administración provincial del seguro de enfermedad para algunos", que son los que aportan; así las cosas cambian porque se estaría diciendo la verdad con todas las letras.

Continuando con esto -que no es más que un análisis parcial dada la brevedad del tiempo y la premura inusitada e inexplicable de poner hoy en tratamiento este proyecto de ley- digo que se está perdiendo una hermosa oportunidad para generar, a través de la consulta a los diferentes sectores involucrados, un verdadero sistema provincial de seguros de salud. Lamento decir que se ha desperdiciado un importante instrumento de políticas sociales. Pero fíjense que durante mucho tiempo mis colegas -al igual que yo- han reiterado la pregunta tanto al presidente del IPAM como al Ministro de Salud con respecto a la deuda que el IPAM tiene con la Caja de Jubilaciones, y sistemáticamente se negaron a responder; ahora –por obra y arte de la norma en cuestión- aparece por primera vez y es reconocida la deuda con la Caja de Previsión de Profesionales de la Salud; esta deuda fue negada casi con obstinación por las autoridades pertinentes, y hay colegas que han estado acompañándonos en esta requisitoria.

Esta deuda no sólo aparece sino que se la va a pagar como se les dé la gana, estableciendo unilateralmente su forma de pago a la Caja de Jubilaciones, cuyas finanzas nos interesan a todos los prestadores de la salud que generamos la Caja, la sostenemos y la sustentamos; se decide unilateralmente pagarla en 60 cuotas mensuales, iguales, sin intereses, teniendo la Caja la obligación de reclamar únicamente capital, sin intereses ni recargo de ninguna naturaleza.

No tenemos información -y en las repetidas ocasiones que tuvimos de reunirnos con representantes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales de la Salud no fuimos notificados de que hubiera acuerdos en este sentido- sobre que los acreedores hayan acordado la forma de pago con los deudores porque, como decía recién, no se trata de la propia Caja sino de quienes la constituimos, la sostenemos y sustentamos y de todas las organizaciones profesionales de la salud. Nada de consultas.

Desde ya, cuando se aborda el complejo universo de la salud y, sobre todo, cuando se trata de políticas de un Estado democrático, el debate debe darse en todos los niveles posibles; es la única forma de lograr consensos, de construir un producto colectivo que atienda al bienestar general y a los intereses de los diferentes sectores. No existe otra manera, por más que quieran inventarla e imponerla con la fuerza de la mayoría, degradando –como dije al principio- el verdadero sentido de la existencia de esta Legislatura.

Tiene que ver, nada más y nada menos, que con la salud de medio millón de cordobeses; de medio millón de cordobeses sometidos a la decisión unilateral de un organismo o del Poder Ejecutivo, que no consulta a nadie para tomar semejantes decisiones.

De ninguna manera la imposición de una norma inconsulta, de utilidad profundamente cuestionable, puede llevar al éxito esperado; a menos que de lo único que se trate sea parchar los problemas de financiamiento que actualmente tiene el IPAM haciéndolo desaparecer y marcando un franco retroceso respecto a la Ley 5299, que aparece como progresista comparada con lo que quieren aprobar hoy.

La torpeza con la que se quiere imponer este proyecto, la exclusión de importantes actores sociales en el debate, la descalificación manifiesta de la tarea legislativa enviando una vez más un proyecto sobre la hora, reafirma incuestionablemente la decisión de Unión por Córdoba de degradar esta herramienta de la democracia que es la Legislatura.

El bloque del Frente Nuevo no va a convalidar este atropello y va a rechazar esta ley. Cree-

mos que se ha colmado nuestra capacidad de tolerar semejantes atropellos llevados a cabo sistemáticamente por Unión por Córdoba durante los dos años de mandato que llevamos.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Nora Castro.

Sra. Castro.- Señor presidente: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical quiero expresar nuestro voto negativo al despacho en tratamiento en razón de los fundamentos de forma y de fondo que informaré seguidamente.

Antes de ingresar al propio texto del proyecto no puedo dejar de expresar el asombro que causa semejante premura para el tratamiento y aprobación del proyecto de ley para modificar integralmente la actual ley del IPAM. Cuando nos enteramos de su posible tratamiento, consideramos que debía existir una explicación para justificar un atropello tan grave a las instituciones de la República. Obviamente, no existen respuestas que puedan legitimar tanta urgencia y tanto apresuramiento desmedido porque no hay razones que convaliden esta reiterada voluntad del oficialismo de convertir a la Legislatura de Córdoba en una escribanía del poder gobernante.

Señor presidente: ¿sabe cuál es la conclusión? El oficialismo en este nuevo Estado cristalino que promovió el Gobernador De la Sota ha confundido “celeridad” con “apresuramiento” y “eficiencia” con una “ligereza descontrolada”.

Por estas razones adelantaba que el bloque de la Unión Cívica Radical va a rechazar este proyecto y también lo hace porque superando estas cuestiones formales tampoco encuentra respuestas para acompañar esta supuesta modificación integral que no es otra cosa que cambiar algo para que nada cambie. Y digo esto por dos razones: una, porque el cambio más esperado, que es la eliminación del sistema de gerenciamiento, no se ha reflejado en este proyecto y, otra, porque pareciera que el camino más importante lleva el signo pesos adelante, lo demás es puro maquillaje, cosmética barata, anuncios rimbombantes, mientras los afiliados siguen padeciendo un sistema perverso que los tiene de rehenes nada más ni nada menos que con un bien tan trascendental como es la salud y la vida.

Decía que los cambios esperados no tienen recepción en esta propuesta; lo lamentamos y nos obliga a continuar –como reiteradamente lo ha hecho el bloque de la Unión Cívica Radical- manifestándonos en contra del sistema de gerenciadoras -política que ha fracasado- y de la liberación del primer nivel de atención de la salud que no ha modificado el modelo sino que sólo ha desnudado el engaño.

Por ello, en el mes de mayo de 2005 decíamos que no era cierto que las modificaciones anunciadas garantizaran un eficaz servicio de salud, ni que lo hicieran más equitativo y transparente; no era cierto que la eliminación de la intervención del primer nivel alcanzaba para remediar el retroceso que sufrió el sistema durante la presente administración; tampoco era cierto que el mercado sea el mejor regulador de la calidad del sistema y el más conveniente mecanismo de contralor del costo; tampoco que la flexibilización de las relaciones laborales profesionales implicara un mejor mecanismo destinado a la eficiencia y mucho menos cierto que los prestadores preserven la dignidad de un trabajo profesional; no era cierto que la administración provincial no actuara en connivencia con las gerenciadoras privadas, numerosas denuncias de corrupción entre agentes del Estado y gerenciadoras así lo demuestran; no era cierto que se hubiera logrado un mejor control para la calidad y eficiencia profesional.

El bloque de la Unión Cívica Radical, en mayo de 2005, decía que no era cierto que el IPAM gerenciado –aún con la reforma propuesta- sea mejor, más equitativo, más eficiente y más trasparente que el IPAM solidario; reclamábamos –como lo hacemos también hoy- que el gobierno se sincerara, admitiendo el fracaso de estas nuevas políticas y promoviendo un cambio de rumbo hacia un sistema con plena participación del Estado y de los afiliados.

Esta nueva política que nos inunda de palabras nuevas y bonitas nos lleva a recordar el sistema de validación –del cual poco conocíamos- donde las irregularidades y sospechas empezaron a surgir en torno al proceso de licitación por el que se le adjudicó a Roggio este servicio. ¿Se acuerda de Conexia? Recordemos, una empresa controlada por la firma INSAP que presentó en la licitación -hecha el 21 de julio de 2004, cuando la misma cerraba- una oferta técnica que cumplía ampliamente con los requisitos del pliego, acompañada de una oferta económica que fue el mejor precio ofertado en dicha licitación. Así también se presentaron las empresas Siemens y Prominente.

Hay un informe que dice: “Sin que haya existido acto administrativo alguno o siquiera una resolución que evalúe dicho informe, la Comisión de Preadjudicación resolvió, con fecha 30 de setiembre de 2004, solicitar a Prominente y a Siemens la mejora de sus ofertas”. Conexia había hecho una oferta para el sistema de validación de precios por persona de 0,665 pesos, Siemens había ofertado 0,902 y Prominente 0,9420 pesos.

Aquí nos encontramos con una prueba flagrante de la ilegalidad e irregularidad de esa licitación del sistema de validación, porque el licitante -sin descalificar a Conexia- llama a una mejora de oferta a dos oferentes que, sugestivamente, presentaron ofertas económicamente muy superiores a la que había presentado Conexia.

Sr. Presidente (Fortuna).- Disculpe la interrupción, señora legisladora.

Solicito a los legisladores y al público que guarden silencio, porque de lo contrario no podemos escuchar a la legisladora.

Continúe, señora legisladora.

Sra. Castro.- Gracias, señor presidente.

Cabe resaltar que el licitante se encontraba totalmente impedido de llamar a dicha mejora de oferta, pues entre la mejor oferta económica y la segunda –de Prominente- la diferencia era muchísimo mayor del 5 por ciento que requería el pliego de condiciones como tope para proceder a poner en marcha dicho mecanismo.

Contrariamente a ello, ilegal e irregularmente se decidió avanzar en tal sentido para después, una vez obtenida una oferta que sugerentemente era de 0,664 contra la de 0,665 que presentó Conexia, justificar la adjudicación a quien antes de esa mejora había ofertado un precio un 30 por ciento por encima del mismo y proceder a su preadjudicación.

Además, señor presidente, era insostenible aceptar que quien originalmente presentara una oferta económica que excedía en un 30 por ciento a la preadjudicada, estuviera ahora en condiciones de cumplir con sus obligaciones con un 30 por ciento menos de ingresos respecto de aquello que originalmente cotizó. Aun cuando ello fuera de cumplimiento posible, es por demás evidente que no sería lógico suponer que la oferta original fue presentada con un margen de ganancia previsto de más del 30 por ciento. En ese sentido, la nueva oferta estaría por debajo de sus costos, lo cual implicaría una conducta anticompetitiva de su parte, penada por la Ley de Defensa de la Competencia, número 25.156.

Así es, señor presidente, como conocimos los cordobeses el sistema de validación y particularmente los afiliados al IPAM. Será por eso que hace muy poco, aproximadamente un mes, en la cartilla de prestadores con información de utilidad para los afiliados, en la página 4, bajo el título “IPAM se moderniza”, nos informaban que el Instituto ha puesto en marcha el sistema de validación IPAM, un moderno sistema informático por el cual se registran y autorizan todas las prestaciones y provisiones que se realicen. Pero en el segundo párrafo decía: “Para centralizar la información de cada uno de nuestros afiliados y en conjunto con el funcionamiento del sistema de validación, se diseñaron e implementaron las nuevas credenciales afiliatorias que poseen una banda magnética de última generación. Allí se almacena toda la información referente al beneficiario con la que IPAM podrá elaborar estadísticas e implementar programas para la mejora continua de su proceso”.

Me pregunto: ¿esas credenciales que dicen “IPAM”, como la que tengo en mis manos, que fueron entregadas hace un par de meses y cuya activación comenzó en noviembre y debe darse hasta el 31 de diciembre -falta poco para que se venza el plazo para su activación- ¿van a ser eliminadas? ¿Cuál fue el costo para la obra social de semejante gasto?, ¿o es la empresa contratista -que ganó la irregular licitación- la que soportará el costo de las nuevas credenciales? que seguramente van a llevar el nombre de APROSS ya que a partir del 1º de enero las anteriores estarán fuera de uso y serán reemplazadas, me imagino. ¿Qué hacemos con estas credenciales que todavía no se han activado porque aún no se ha vencido el plazo? Nos imaginamos la respuesta.

Lo más grave es que en Córdoba la salud no es una política de Estado, se improvisa permanentemente. Por eso reiteramos que los cambios que esperábamos no se han producido.

En primer lugar, y para entrar en detalles sobre este proyecto, queremos expresar nuestra preocupación por esta pretensión de aumentar en un punto los aportes y contribuciones de agentes, empleadores y jubilados. Esto, además de ser in-

aceptable, pone de manifiesto una voracidad recaudadora que no se compadece con la calidad de los servicios que presta el IPAM ni con el sistema de las gerenciadoras -que son las que verdaderamente se quedan con la plata de la obra social- ni con las expectativas que generan estas propuestas.

Esta preocupación se extiende a este aporte adicional y mensual de 50 centavos a cargo de cada uno de los afiliados obligatorios y voluntarios, directos e indirectos, destinado a constituir el Fondo de Enfermedades Catastróficas.

Señor presidente: se han creado el Fondo para la Lucha contra el Fuego, el Fondo Permanente para el Desarrollo de Proyectos Locales, y ahora el Fondo para Enfermedades Catastróficas. ¿Los recursos de la Provincia a dónde van? ¿En qué gasta el Estado lo que recauda? ¿Hasta cuándo se aplicarán impuestos encubiertos con esta manía de crear fondos?

Si esto fuera insuficiente -y aún cuando valoramos el esfuerzo realizado por el presidente Rodríguez para dar explicaciones capaces de justificar las medidas encaradas- no encontramos razón para aprobar este aumento que en ningún momento puede traducirse en mayores servicios. Al contrario, el artículo 12 del proyecto establece una canasta de prestaciones y coberturas, mientras que el artículo 13 dispone que éstas serán brindadas en la medida de las posibilidades técnico-financieras de la entidad y de conformidad a las reglamentaciones y resoluciones que dicte el Poder Ejecutivo y el Directorio de la APROSS.

Me pregunto: ¿cuáles son las condiciones en que la APROSS brindará sus servicios?; ¿está realmente garantizado el acceso al seguro de salud cuya organización y administración estamos creando por esta ley? ¿APROSS brindará efectivamente la cobertura de salud a los agentes en actividad y pasividad de los tres poderes y de los municipios y comunas adheridos?

Estos interrogantes surgen inevitablemente porque mientras el presidente Rodríguez se esforzaba en explicar que este artículo permite saber con precisión cuáles son las coberturas que el seguro de salud tomará a su cargo para garantizar la sustentabilidad económica, fijando expresamente qué coberturas no otorgará ni reconocerá, el artículo 13 nos coloca en un estado de desconocimiento e inseguridad que no se compadece con el sistema que se busca implementar.

A esta imprevisión se suma el texto del artículo 39 que establece: “Serán consideradas manifiestamente inadmisibles las acciones que entablan los beneficiarios del APROSS con el objeto de obtener el reconocimiento judicial de las prestaciones comprendidas en el artículo 14 de la presente ley”, es decir, de aquellas coberturas que positivamente esta ley excluye, a cuya inconstitucionalidad ya nos referiremos, y que, sin lugar a dudas, nos indica que el Gobierno de Córdoba parece muy preocupado por los números y la caja, y por eso achica prestaciones.

El Gobierno pretende declarar por ley la inadmisibilidad de una acción, aumenta los recursos pero no se preocupa por garantizar a los agentes públicos el acceso a la salud; mucho menos ha pensado en terminar con el sistema gerenciador -sospechado de corrupto y denunciado en muchas oportunidades-, que no es otra cosa que el “hueco negro” del IPAM donde se han perdido los esfuerzos y aportes de muchos cordobeses.

Decía que es un sistema sospechado de corrupto porque me vienen a la memoria, señor presidente, algunas de las numerosas denuncias impetradas contra la Red Violeta. ¿Se acuerda de D’Alessandro?; tengo una copia de algunas de las denuncias que se han formulado contra esa red. Brevemente, quiero que recordemos quién era este señor y para eso voy a referirme a parte del objeto de la denuncia: “...viene a formular denuncia criminal por el delito de Defraudación por Administración Fraudulenta en contra de los señores Miguel D’Alessandro, José Rodolfo Tarantelli, Ricardo Ceferino Núñez, Guillermo Alejandro Abramian, Julio Magri y el contador Miguel Ernesto Avaro”. Simplemente quiero decir que D’Alessandro es el verdadero dueño –y lo dice esta denuncia- del paquete accionario mayoritario de dos sociedades llamadas Empresa Prestacional del Interior Sociedad Anónima y Gerenciación y Sistemas Sociedad Anónima que terminaron detentando el 64 por ciento de la integración de la UTE. El señor Miguel D’Alessandro fue diputado nacional por el Partido Justicialista y jefe de campaña del Gobernador De la Sota en distintos procesos electorales, según consta en esta denuncia.

Señor presidente, en definitiva, y para terminar, el bloque de la Unión Cívica Radical levanta su voz para que se dejen de lado las políticas perversas en salud que aceptan la intermediación parasitaria, están basadas en la subprestación y

actúan en detrimento de la calidad y cantidad de la atención médica.

Señor presidente, no nos engañemos ni engañemos más. Este proyecto traído vertiginosamente a este recinto es otra de las tramposas novedades a las que nos tiene acostumbrado el Gobierno. Por más que cambiemos las promotoras y les pongamos trajecitos nuevos, cambiemos el color de la pintura, el IPAM de hoy y el APROSS de mañana seguirán deshumanizando el acto médico, mercantilizando la salud en perjuicio de la población y afectando la dignidad profesional.

Por estos fundamentos, en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical adelanto el voto negativo en general y en particular al proyecto de ley en tratamiento.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Enrique Sella.

Sr. Sella.- Señor presidente, tenemos en tratamiento este proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, que ha tomado estado parlamentario en el día de la fecha, por el cual se modifica integralmente la obra social de la Provincia.

Se trata de un proyecto que no solamente cambia el nombre del actual Instituto Provincial de Atención Médica, IPAM, por el de Administración Provincial del Seguro de Salud, APROSS, -lo que sería una formalidad- sino que produce cambios profundos, y voy a dar algunos ejemplos: se producirá un aumento de las contribuciones de los afiliados del 0,5 por ciento y de los empleadores del 1,00 por ciento; un incremento de los aportes a la obra social por los importantes aumentos salariales en los empleados públicos que prácticamente duplica los ingresos de la obra social. Además, se amplía la base de los aportantes incluyendo nuevos afiliados obligatorios directos; modifica los programas prestacionales; amplía el número de directores y síndicos; prevé un aporte adicional mensual de 50 centavos por cada afiliado destinados a constituir el Fondo de Enfermedades Catastróficas; crea una moratoria especial de 60 cuotas por la deuda que el IPAM tiene con la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Salud hasta el 31 de diciembre del corriente.

En definitiva, señor presidente, este proyecto representa una transformación profunda de la obra social de la Provincia que amerita un estudio responsable por parte de esta Legislatura, con las consultas y aportes necesarios desde los distintos sectores de la comunidad y de las partes interesadas. Este tema de ninguna manera puede agotarse con la presencia del señor presidente del IPAM, doctor Rodolfo Rodríguez, menos aún teniendo en cuenta que los legisladores conocimos el presente proyecto hace sólo 24 horas.

Creemos, señor presidente, que las razones que acabo de explicitar son más que suficientes para solicitar, desde este bloque del Partido País, autorización para abstenernos en la votación del presente proyecto.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Oportunamente pondremos en consideración, señor legislador, su moción de abstención.

Tiene la palabra el señor legislador Enrique Gastaldi.

Sr. Gastaldi.- Señor presidente: voy a tratar de fundamentar brevemente mi rechazo al proyecto de ley en tratamiento.

Como si el oficialismo quisiera brindarle a la oposición un obsequio navideño se repite en esta sesión casi la misma situación que en la última sesión del año pasado. En aquella oportunidad nos topamos con la presentación, entre gallos y medianoche, de diez proyectos de ley de última hora procedentes del Poder Ejecutivo, a los que había que aprobar sí o sí porque las órdenes del jefe se cumplen sin chistar, tal como sucede con esta ordalía de administraciones cuasi monárquicas que se extienden como marea incontenible a lo largo y a lo ancho del país, a imitación del autoritarismo de nuestro Gobierno nacional.

Este año se repite la misma historia, señor presidente, con seis proyectos de ley, algunos de los cuales revisten gran relevancia como el proyecto de Ley de Administración del Seguro de Salud, en reemplazo del IPAM, o el proyecto relativo al convenio con Aguas Cordobesas. Ayer se nos alcanzó el proyecto del IPAM, instituto éste que va de mal en peor y parece un enfermo sin remedio, carcomido por periódicas denuncias de corrupción y al que pareciera se quiere sanar con una ley sancionada a las apuradas, mientras que en realidad requiere que se lo analice nuevamente,

haciendo intervenir a especialistas en la materia que nada tengan que ver con algunos participantes del negocio de la salud, que vienen siendo sospechados desde hace mucho tiempo.

¿Alguien piensa que se puede, con un mínimo de responsabilidad, tomar posición fundamentada para decidir un voto en estas circunstancias? Debo recordarle, señor presidente, en función de lo que sucedió el año pasado en repetidas ocasiones en la Comisión de Labor Parlamentaria, que se había solicitado que se nos hiciera conocer, por vía del Poder Ejecutivo y con la debida anticipación, los proyectos que se iban a tratar en esta última sesión del año para poder analizarlos como corresponde y adoptar en este recinto una posición fundada. Nada de eso ha ocurrido, por lo que desde nuestro bloque no vamos a analizar este tema, ya que, como usted bien lo sabe, señor presidente, es una tarea imposible de lograr en tan reducido tiempo. Justamente por eso se presentan de apuro estos proyectos, tan deliberadamente, contribuyendo de esa manera al generalizado y justificado descrédito de que goza esta Legislatura en todos los medios de prensa y en la sociedad en general.

Por estas razones, señor presidente, nuestro bloque va a rechazar este proyecto ya que repudiamos el procedimiento autoritario que se utiliza para el tratamiento de estas leyes, menospreciando y sometiendo al atropello a los partidos políticos de la oposición, ignorando su trabajo y la producción de importantes de proyectos legislativos que duermen el sueño eterno en las comisiones, que sólo funcionan para el análisis de los proyectos de ley que provienen del “jefe infalible”, o de esos otros proyectos irrelevantes –usted sabe a cuáles me refiero, señor presidente- que insumen el 80 ó 90 por ciento del trabajo legislativo.

¿Cree usted, señor presidente, que con el contenido de esta sesión y el de esos otros proyectos vamos a contribuir a que la prensa sea magnánima con nosotros y a que la sociedad nos tenga respeto?

Por los breves motivos expresados nuevamente reitero mi rechazo a este proyecto de ley.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Olivero.

Sra. Olivero.- Señor presidente: la verdad es que ante el supuesto asombro de muchos, nuestro bloque categóricamente dice que de su gobierno no podemos esperar otra cosa; desde hace años nos tiene acostumbrados a llegar a esta fecha e ingresar un paquete de leyes de envergadura y de importante efecto para la mayoría de los cordobeses, pero diría que hemos perdido la capacidad de asombro.

Posando de gran revolucionario el Ejecutivo quiere hacernos creer que descubrió, después de seis años de gestión, que transcurrieron 34 años para modificar una ley, 34 años en los que no hubo gobierno que sistemáticamente no revisara el objeto, los alcances y las limitaciones de la norma destinada a crear un seguro de salud para los habitantes de la Provincia de Córdoba.

Con todo respeto pregunto, señor presidente, ¿quién le escribe el libreto al señor Gobernador? ¿Será que la enfermedad que hoy padece le ha hecho perder la memoria en cuanto a que este mismo Ejecutivo ha hecho tres modificaciones al sistema durante su gestión presentándolas, por supuesto, como soluciones salvadoras para la obra social provincial?

Sr. Presidente (Fortuna).- Perdón, señora legisladora, solicito a los señores legisladores y al público que por favor guarden silencio, de lo contrario no podemos escuchar el informe de la legisladora Olivero.

Continúe con el uso de la palabra, señora legisladora.

Sra. Olivero.- Gracias, señor presidente.

¿Cuál es el apuro para avanzar en un proyecto de esta envergadura que compromete a medio millón de cordobeses? ¿Dónde está el debate serio y profundo de semejante transformación, si es que realmente lo es? Si bien en la reunión de Labor Parlamentaria usted, señor presidente, me comentó que los dirigentes sindicales habían sido anoticiados y que asumieron la responsabilidad de guardar silencio, la verdad que eso no garantiza para nada la participación activa de los distintos sectores gremiales que representan a los afiliados del IPAM.

El señor Gobernador, con total desparpajo, quiere hacernos creer que éste es un nuevo proyecto a través del cual se desprende la modernización integral de la obra social y una mejora general de su funcionamiento y capacidad de gestión satisfaciendo las actuales y futuras necesidades de sus afiliados y beneficiarios. ¡Tremenda mentira!

Si estudiamos el articulado vemos que el

artículo 33 le da superpoderes al Ejecutivo para modificar los porcentajes expresados en los incisos a) hasta el 5,5 por ciento y b) hasta el 4 por ciento. Esto quiere decir meterle nuevamente la mano en el bolsillo a los trabajadores activos y a los jubilados. Como si esto fuera poco, el Poder Ejecutivo también tiene la facultad de aumentar el importe detallado en el inciso f) que es el Fondo Anticíclico –como lo he denominado, pero que en este caso sería Fondo Anticíclico Sanitario- para resolver algunos problemas que se supone deberían resolver las gerenciadoras Por lo tanto, el propio articulado contradice el espíritu del proyecto.

El artículo13 justamente establece que van a ser delimitadas las prestaciones de acuerdo a las condiciones técnico-financieras; otra vez los afiliados padecerán el sufrimiento y la peregrinación para poder conseguir la prestación básica de esta obra social.

Quisiera saber en qué se fundamenta el Gobernador de la Provincia para hacer tal proyecto y tales afirmaciones. ¿Dónde están los estudios actuariales?, porque esta Legislatura no los tiene. ¿Dónde están las auditorías que fundamentan el déficit que ha tenido el IPAM durante todo este tiempo? ¿Ese déficit es lo que hace que realmente haya una ausencia de prestaciones? ¿Son estas ausencias producto de una mala administración de este Instituto? ¿Será que ha fracasado el modelo gerencial y no lo quieren asumir? ¿Será que con este proyecto están tratando de tapar la corruptela, de la cual estuvo sospechada durante todo este tiempo la obra social más importante de la Provincia?

Estas son las dudas que me quedan, señor presidente, y ni hablar de algunos hombres o nombres ligados a algunas empresas prestadoras de salud, socias en algún momento de alguien que tuvo mucho que ver con el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, que participaron justamente del gerenciamiento de esta obra social y sobre las que hubo algunas denuncias en el Poder Judicial.

El Gobernador, con este proyecto, liquida al IPAM -en cuanto a ente autárquico- tanto administrativa como financieramente y lo convierte en una entidad descentralizada dependiente, con todas las facultades del Poder Ejecutivo provincial y sin ningún tipo de mediación.

De la mano de la perversa precarización laboral pretende legalizar la exclusión de los afiliados obligatorios y de los agentes contratados, suplentes e interinos, cuando la duración del respectivo contrato, suplencia o interinato sea inferior a los 3 meses. Eso sí, nuestro derecho y humano Gobernador propone que se incorpore la posibilidad de una afiliación excepcional por este plazo si el pobre desdichado, por supuesto, paga por adelantado.

Con relación a lo prestacional deja en manos de los directivos de la APROSS decidir los alcances de la cobertura sobre la base de una supuesta canasta básica del servicio de salud que va a definir la autoridad sanitaria provincial. Todavía no está hecha y es el famoso “menú prestacional”.

Con relación a la organización y a la administración del Instituto, además de aumentar el número de directores y por supuesto –como corresponde- aumentarles el sueldo y equipararlos al rango de secretarios y subsecretarios, el democrático Gobernador, tanto a los directivos que representan al Ejecutivo como a los que representan a las organizaciones sindicales con personería gremial, los va a designar a dedo. Esto no me parece para nada representativo, y como si fuera poco quiere dejarlos atornillados por 4 años sin posibilidad de que el nuevo gobierno pueda elegir a sus representantes. Esto quiere decir que deja atado al próximo gobierno que todavía los cordobeses no saben quién será.

En esta desfachatez, el Gobernador, borrando con el codo lo que escribió hace unos meses atrás cuando decía que con este modelo prestacional vigente las redes se harían cargo de las prestaciones más costosas, viene con este proyecto nuevamente a incrementar el aporte mensual de los afiliados titulares llevándolos al 4,5 para los activos y al 3,5 para los jubilados, y con saña y voracidad inventó un nuevo fondo anticíclico pero ahora sanitario -repito- al que pomposamente denomina “Fondo de Enfermedades Catastróficas”, para atender las mayores erogaciones relacionadas con enfermedades de esta índole.

¿Qué va a hacer el señor Gobernador con la millonada que le va a sacar a cada uno de los afiliados y a su grupo familiar? Son 3.000.000 de pesos al año, señor presidente.

¿No era que a estas cuestiones las debían cubrir las prestadoras?, ¿o como de costumbre –y como sospecha nuestro bloque- va a seguir subsidiando a los mercaderes de la salud?

Con relación a los mecanismos de control, a través de esta ley se crea la sindicatura pero, qué casualidad, también es designada por el Gobernador. Es el "lobo cuidando las ovejas"; entonces, ¿quién va a controlar a quién? No se sabe. Y será designada por el Poder Ejecutivo en representación de cada uno de los Poderes del Estado provincial. ¿Y la independencia de los Poderes? Bien, gracias. Otra vez el avasallamiento del Poder Ejecutivo hacia los otros Poderes.

El colmo de los colmos es el establecimiento de una moratoria excepcional para el pago de la deuda que mantiene el IPAM con la Caja de Previsión Social de los Profesionales de la Salud de la Provincia de Córdoba. Pero, ¿no decían que el IPAM no tenía deudas? Se han hartado de decírnoslo. Parece que hoy lo reconocen, pero están declarando el default porque solamente le van a pagar el capital en 60 cómodas cuotas mensuales, sin reconocer los intereses, sentando así un gravísimo precedente para el resto de las obras sociales que van a reclamar exactamente lo mismo, lo que significará, de aquí a poco tiempo, el desfinanciamiento total de la Caja de Previsión de los Profesionales de la Salud. Por supuesto, como nos tiene acostumbrados este Gobierno, va a aplicar esta moratoria unilateral e inconsultamente, pero lo hace para algunas cosas y no para lo que debiera como, por ejemplo, el pago ilegítimo de la deuda externa.

Nuestra propuesta es que se abran todos los libros para descifrar este laberinto numérico que no nos quieren mostrar; conformar una comisión investigadora independiente y, como ya lo dijimos en otras oportunidades, reintegrar la obra social a sus legítimos dueños los trabajadores, porque no se termina de esta manera con la "inmoralidad de los plus".

Le pregunto al señor presidente y, a través suyo, al miembro informante de Unión por Córdoba, ¿por qué, de una vez por todas, no se discute la culminación del gerenciamiento en el IPAM, sistema que vienen sosteniendo durante años a pesar de que sea perverso y fracasado? Me gustaría verlos "empachados" de este tipo de leyes y no de otras que afectan el bolsillo de los afiliados.

Por todo lo expresado y porque no vamos a avalar un proyecto que persiste en garantizar el gerenciamiento o la privatización encubierta de la salud pública a costa de meterle la mano en el bolsillo a los trabajadores y a los jubilados que peregrinan día a día para obtener un servicio de salud que dista bastante de lo que merecen como cautivos afiliados, vamos a insistir incansablemente -junto a la mayoría de los afiliados- en la necesidad de luchar por una obra social distinta, solidaria, eficiente, pero, fundamentalmente, gobernada y dirigida por sus legítimos dueños los trabajadores. Por supuesto, vamos a seguir insistiendo en nuestro rechazo absoluto a cualquier intento velado o no de privatizar la salud pública de los cordobeses. Porque estamos en contra del aumento de los aportes y de las contribuciones a los afiliados activos y pasivos, del gerenciamiento privado de la salud de 500 mil cordobeses; porque es mentira que se va a mejorar la atención médica de los "pacientes" afiliados -digo pacientes no porque sean enfermos sino porque desde hace años vienen esperando una atención digna. No compartimos este proyecto y nos vamos a hacer eco de lo expresado por el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba que plantea que hay un cambio de nombre para justificar mayores aportes de dinero de sus afiliados.

En realidad, el IPAM deja de ser la obra social de los trabajadores de la Administración Pública para ser un apéndice más del Gobierno de la Provincia, porque incluye un "menú prestacional" mediante el cual el Directorio decide cuáles son las prestaciones de salud mínimas que se brindarán dejando de lado el criterio de cobertura universal de salud; porque sigue los lineamientos de una política sanitaria provincial que ha desjerarquizado al hospital público y ha entregado el gerenciamiento del IPAM a empresas privatizadas; porque el Gobierno va a designar a los funcionarios del Directorio y a sus dos incondicionales socios sindicales controlando la organización y la administración de esta mega institución, y también porque perjudica a la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Salud no pagando la totalidad de la deuda, incluidos los intereses, que mantiene con ella.

Haciéndome eco de los conceptos del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, el bloque de Izquierda Unida va a rechazar el proyecto en tratamiento.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Mosquera.

Sr. Mosquera.- Señor presidente: no obstante coincidir con la necesidad de llevar adelante una profunda transformación en el ámbito del IPAM, la premura que se le ha impreso al tratamiento de este proyecto de ley me ha imposibilitado arribar a un grado de suficiente convicción para pronunciarme sobre el mismo.

En consecuencia, solicito a esta Presidencia autorización para abstenerme en el momento de la votación.

Sr. Presidente (Fortuna).- En su oportunidad se pondrá en consideración su moción, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Fonseca.

Sr. Fonseca.- Señor presidente: estamos frente a una de las sesiones más vergonzosas, bochornosas e incalificables de este año; ha habido muchas pero no como ésta.

Estamos hablando de leyes –como han dicho muchos de los legisladores preopinantes- que no han sido debatidas en comisión, y cuando pedimos que se las discuta, se nos trata de "mano de yeso", de inmorales y de tener poca predisposición para ser independientes.

No se puede hablar de una cosa sin hablar de la otra. Voy a ser muy franco, en mi caso personal -y en el de muchos legisladores de este bloque- lo que diga el Intendente Luis Juez no nos preocupa en lo más mínimo. Esto tiene relación con algo que voy a decir en mi fundamentación: ya me hizo equivocar una vez y tuvo que pedir disculpas públicas a todo el bloque, ahora no he escuchado a nadie del Gobierno hacer lo mismo; o sí: recuerdo cuando el Gobernador tuvo que hacerlo por uno de los integrantes de la banda de Ali Babá, Germán Kammerath, que no es lo mismo que hacerlo por los legisladores.

Es más, si Juez quiere la banca la tiene a su disposición, pero no voy a resignar mis convicciones, no vamos a resignarlas; no lo voy a hacer porque aquí hay una tremenda contradicción; pregunto: si hubiéramos votado de acuerdo con la ley que aumenta la dieta ¿cómo les explicamos a 500 mil afiliados del IPAM que les estamos sacando 30 millones de pesos del bolsillo? ¿Quién me lo explica?

Creo que hoy se ha montado un gran circo; estamos frente a un verdadero circo y a una ignominiosa entrega que privatiza la salud pública en beneficio de sectores perfectamente identificados con los negocios que este Gobierno propone –y estamos cansados de repetirlo- a través de cada una de las leyes que envía a esta Legislatura. Pero son tan cobardes y desfachatados que las presentan "entre gallos y medianoche", buscando que entre los meandros de la oscuridad y la premura de los tiempos se pueda debatir y evitar el hecho consumado. ¿Cómo van a debatir esta ley si hay 31 proyectos que pasan para el año que viene? Después hablan de calidad legislativa. Por eso tenía razón el legislador Benassi al hablar de calidad legislativa.

Este proyecto de ley termina con los afiliados financiando la caja del Gobierno de la Provincia, que ya ha sido desnudada por la imputación a funcionarios sobre presunta participación delictiva en el cobro de sobreprecios. Esa denuncia acerca de sobreprecios salió del Frente Nuevo y es impensable que el Gobierno -y el mismo titular del Ejecutivo de la Provincia- pudiera desconocer lo que sucedía, porque se les había advertido y nada hicieron para cortar la cadena de corrupción.

A los treinta millones de pesos por sobreprecios en medicamentos se refiere una denuncia de estas horas, pero quiero recordarles a todos ustedes que tres años atrás una colega periodista aquí presente lo había denunciado y no hicieron nada, repito, no hicieron nada.

Los treinta millones de pesos son del caso del Hospital Italiano. ¿Y qué hicieron? Ahora les estamos sacando treinta millones de pesos a los afiliados al IPAM, ¿y pretenden aumentarse las dietas? Vayan a explicarle esto a los 500.000 afiliados al IPAM; no es que no sea razonable el aumento de las dietas, pero pregúntense si éste era el momento oportuno. Hoy, cuando se produce un desfalco al bolsillo de los cordobeses se va a sancionar una ley por la cual se les va a sacar 30 millones de pesos.

¿Se acuerdan de Dronor o se olvidaron? ¿Y el Consejo Ejecutivo que había armado Horacio Miró?, ¿les suena a ustedes ese nombre?, ¿o es un nombre que no se puede mencionar en Chacabuco al 1300?

Nos dicen que acusamos permanentemen-

te a este Gobierno de ser corrupto. Y sí, señores legisladores, éste es uno de los gobiernos más escandalosamente corruptos, con un jefe –el Gobernador de la Provincia- y un grupo de laderos que son funcionales para esquilmar entidades estatales y entregarlas a personeros que responden a viles intereses, o no tanto.

Aquí, señores, se está consolidando la prepaga oficial, con intereses perfectamente visibles en las figuras que encarnan los negocios de la salud, que tienen a lo mejor en el titular del todavía IPAM –hasta que se sancione esta ley- uno de los cerebros más inteligentes en el manejo de esos fines.

Me quiero sumar a lo que decía la legisladora Olivero sobre el Colegio de Psicólogos de Córdoba, que en un informe dice: "El IPAM deja de ser la obra social de los trabajadores de la Administración Pública para ser un apéndice más del Gobierno provincial, porque incluye un menú prestacional mediante el cual el Directorio decide cuáles son las prestaciones de salud mínimas que se van a brindar...

Sr. Presidente (Fortuna).- Señor legislador: el legislador Arias le solicita una interrupción ¿se la concede?

Sr. Fonseca.- No, que tenga paciencia.

Sr. Presidente (Fortuna).- Continúe en el uso de la palabra, legislador Fonseca.

Sr. Fonseca.- Señor presidente: decía que incluye un menú "prestacional" mediante el cual el Directorio decide cuáles son las prestaciones de salud mínimas que se van a brindar, dejando de lado el criterio de cobertura universal de salud.

Sigue los lineamientos de la política sanitaria provincial que ha desjerarquizado el hospital público, ha entregado el gerenciamiento del IPAM a empresas privadas y perjudica directamente a la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Salud no pagando la totalidad de la deuda que mantiene con ella, ni los intereses.

No por casualidad siempre alguien está en el lugar donde debe estar, es decir, en el lugar de los negocios. No por casualidad el artículo 19 habla de cómo se hará la retribución a los profesionales y establecimientos prestadores que curiosamente responden -directamente o por interpósita persona- a quienes devastaron la obra social hasta hace pocos meses. Fíjense qué coincidencia.

Por eso decimos que cada ley de este Gobierno esconde un negocio que se encarga de controlar el mismo Poder Ejecutivo, como pasó con la Corporación del Lago San Roque, en la que la titularidad de la administración quedaba en manos de personajes que se vinculaban al Gobierno y eran designados por éste. ¿Recuerdan eso los legisladores de Unión por Córdoba? Esto se repite aquí ya que tres miembros son designados por el Poder Ejecutivo y sólo dos por representaciones gremiales de afiliados obligatorios, que deberán ser designados por ternas que el Ejecutivo bendecirá. ¡Pero, cuidado! Que no vayan a ser algunos personajes afines al Gobierno para que todo quede encerrado en un corsé donde la voluntad del Ejecutivo, que tiene mayoría, se complemente con la unanimidad escandalosa.

Es más, es tan arbitraria la constitución del Directorio que la aprobación de medidas que convengan o no al Gobierno la pueden hacer por mayoría el presidente y dos miembros, que obviamente responderán al Ejecutivo que designa tres miembros. ¿Quedó claro? Por mayoría. El Ejecutivo designa tres miembros que son los que deciden el destino de la obra social, y como se habla de mayoría de votos esto está consolidado por la representación que fije el Gobierno de la Provincia de Córdoba. Lo mismo sucede con la sindicatura que tiene igual forma de constitución. Esto significa dejar en manos del zorro el cuidado del gallinero.

He visto muchas cosas, pero a ésta no la tenía: resulta ser que esta entidad del Estado se convierte en una entidad financiera porque curiosamente se habilita a la APROSS para invertir los fondos disponibles en títulos de la deuda pública. ¡A ver si nos entendemos! Una administradora de salud puede comprar títulos de la deuda pública en operaciones que realicen los bancos oficiales para mantener, con esa excusa, el poder adquisitivo. Es decir que si el Gobierno de la Provincia –como es probable- hace aguas con las finanzas públicas, la APROSS sería la entidad –si tiene liquidez- que a través de títulos que firme el Ejecutivo se convierta en prestamista del mismo o para salvar las debilidades del Banco de Córdoba, como la EPEC que en épocas pasadas sostenía con sus plazos fijos el deteriorado patrimonio de la entidad.

Lamentablemente, todo esto está en el marco especulativo de la salud; ésta se convierte en escenario de especulación en lugar de invertir

en equipos, bajar la cápita o promover nuevas instalaciones para una adecuada atención a los afiliados.

Esto es “menemismo puro” pero tardío. Ya lo hizo Cavallo en su momento secando a las AFJP. No sería extraño que aquí ocurra lo mismo, teniendo en cuenta que fue el Gobernador quien lo inspiró para iniciar su vida en la actividad política.

Pero hay más. El artículo 26 –entre otros detalles- concreta la tercerización y entrega de servicios a prestadores externos que finalmente son quienes van a ser los beneficiarios de esta “verdadera ganga” que propone este engendro.

El artículo 27 es horroroso porque le permite a un presidente con atribuciones monárquicas autorizar –¡fíjense bien!- los movimientos de fondos, convocar a extraordinarias con el voto de tres miembros –generalmente los que designa el Poder Ejecutivo- y lo que es peor absolver posiciones en juicio no estando obligado a comparecer personalmente. ¿¡Escucharon bien!? ¿No? Absolver posiciones en juicio no estando obligado a comparecer personalmente, es decir, con una carga de impunidad e inmunidad sencillamente escandalosa.

Naturalmente, quedaba para el final el Fondo de Enfermedades Catastróficas que significará, de alguna manera, tratar de paliar la catástrofe que puede llegar a producir esta administración de la obra social. Esto nos recuerda el impuesto al fuego, ahora de 0,50 centavos. Es decir, un complemento sobre actividades que ya presta el IPAM, ahora la APROSS. Señor presidente, se vuelve a meter la mano en el bolsillo de los afiliados.

Me pregunto ¿qué hay detrás de esto?, ¿el vaciamiento de una obra social y el nacimiento de otra? Quiero recordarles, señores legisladores, que ésta ha sido una característica delictiva de empresarios, amigos del poder y protegidos. Hoy no hablamos de empresarios sino del Estado provincial, que ustedes representan.

Además tenemos grandes interrogantes, señor presidente: ¿no se produce el traspaso a efectos de blanquear situaciones de supuestas irregularidades en la obra social?, ¿cuál es la situación de las irregularidades que puedan detectarse con posterioridad?, ¿qué pasa con la deuda de 215 millones de pesos? Esto fue debatido en el Presupuesto. ¿Recuerdan esa deuda que ustedes negaban? ¿Existe o no existe? ¿Cómo es el tema? ¿No nos decían que éramos unos “chantas de los números”? Resulta que ahora aparece la deuda. Asimismo, hablaban de compensaciones que, como les decíamos, no existían. A quienes fuimos a una escuela de comercio nos decían que si hay compensación tiene que figurar en el activo y en el pasivo; si figura en el activo no hay compensación sino que es deuda. Si ahora la toman y la colocan en el pasivo la obra social está quebrada porque el patrimonio queda en rojo. Esto es claro como el agua; si no, señor presidente, remitámonos a la “Contabilidad” de Cholvis.

¿O es precisamente porque la obra está quebrada que ahora tratan de hacer un pase a la APROSS, tratando de esta manera de ocultar lo inocultable? ¿Qué van a transferir, señor presidente, a la nueva obra social? ¿El activo? ¿El pasivo? ¿El activo solo y van a esconder el pasivo? Son muchos más los interrogantes que se nos presentan y para no abusar de la paciencia de los compañeros legisladores, diré que todos tienen una sola respuesta, nada menos –no se trata de un cuento infantil- que la de “Alí Babá y los Cuarenta Ladrones”.

Esta es la cruda y dolorosa realidad de la salud en Córdoba, de los negocios de este Gobierno y de la corrupción más escandalosa que se haya visto en todos los gobiernos de nuestra Provincia.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Dressino.

Sra. Dressino.- Señor presidente: voy a tratar de no ser reiterativa en algunos aspectos de este tema que ya fueron puntualmente expuestos en este recinto.

El señor miembro informante iniciaba su discurso diciendo que este proyecto, del cual los legisladores tomamos conocimiento hace escasas horas, reflejaba el reclamo efectuado por muchos integrantes de este Cuerpo en reiteradas oportunidades en el seno de la Comisión de Salud.

Si los legisladores reclamaban aumento en los aportes y la creación de un fondo especial; si reclamaban normas pretendiendo cercenar los derechos de los afiliados para hacer su justo reclamo de las prestaciones que el IPAM no les brinda; si

reclamaban precarizar aún más las prestaciones, hay que decir, señor presidente –al menos por honestidad intelectual- que esos reclamos corresponden al oficialismo y no al bloque de la Unión Cívica Radical, como creo que tampoco al resto de los bloques que integran este Cuerpo.

Con sorpresa escuchamos que pretenden hacer –y lo harán por imposición del número- una "revolución en paz". La verdad, señor presidente, que no sé de qué hablan. De la lectura de este proyecto surgen cuestiones verdaderamente preocupantes; y fíjese usted, señor presidente, que en la exposición de motivos que firman el señor Gobernador de la Provincia y el Fiscal de Estado se manifiesta, con relación al "Programa Prestacional", que "el nuevo proyecto define con claridad el alcance..."; yo diría que precisamente lo que no hace es definir el alcance sino precarizar las prestaciones, y continúa diciendo "esta definición explícita limitará los excesos de demanda en que incurren nuestros afiliados por efecto de la indefinición legislativa, preservando así los recursos de la Institución para el financiamiento de prestaciones de reconocida eficacia y eficiencia".

Suena como en los '90, en nombre de la "eficacia" y de la "eficiencia" regalamos el patrimonio nacional, desprotegimos a todos los habitantes del país entregando todo; y usan hasta los mismos términos, ni siquiera tuvieron originalidad en inventar alguno nuevo. Me parece escuchar a María Julia todos los días por televisión diciendo exactamente lo mismo, señor presidente.

En realidad, este proyecto tiene puntos que merecen su comparación con la ley que rige hasta el día de hoy al Instituto Provincial de Atención Médica porque sutilmente hay algunas normas que han dejado de existir y, por supuesto, otras que se han agregado.

En cuanto al capítulo de las prestaciones no voy a redundar en lo que ya se ha dicho pero se han precarizado absolutamente porque de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, que sólo se brindan si hay "posibilidades técnico-financieras", ningún afiliado al IPAM tiene hoy garantizada una prestación ya que el Directorio –y después que termine mi exposición va a quedar demostrado que está Dios y el Directorio del IPAM porque de a cuerdo a la jerarquía que le han dado "lo puede todo", va a disponer que se cumplan con las prestaciones cuando haya posibilidades técnico-financieras y si no se dan las posibilidades no van a cumplir con ellas.

Esta ley que precariza absolutamente todo y pretende limitar los derechos de los afiliados establece en el artículo 15 -como dije está Dios y después el Directorio del IPAM- que "la cobertura de prestaciones y/o servicios que no estén contemplados expresamente en esta ley y/o en su reglamentación que se incorporen a las prácticas habituales de la medicina y sean reconocidas por las autoridades sanitarias competentes del orden nacional y provincial estarán sujeta a la decisión del Directorio, siempre que no se trate de los supuestos previstos en el artículo anterior", que son los que no van a cubrir. Continúa diciendo: "tales decisiones podrán ser revisadas judicialmente en cuanto a su mérito, oportunidad o conveniencia únicamente en los casos de arbitrariedad manifiesta".

Fíjese usted, señor presidente, que el Directorio del IPAM es quien va a determinar aquellas cuestiones donde haya "arbitrariedad manifiesta" para que los afiliados puedan concurrir a la Justicia. Pero eso no les alcanza, establecen además: "resuelta la cuestión en la Justicia no sienta jurisprudencia para nadie". Esto quiere decir que cada afiliado que tenga un problema va a tener que pedir a la Justicia que se lo resuelva pero, además, ellos han adelantado criterio con respecto a la Justicia porque dicen que los reclamos de los afiliados son excesivos, pero los reclamos que el IPAM debe cumplir son los que determina la Justicia no el Directorio del IPAM. Fíjese, señor presidente, cuando uno dice que está Dios y después el Directorio del IPAM lo hace por estas facultades que le otorgan.

Respecto del gobierno del IPAM el señor legislador Nouzeret decía: "ahora todos los sectores van a controlar". ¿Qué es lo que van a controlar? si a 3 de los miembros del Directorio -que funciona por simple mayoría- los nombra el Poder Ejecutivo y a los síndicos, que tienen que ejercer el control, también los nombra este Poder. Además, adviértase que la vieja ley no decía que "los directores no pueden ser removidos salvo que exista justa causa", y no decía nada porque no son técnicos sino funcionarios políticos. En esta ley que pretenden sancionar en el día de la fecha les van a dar mandato por 4 años y "no se los puede remover hasta que finalicen su mandato sin justa causa".

Señor presidente: son funcionarios que re-

presentan al Poder Ejecutivo de la Provincia, al partido del Gobierno, con un plan de gobierno; no son técnicos especialistas en la materia, por lo tanto, el gobierno que asume tiene todo el derecho de cambiar sus funcionarios porque no son más que eso y no rinden ningún concurso para estar sentados en el Directorio o en la sindicatura.

El artículo 23, que ni siquiera establece esta condición para los síndicos, dice: "No podrán ser miembros del Directorio los concursados, declarados en quiebra o condenados por causa criminal". Sería bueno que al texto de este artículo incorporen a los síndicos, pero también agreguen, atento el cambio de sistema que impulsaron en esta provincia: "...que no podrán ser directores ni síndicos, aquellos que hayan trabajado como consultores, técnicos o asesores de las empresas gerenciadoras del sistema". Esto tiene que estar en esta ley porque ha cambiado el sistema.

Quienes tuvieron compromisos con las empresas gerenciadoras, que son las que hacen el negocio, no pueden ir al otro lado del mostrador a decir que controlan y administran la obra social porque tienen intereses en ella. Esto debe ser agregado en el texto del proyecto porque no es una omisión involuntaria, y si así fuera tienen tiempo para solucionarlo.

Pasando al tema de los aportes -según lo que dijo el señor legislador Nouzeret, del oficialismo, cuando pidió que se los aumente-, los agentes en actividad van a pasar a aportar del 4 por ciento al 4,5 por ciento y los jubilados van a pasar del 3 por ciento al 3,5 por ciento; pero el Poder Ejecutivo tiene la atribución, a pedido del Directorio –como no puede ser de otra manera- de elevarlo hasta el 5,5 para los agentes y hasta el 4 por ciento para los jubilados.

Después se establece este famoso Fondo para las Enfermedades Catastróficas que se inicia con 0,50 a cargo de cada uno de los afiliados. Adviértase, señor presidente, que el texto referido a este inciso del Fondo de Enfermedades Catastróficas dice expresamente: "Facúltase al Poder Ejecutivo para modificar, a solicitud del Directorio de la APROSS, el importe detallado en el inciso f) del artículo anterior." Sin tope, señor presidente; largamos con 0,50 y no sé en cuánto terminamos porque el Ejecutivo no tiene tope para decidir ese aumento, puede llegar a 1, 2 ó 5, no sé, todo lo que quieran porque no tiene límite. Esto es una arbitrariedad.

Además, hay que destacar otro aspecto: por primera vez –como bien lo expresara la legisladora Hernández- se incorpora expresamente el aporte que debe hacer la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros con relación a los haberes de los beneficiarios. Esto nunca existió en la ley y es una vieja discusión entre ambos organismos y ahora se incorpora expresamente. Pero, como en el presupuesto de la Caja no está previsto, de algún modo deberían establecer de dónde va a salir la plata para pagar esto; ya sé, vamos a jugar a las escondidas y va a salir del Fondo Compensador -aunque no lo digan porque el Gobierno de la Provincia no lo va a poner, de esta forma van a seguir metiendo la mano en ese Fondo. Se trata de un aporte importante y no se dice de dónde van a salir los fondos, pero va a ser del aporte que hagan los empleados al Fondo Compensador, aunque no lo digan. Queda claro que así va a terminar la historia.

Señor presidente: la ley en vigencia en su artículo 16 establece expresamente –el proyecto en discusión no lo dice-: "Cualquier variación en el porcentaje de retención aplicado a los agentes del Estado será acompañada de una variación igual en el porcentaje a cargo del Estado provincial". En el proyecto han eliminado ese párrafo, lo que quiere decir que el esfuerzo lo seguirán haciendo los agentes de la Administración Pública porque el Estado se eximió de la obligación, de acuerdo con el proyecto enviado hace escasas horas a esta Legislatura; esto es una injusticia pero es así.

Si continuamos analizando la ley debemos decir que afortunadamente el IPAM está a sólo 4 cuadras de Tribunales, no está lejos para eximirse de comparecer personalmente.

Escuché cuando se dijo que se trata de una ley moderna que es la "revolución en paz"; por el contrario, debo decir que esta ley es "arbitraria". El Directorio del IPAM se arroga facultades judiciales, y se esforzaron por crear normas en cualquier parte de la ley para evitar los reclamos que pueda hacer un afiliado. Además, debo hacer notar que precisamente esta mañana, por una radio de esta ciudad, un afiliado desesperado del IPAM le manifestaba al periodista que tenía cáncer y en el día de ayer un auditor le había comunicado a su

médico que no le podían poner más el Interferón porque como había agotado el protocolo, no se lo proveían más. Como el presidente del IPAM estaba en la radio le dijo a este beneficiario que el IPAM se lo iban reconocer, y como ahora él está en el Salón Verde y escucha el debate y lo que voy a denunciar, aunque supongo que sabe que esto ocurre.

Señor presidente, ¿conoce lo que hacen hoy las gerenciadoras? Cuando a un beneficiario del sistema se le agota el protocolo o el médico le receta una droga o medicamento que no están contemplados, desde el IPAM lo autorizan y en la planilla mensual se lo debitan a la gerenciadora, pues bien, ésta se lo debita a la clínica, que lo pone en el debe del médico y éste nunca más lo vuelve a recetar. Este mecanismo que se utiliza es vergonzoso y el presidente del IPAM debe saber que esto se hace.

El tema es muy simple: los médicos no recetan más lo que el IPAM les pone como debe en sus cuentas; esto es una extorsión porque los afiliados son rehenes de este sistema y no tienen opción; los médicos –que también son cautivos del sistema- no lo denuncian porque si lo hacen las redes los echan. Todos los médicos saben que esto ocurre, entonces no los recetan más porque terminan debitándoselos de su cuenta. En vez de una “revolución en paz” hay casi un empecinamiento por destruir el sistema de salud en esta Provincia.

Voy a reiterar lo que señalaba hace una semana en este recinto: ¿es una política de Estado debilitar a las instituciones y qué no se discutan los proyectos?, ¿es ésta la política del oficialismo? Es la misma política que se aplica a nivel nacional: como no tienen número dictan decretos de necesidad y urgencia; en cambio, a nivel provincial, como tienen número, meten las leyes y las sacan cuando quieren. Esto es malo para el sistema, nos daña a todos, no beneficia a nadie. Muchachos del peronismo: hay que cuidar el sistema, y ésta es una de las formas de destruirlo.

¿Cómo no van a estar en la discusión de esta ley los que aportan al sistema? ¿A estas atribuciones que se toma el Directorio de IPAM de pagar la deuda con la Caja de Profesionales de Salud en términos nominales y en 60 cuotas el Secretario de Previsión y Seguridad Social de la Provincia -que es el que orienta las políticas previsionales- ha dado su okey?, ¿ha aprobado este mecanismo de pago? ¿Adónde van a llevar el sistema de seguridad social de la Provincia? ¿Cómo puede ser que sea solamente en términos nominales si la Caja es del conjunto de los que aportan?; lo mismo sucede con la obra social que es del conjunto de los que aportan.

Lamento mucho que se siga consolidando un sistema que lejos de beneficiar a la gente termina perjudicándola, porque cada vez paga más aportes, tiene menos prestaciones y más limitados sus derechos.

Señor presidente, por estas razones y por las que expresara el miembro informante de la Unión Cívica Radical, vamos a votar negativamente este proyecto, que no es ni más ni menos que una manifiesta arbitrariedad del Gobierno de la Provincia.

Gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Maiocco.

Sr. Maiocco.- Señor presidente: voy a ser muy breve.

Más allá de las consideraciones vertidas por los legisladores de mi bloque y por los de la oposición -que por supuesto comparto-, como me doy cuenta –al igual que todos los que estamos acá- que éste es un hecho consumado porque el oficialismo va a votar afirmativamente este proyecto, quiero hacerles un pedido y una sugerencia.

El pedido consiste en que –los médicos fundamentalmente lo van a entender- tratemos de hacer algo para que esta obra social a la que estamos obligados a ser afiliados aporte a la prevención de la salud. Les voy a dar dos ejemplos, aunque imagino que habrá muchísimos más.

Los colegios dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia exigen a sus alumnos que presenten un certificado de salud, pero el IPAM no cubre dicho certificado. Cuando un afiliado solicita que se le extienda un certificado de salud para su hijo, a ese afiliado cautivo del IPAM se le cobran 15 pesos.

Anticipo que en los primeros días de febrero presentaré un pedido de informes para que nos respondan cómo es posible que esta obra social –que todos sabemos es mala- no nos brinde las prestaciones mínimas. Ya que a través de este proyecto de ley va a cambiar el sistema, veamos si podemos revertir esta situación. Por un lado, la Provincia nos obliga a presentar un certificado de salud y, por el otro, la obra social no nos lo da.

Un segundo tema es el de prevención de la salud. No me quiero imaginar lo que sucedería si Tita Merello viviera y fuera afiliada al IPAM, ella decía: “Muchacha, el papanicolau”. El IPAM no cubre dicho examen. Para que la afiliada se lo pueda hacer el médico tiene que inventar un diagnóstico pues, de lo contrario, la obra social no se lo cubre. Estas, señores legisladores, son cosas elementales.

Ya que ustedes van a aprobar este proyecto de ley intenten que mejore. Decimos que debemos controlar las prestaciones porque se piden demás, pero si no controlamos al principio por supuesto que después se agrava.

Por último quiero hacer una sugerencia -que la tenía anotada pero me ganó de mano la legisladora Castro- acerca de la credencial. Les sugiero que se pida a la Provincia que haga una etiquetita que diga: “APROSS”, la pegamos arriba para que sirva el mismo plástico y no tengamos que pensar –como decía la legisladora- qué vamos a hacer con él –no me quiero imaginar la respuesta-, es decir, para no gastar en un nuevo plástico porque con una etiquetita alcanza; entiendo que por la banda magnética y por todo lo que este sistema podía hacer la podemos seguir usando en vez de tirarla, y así evitar que la Provincia tenga que gastar inútilmente.

Nada más.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Martínez Oddone.

Sr. Martínez Oddone.- Señor presidente: quiero dejar claramente establecidas en el Diario de Sesiones la posición y denuncia que hace el bloque de la Unión Cívica Radical con respecto a esta ley.

Creemos que es gravísima la sanción de esta ley. Podríamos haber sancionado una ley que simplemente diga: “Autorízace al señor Rodolfo Rodríguez a manipular la salud de los afiliados al IPAM”. Hubiese sido suficiente darle todas esas atribuciones sin vendernos gato por liebre con esta ley.

Como dijo la legisladora Dressino, son extralimitadas las atribuciones del Directorio. Basta leer los artículos donde permanentemente se establece que: “será atribución de acuerdo a lo que resuelva el Directorio..., será atribución de acuerdo a lo que establezca periódicamente el Directorio..., será atribución la restricción inicial de los nombramientos y prestaciones determinadas que establezca el Directorio..., fijará y adecuará periódicamente el Directorio..., establecerá el Directorio...”; directamente podríamos haberle otorgado las atribuciones al Director actual para que haga y deshaga como él quiera.

Lo que hay que denunciar es para quién es el negocio. La legisladora decía que perjudica a todos, pero hay algunos que se benefician. En primer lugar, con esta ley se busca terminar con la posibilidad del afiliado de presentar amparos; se elimina un mecanismo de resguardo de posibilidad cierta de contención al afiliado no atendido. Por otro lado, a grandes rasgos se mejora la captación de recursos con un 4,5 o 5,5 e incluso con extralimitación de atribuciones para aumentar en 50 centavos y hasta vaya a saber cuánto, aumentando los recursos del IPAM.

Esta mañana el presidente del IPAM se refirió a la inflación de los medicamentos como una de las razones por las cuales se tenían que aumentar los aportes. Querido presidente: los recursos del IPAM ya se han aumentado con los incrementos salariales que han sufrido todos los agentes públicos de la Provincia, y más aún con éste que acabamos de aprobar, a lo que se le agrega el aumento de la alícuota de los aportes.

Indudablemente, éste es un sistema que va a beneficiar a alguien en particular y que tiene dos variables de ajuste: el afiliado y el médico. La administración del IPAM se va a beneficiar con el aumento de recursos y la gerenciadora con la baja en la obligación de prestaciones, porque han limitado absolutamente las prestaciones hacia el afiliado. Por lo tanto, en la ecuación de suma y resta no es sólo la administración la que se beneficia sino también la gerenciadora porque está capitada la prestación. De nada le sirve el aumento de los recursos si está congelado lo que van a cobrar, pero sí le sirve haber disminuido la obligación de las prestaciones. Hay un aumento significativo en lo que le va a quedar a las gerenciadoras.

Este es un régimen perverso para el afiliado y para el médico prestacional pero va a beneficiar, indudablemente, a las gerenciadoras intermediadoras que están administrando el sistema. Esto hay que decirlo.

Nada más.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Nouzeret.

Sr. Nouzeret.- Señor presidente, señores legisladores: quizás debería pedir disculpas porque parece que no he sido lo suficientemente claro en mi exposición sobre la urgencia que motivó el tratamiento del proyecto de ley de creación de la APROSS.

Reitero, nuestra urgencia está dada, además de por todos los fundamentos que expresé, por nuestra responsabilidad de gobierno. Este es el meollo de nuestra preocupación y propuesta, nuestra responsabilidad de gobernantes, nuestra responsabilidad política y constitucional de preservar el funcionamiento eficiente del sistema de salud de los afiliados del IPAM. Nuestra fundamental responsabilidad es la defensa y vigencia de los derechos humanos y entre ellos el más sentido es la salud de medio millón de cordobeses. Si no preservamos las instituciones no podemos hacerlo con la salud. Esta es la verdadera urgencia que nadie, ni oficialistas ni opositores, puede evadir como responsabilidad.

Hago un llamado desde este bloque para que este proyecto sea de todos, porque somos todos responsables de la salud. Los hombres pasan, las instituciones quedan. Por eso solicito el acompañamiento de todos los bloques con su voto, porque estoy íntima y obstinadamente convencido que este proyecto es la herramienta por la que siempre hemos luchado.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente, los legisladores preopinantes de nuestro bloque, el presidente de la Comisión de Salud, legislador Nouzeret, y los legisladores de cada uno de los bloques se han pronunciado fundamentando sus aportes y sus criterios con relación al proyecto de ley en tratamiento.

Ahora bien, como bloque de la mayoría –como bien decía Carlos Nouzeret- tenemos una gran responsabilidad, que es la de gobernar. Siempre hemos dicho que el bloque de Unión por Córdoba se siente parte de este Gobierno por el compromiso que hemos tomado junto a nuestro Gobernador, a fin de llevar adelante todas las acciones de gobierno con el objeto de dar respuestas a todos los cordobeses.

Se han escuchado muchas cosas pero algunas han estado fuera de contexto, por ejemplo, se habló de negocios, de amparos, los cuales se suceden y desfinancian totalmente al IPAM porque estos van con el nombre comercial de la marca del medicamento, cosa que no sucede en ninguna obra social del país, señor presidente.

Cuando se habló en esta Legislatura del régimen capitado creo que nunca nos terminamos de sincerar. Esta administración del IPAM ha tratado por todos los medios de llevar adelante un proceso, y es por eso que la atención primaria de la salud ha sido liberada. Señor presidente, ¿usted cree que hoy por hoy, en las condiciones que se encuentra la atención y la promoción de la salud en la Argentina, se puede salir del régimen capitado en el segundo y en el tercer nivel?, ¿con qué dinero el IPAM o la nueva denominación podrá pagar si no está capitado, si no está claro qué es lo que se va a poder consumir para poder atender el tema de la salud, que tiene piso pero que no tiene techo?

Cuando se habla de las gerenciadoras que tiene el IPAM, tenemos que decir que hoy en día son clínicas que tienen un director con nombre y apellido.

A fuerza de no ser hipócrita -palabra que uso con todo respeto, no para ofender a nadie- estamos para tomar decisiones cuando es el momento preciso. Es por ello que creemos que si no la tomamos ahora habrá un desfinanciamiento a muy corto plazo que nos llevará a no poder atender a los casi 500 mil afiliados que tiene esta obra social.

Como bien lo dijo el presidente de la Comisión de Salud, basta con nombrar tres o cuatro ítem, como es el acuerdo homologado de la Justicia con el gremio de FATSA con un 60 por ciento de aumento salarial. Realmente nos pone muy contentos que los trabajadores puedan percibir dignamente un sueldo cada vez mayor, que les permita una mejor calidad de vida, pero con las mismas cápitas, señor presidente, ¿cómo hacen las clínicas para pagarlo? Esta es una cuestión que se termina a muy corto plazo.

Respecto de la Ley del Donante Presunto, debo resaltar que en Córdoba el IPAM lidera los trasplantes; además, seguramente vamos a tener que realizar una cantidad mucho mayor de transplantes -lo cual nos alegra-, y a eso se deben los 50 centavos para tratar de conformar un fondo.

Se ha hablado de gerenciamiento –por qué

no decirlo- y han hecho lo propio algunos legisladores que también acompañan, junto con nosotros, el proyecto del Presidente Kirchner; que yo sepa, señor presidente, el PAMI sigue gerenciado porque es muy difícil la salida del gerenciamiento sin capitación. Se ha hecho un reconocimiento al incremento de costos del sistema de salud, por eso aumentó un 33 por ciento y llevó la cápita a casi 35 pesos, incluidas las prótesis, contra 23-46 que tiene el IPAM. El PAMI es como la nave insignia de las obras sociales de salud, y cuando hace un reconocimiento indudablemente todas las demás obras sociales tienen que ir en ese sentido. Entonces, si el PAMI ha hecho un reconocimiento del incremento de mayores costos, ¿por qué no hacerlo en nuestra obra social, ya que –es justo decirlo, señor presidente- los incrementos se han producido?

Respecto de lo manifestado por el legislador Maiocco, debo decir, señor presidente, que el IPAM no puede dar un certificado de salud puesto que es el médico quien lo extiende, y el IPAM lo reconoce con el pago de una consulta. Creo que esto da respuesta a lo planteado.

En relación con algunas expresiones aquí vertidas respecto de la obra social sobre "la corrupción más escandalosa", debo decir que es la Justicia la que tiene que actuar en esto; no se puede generalizar, por eso siempre decimos que cuando generalizamos escondemos a los corruptos. El IPAM, a través de su presidente, se presentó como querellante en cada una de las causas –así tiene que ser- y tenemos que tratar de combatir todas las cuestiones que se presenten en tal sentido.

Se habló también de las funciones del presidente. Entiendo la urgencia de la aprobación de este proyecto, pero las atribuciones del presidente contempladas en el artículo 28 de la ley anterior son las mismas que confiere la nueva ley; no hemos cambiado un ápice, señor presidente.

Se refirieron, asimismo, al tema de las deudas compensadas –que nunca negamos- de 215 millones de pesos de la Caja. Eso nunca se ocultó y está en las cuentas que se envían a la Legislatura; seguramente hay deudas cruzadas desde la Administración Pública provincial. En tal sentido, quiero remarcar que la deuda con la Caja provincial era, en 1999, de 304 millones y este Gobierno la achicó en 100 millones.

Cuando tomamos esta decisión, señor presidente, lo hicimos con la conciencia clara de que en el tiempo preciso debemos tener la reacción justa y los reflejos rápidos. A ello se debe la urgencia de llevar adelante esta modificación, para que absolutamente todos los afiliados de la obra social del IPAM tengan la prestación que se merecen.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Si ningún otro legislador va a hacer uso de la palabra, en consideración las mociones formuladas por los legisladores Enrique Sella, en nombre de su bloque, y por el legislador Mosquera, en nombre del suyo, de abstenerse en la votación del proyecto en tratamiento.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobadas.

Si ningún legislador va a hacer uso de la palabra, en consideración la adopción como despacho de Cámara en comisión del proyecto tal como fuera presentado.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Corresponde levantar el estado de Cámara en comisión.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

-CÁMARA EN SESIÓN-

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración en general el proyecto 8550/E/05, tal como lo despachara la Cámara en estado de comisión.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado en general.

A los efectos de la votación en particular, si no hay objeciones la haremos por capítulo.

– Se vota y aprueba el Capítulo I, artículos 1° al 4°.

– Se vota y aprueba el Capítulo II, artículos 5° al 11.

– Se vota y aprueba el Capítulo III, artículos 12 al 20.

– Se vota y aprueba el Capítulo IV, artículos 21 al 30.

– Se vota y aprueba el Capítulo V, artículos 31 al 39.

– Se vota y aprueba el Capítulo VI, artículos 40 al 43.

– Se vota y aprueba el Capítulo VII, artículos 44 al 46.

– Se vota y aprueba el Capítulo VIII, artículos 47 al 56.

Sr. Presidente (Fortuna).- Siendo el artículo 57 de forma, queda aprobado en general y en particular.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

PROYECTO DE LEY - 08550/E/05
MENSAJE

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a los integrantes del Alto Cuerpo que Usted preside, a fin de someter a su consideración, para su tratamiento y posterior aprobación, el proyecto de Ley de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) ex Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM) que se adjunta.

Como no es ajeno a vuestro conocimiento la Ley 5299 fue sancionada el 28 de Noviembre de 1971, por el Gobierno de Facto que en Córdoba representaba a la llamada Revolución Argentina. Desde entonces han transcurrido treinta y cuatro años y en ese lapso, diversos gobiernos fueron actualizando parcialmente la Ley, sin revisar sistemáticamente -tanto conceptual como operativamente-, el objeto, alcances y limitaciones de la norma destinada a crear un Seguro de Salud para los habitantes de la Provincia de Córdoba.

Desde su creación, el Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM) no recibió una denominación afortunada. En efecto, y por la materia específica del objeto de su creación, podría entenderse que se refiere a los Institutos incluidos en el artículo 3º del Decreto Nº 2148/02 -reglamentario de la Ley Nº 6222 relativa al Ejercicio de las Profesiones y Actividades Relacionadas con la Salud Humana-, entendidos como los establecimientos dedicados a la investigación, docencia de alta especialización para graduados de una o varias profesiones de la salud y divulgación científica. En el mismo sentido, no cabría afirmar que tiene a su cargo únicamente la “atención médica” toda vez que también se ocupa de la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades y en ese contexto brinda prestaciones médicas y no médicas acordes con las necesidades de sus afiliados.

Por lo expuesto, y con el objeto de adoptar una denominación correcta y acorde con los fines específicos de la institución, el proyecto que se agrega propone cambiar la denominación de IPAM por la de ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS), la cual será la continuadora jurídica del primero con nuevos horizontes y nuevas facultades.

Desde el inicio de nuestro primer periodo de Gobierno, he considerado imprescindible fortalecer los principios generales que fundamentan la moderna seguridad social -contenidos tímidamente en la Ley 5299- pero que requieren de definiciones más precisas que informan la presente reforma, a saber:

La solidaridad, expresada en la proporcionalidad de los aportes y contribuciones en relación con los ingresos del titular del beneficio y de los integrantes de su grupo familiar cuando adhieren voluntariamente.

La igualdad, expresada en la posibilidad de todos los beneficiarios de acceder a una misma cantidad y calidad de prestaciones, independientemente de su capacidad contributiva.

La equidad, expresada en la garantía de que aquellos beneficiarios más necesitados reciban proporcionalmente más beneficios para el mejoramiento de su estado de salud.

La simetría de conocimientos, expresada en el derecho a la información de nuestros afiliados, de modo de compensar la asimetría de conocimientos con los profesionales que los asisten, para que puedan participar, informadamente, en las decisiones que atañen a su propia salud y su propia calidad de vida.

El nuevo proyecto propende a la modernización integral de la obra social y a una mejora general de su funcionamiento y capacidad de gestión, satisfaciendo las actuales y futuras necesidades de sus afiliados y beneficiarios.

En este orden de ideas, se incluyen previsiones destinadas a:

Ampliar la base de aportantes a través de la incorporación de nuevas categorías de beneficiarios que con su capacidad contributiva mejoren el actual perfil poblacional y epidemiológico de modo de incrementar el promedio de recursos por beneficiario a favor del conjunto de la población asistida;

Asegurar un aporte mínimo mensual por beneficiario con destino específico al mantenimiento de los programas asistenciales para enfermedades de baja frecuencia y alto costo (transplantes de órganos y tejidos, hemodiálisis, fibrosis quística, hemofilia, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea, entre otras);

Garantizar el acceso a los beneficios de salud a los beneficiarios cuyo ingreso familiar promedio se encuentre por debajo de los índices que en la materia definen la marginalidad o la pobreza;

Definir conceptualmente los derechos y obligaciones de los beneficiarios, poniendo especial énfasis -en el artículo 10- en el derecho de los pacientes respecto de la confidencialidad y el consentimiento informado consagrado por modernas convenciones internacionales en la materia.

I- En punto a los afiliados obligatorios directos, se incluye expresamente a los agentes en actividad de la Defensoría del Pueblo y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en consideración a la especial naturaleza jurídica de estos organismos. Asimismo, se recepta legalmente la solución contenida en el Decreto Nº 7364/86 re-

lativa a la exclusión de la afiliación obligatoria a los agentes contratados, suplentes e interinos cuando la duración del respectivo contrato, suplencia o interinato sea inferior a tres (3) meses. Paralelamente, se incorpora la posibilidad de una afiliación excepcional por dicho plazo, previo pago del importe que fije y adecue periódicamente el Directorio de la nueva institución.

Por otro lado, se incluyó en la norma específica la solución oportunamente receptada en cuanto a la afiliación obligatoria directa de los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, siempre que no resulten beneficiarios del Sistema Nacional de Seguro de Salud u otra obra social nacional, provincial o municipal.

En el mismo contexto, y a fin de lograr un buen uso de la técnica legislativa, se sustituyó la expresión 'Familiares" por '1ndirectos", en contraposición a la expresión "Afiliados Obligatorios Directos", tal como surge del artículo 7º del proyecto que se adjunta, habiendo sido aclarados ciertos conceptos en este sentido.

Por último se consideró necesario incorporar como facultad del Directorio del IPAM, la de postergar o rechazar afiliaciones voluntarias - colectivas o individuales - mediante resolución fundada, revisable judicialmente en cuanto a su mérito, oportunidad o conveniencia únicamente en casos de arbitrariedad manifiesta.

II.- Con relación al programa prestacional, el nuevo proyecto define con claridad el alcance de la cobertura, de las mayores existentes en el país, e incorpora también un artículo que especifica los servicios, insumos, prácticas y medicamentos que no tendrán cobertura por parte de la APROSS. Esta definición explícita limitará los excesos de demanda en que incurren nuestros afiliados por efecto de la indefinición legislativa, preservando los recursos de la institución para el financiamiento de prestaciones de reconocida eficacia y eficiencia.

Un avance sustantivo es la adecuación de la cobertura de nuestros afiliados con distintos grados de discapacidad a las orientaciones asistenciales que modernamente rigen en la materia. Lo mismo cabe para nuestros gerontes sin posibilidades de contención familiar.

Se ha incorporado la posibilidad de cobertura de las afecciones derivadas de la moderna vida en sociedad.- las sociopatías, la drogadicción, el alcoholismo, según las más modernas definiciones en la materia, serán tratadas a través de programas especiales que definirá la reglamentación respectiva.

III.- Con relación a la Organización y Administración del Instituto, el proyecto prevé una ampliación en el número de Directores, elevando su composición a un total de cinco (5) miembros, tomando como parámetro criterios de representatividad, tanto de este Poder Ejecutivo como de las asociaciones sindicales con personería gremial representativas de los afiliados obligatorios directos, estipulándose una duración de cuatro (4) años para los representantes de este Poder Ejecutivo y de dos (2) años para los demás. (cfr. Capítulo IV - Organización y Administración-, artículo 22 del proyecto adjunto).

De este modo, se pretende lograr una mayor participación de los representantes de los afiliados obligatorios en el gobierno de la entidad y desvincular la permanencia de sus miembros a los cambios que se sucedan periódicamente en el Poder Ejecutivo.

IV - En el Capítulo V -Patrimonio- se prevé un aporte mensual de cincuenta centavos ($ 0,50) por parte de cada uno de los afiliados obligatorios y voluntarios - tanto directos como indirectos - destinado a constituir un “Fondo de Enfermedades Catastróficas”, con el objeto de atender las mayores erogaciones relacionadas con enfermedades de esa índole, tal el caso de transplantes de órganos y tejidos, hemodiálisis, fibrosis quística, hemofilia, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea, así como de otras definidas por el Directorio del Instituto.

El fundamento de tal medida se vincula con el alto costo - y consecuente impacto en el presupuesto del IPAM- de dichas enfermedades, resultando necesario contar con un fondo de las características señaladas.

A su vez para asegurar la mayor disponibilidad de recursos para ser afectados a la cobertura asistencial, el nuevo proyecto dispone una reducción de los topes para gastos de administración del 12% al 8%, lo cual está en consonancia con las disposiciones del complejo legal 23.660 y 23.661.

Reviste trascendental importancia el carácter de título ejecutivo asignado al certificado de deuda emitido por el Instituto, a fin de que el cobro de los importes debidos a éste, transite un proceso judicial expedito (Cfr. Artículo 36), así como la inembargabilidad de los fondos (Cfr. Artículos 3 7 y 38), valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria de la APROSS, ya sea de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, título, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera, etc.

Naturalmente, esta cuestión se vincula con la importancia de los derechos tutelados por el Organismo, en tanto cualquier restricción presupuestaria que se imponga, implicará una posible afectación en el cumplimiento de las prestaciones a que se encuentra obligado.

V.- Con relación a los mecanismos de control (Capítulo VI) y atendiendo a la importancia que revisten dichos procedimientos como tutelares del principio de transparencia, se previó la inclusión de una Sindicatura integrada por tres (3) miembros, un (1) Síndico Titular que será asistido por dos (2) Adjuntos, que lo reemplazarán en caso de ausencia, licencia o impedimento, en el orden de prelación que el propio Titular establezca. Serán designados por el Poder Ejecutivo en representación de cada uno de los Poderes del Estado Provincial.

VI.- Por último, se consideró necesaria la inclusión de un Capítulo específico (Capítulo VIII), contenien-

do como disposición transitoria, el establecimiento de una moratoria excepcional para el pago de la deuda que mantenga el Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM) con la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Salud de la Provincia de Córdoba, por conceptos devengados al 31 de diciembre del corriente año, resultando únicamente exigible el capital, a cancelar hasta en sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin intereses, recargos y /o actualizaciones de ninguna índole. Esta medida busca compatibilizar la situación económico -financiera de la Caja con la de la futura Administración.

A modo de conclusión podría decirse que el nuevo proyecto ha rescatado aspectos importantes de la Ley 5299 pero fundamentalmente intenta la transformación de la obra social Provincial en un organismo moderno, eficaz y eficiente. En este sentido, el proyecto en cuestión representa un importante esfuerzo tendiente a dotar de mayor previsibilidad económica y financiera a la institución, garantizando derechos y servicios que puedan sustentarse en recursos efectivamente disponibles y realizables.

Habiéndose esbozado los lineamientos generales del proyecto adjunto, y en el entendimiento de que el nuevo cuerpo legal contribuirá a una mejora integral del sistema, saludo a V H. con distinguida consideración y respeto.

Dr. José Manuel de la Sota, Dr. Félix López Amaya.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS)

CÁPITULO 1

DEFINICIONES - FINALIDADES

Artículo 1.-CRÉASE la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) como una entidad descentralizada, dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, cuya función es organizar y administrar un seguro de salud para los habitantes de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a los lineamientos de la presente Ley, su reglamentación y demás disposiciones que dicte su Directorio.

A todos los efectos legales, la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) será la sucesora del Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM) y tendrá su domicilio legal en la calle Marcelo T. de Alvear 758 de la ciudad de Córdoba.

Artículo 2.- LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo Provincial conforme lo defina la Ley de Estructura Orgánica respectiva.

Articulo 3.- APROSS brindará cobertura de salud a los agentes en actividad y pasividad de los tres Poderes del Estado Provincial y de los Municipios y Comunas adheridos.

Asimismo, podrá otorgar cobertura a otras personas y/o grupos públicos y/o privados que se incorporen a su régimen, asegurando -en todos los casos- aportes patrimoniales y/o presupuestarios suficientes y oportunos, la incorporación obligatoria del grupo familiar primario y la sujeción a las previsiones de la presente Ley.

Artículo 4.- APROSS ajustará su actuación a los lineamientos de la política sanitaria definida por el Poder Ejecutivo Provincial observando la igualdad en el acceso a las prestaciones, el resguardo de la equidad en la asignación de los recursos y la difusión y promoción del autocuidado de la persona. Asimismo, desarrollará sus acciones de salud según los preceptos de la medicina basada en la evidencia poniendo especial énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

CAPITULO II

AFILIADOS

Artículo 5º.- LOS afiliados a APROSS se clasifican en Afiliados Obligatorios y Afiliados Voluntarios, de acuerdo a la modalidad de su incorporación. Asimismo, ambas categorías e clasifican en Directos (quienes resulten titulares del beneficio, sean de incorporación obligatoria o voluntaria) e Indirectos (quienes acceden a la cobertura por intermedio de un afiliado directo, sea este último obligatorio o voluntario).

Artículo 6.- SON Afiliados Obligatorios Directos:

a) Los agentes en actividad de los tres Poderes del Estado Provincial, incluidas las autoridades superiores de cada uno de ellos y de las entidades autárquicas o descentralizadas y agencias, de contralor o de fiscalización, cualquiera sea la modalidad de su nombramiento o remoción y con las denominaciones de permanente, transitorio, interino, contratado, suplente o cualquier otra, que perciba una remuneración habitual por sus tareas, a cargo del Estado Provincial, sujeta a aportes jubilatorios en la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Están incluidos en esta categoría los agentes en actividad de la Defensoría del Pueblo y del Tribunal de Cuentas y de los Municipios y Comunas que se encuentren adheridos voluntariamente a la cobertura de APROSS. La denuncia de tales convenios de adhesión, importará la pérdida de la calidad de afiliados obligatorios directos tanto para su personal en actividad como para los pasivos comprendidos en el convenio denunciado.

Se encuentran excluidos de la afiliación obligatoria los agentes contratados, suplentes e interinos cuando la duración del respectivo contrato, suplencia o interinato

-en estos dos casos cumplidos por personas ajenas a la Administración- sea inferior a tres (3) meses. No obstante, las personas alcanzadas por esta exclusión podrán optar por afiliarse durante un plazo único de tres (3) meses abonando en forma anticipada e íntegra el importe que fije y adecue periódicamente el Directorio de APROSS.

b) Los jubilados y pensionados de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba que hubieren prestado servicios en reparticiones cuyos activos mantengan su calidad de afiliados obligatorios a APROSS.

c) Los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba que no sean beneficiarios del sistema nacional del seguro de salud u otra obra social nacional, provincial o municipal. Esta incorporación estará sujeta a la reglamentación que se dicte, deberá asegurar fondos patrimoniales suficientes y oportunos y prever la incorporación de los integrantes del grupo familiar primario que no sean beneficiarios del sistema nacional del seguro de salud u otra obra social nacional, provincial o municipal.

Artículo 7.- SON afiliados obligatorios indirectos los integrantes del grupo familiar primario del afiliado obligatorio directo, a saber:

a) El o la cónyuge que no sea beneficiario del sistema nacional del seguro de salud u otra obra social nacional, provincial o municipal;

b) El o la conviviente que no sea beneficiario del sistema nacional del seguro de salud u otra obra social nacional, provincial o municipal, siempre que se acredite convivencia ininterrumpida en situación de aparente matrimonio durante los dos (2) años inmediatos anteriores a la solicitud -salvo que hubiese hijos en común cuando el lapso de la relación sea menor- y que no subsista vínculo matrimonial anterior;

c) Hijos e hijas solteros menores de edad, no emancipados por habilitación de edad o ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral;

d) Hijos e hijas solteros mayores de edad y hasta los veintiséis (26) años que cursen estudios regulares oficialmente reconocidos y que estén a cargo del afiliado obligatorio directo;

e) Hijos e hijas mayores de edad incapacitados para el trabajo, a cargo del afiliado directo y siempre que no cuenten con ningún otro beneficio social o previsional;

f)Los menores de edad cuya guarda o tutela haya sido acordada al afiliado obligatorio directo por autoridad judicial o administrativa;

g) Los hijos e hijas del cónyuge o conviviente en las condiciones de los apartados c), d) y e) precedentes, y

h) Ascendientes directos en primer grado, sin recursos propios y a cargo del afiliado directo y siempre que no cuenten con ningún otro beneficio social o previsional.

El Directorio de APROSS determinará los requisitos formales necesarios para proceder a la incorporación de los familiares mencionados precedentemente.

Artículo 8.- SON Afiliados Voluntarios Directos:

a) Incorporación colectiva: los sucesivos grupos de población incluidos -con o sin relación de dependencia- en una entidad determinada y legalmente constituida, que resuelva adherirse colectivamente, según lo establezca la reglamentación de la presente y las resoluciones del Directorio de APROSS, siempre que se aseguren fondos suficientes y oportunos y la sujeción a las normas que rigen el funcionamiento del presente régimen.

Estos grupos efectuarán el pago mensual de los aportes y contribuciones que se establezcan en la normativa general aprobada por el Directorio de APROSS.

Dichos montos deberán ser superiores al ingreso promedio mensual de aportes y contribuciones por afiliado obligatorio y serán determinados y adecuados periódicamente por el Directorio teniendo en cuenta las condiciones técnico-financieras imperantes y el resguardo de la equidad entre los diferentes aportantes obligatorios y voluntarios.

b) Incorporación individual: el Directorio de APROSS podrá dictar un régimen general de incorporación voluntaria individual con pago de aportes mensuales -que deberán ser superiores al ingreso promedio mensual de aportes y contribuciones por afiliado obligatorio- determinados y adecuados periódicamente por el Directorio teniendo en cuenta las condiciones técnico-financieras imperantes y el resguardo de la equidad entre los diferentes aportantes obligatorios y voluntarios. Dicho régimen podrá prever coberturas diferenciadas y/o planes especiales.

Una vez incorporados, los afiliados voluntarios directos tienen los mismos derechos y obligaciones que los afiliados directos obligatorios, salvo la restricción inicial y no permanente de prestaciones determinadas que establezca el Directorio de APROSS, el goce del beneficio del artículo 17 de la presente Ley y la posibilidad de incorporar a las personas detalladas en el artículo siguiente. La restricción inicial y no permanente de prestaciones no resultará aplicable a quienes hayan sido afiliados obligatorios -directos o indirectos durante un plazo igual o mayor a un (1) año corrido inmediato anterior a la solicitud de incorporación como voluntarios, siempre y cuando hayan formalizado tal solicitud dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de su baja como afiliados obligatorios.

El Directorio de APROSS podrá diferir o rechazar afiliaciones voluntarias -colectivas o individuales- mediante resolución fundada, la cual podrá ser revisada judicialmente en cuanto a su mérito, oportunidad o conveniencia únicamente en casos de arbitrariedad manifiesta.

Artículo 9.- AFILIADOS Voluntarios Indirectos: los afiliados obligatorios directos mencionados en el artículo 6º -incisos a) y b)- podrán incorporar a las personas que se detallan a continuación mediante el pago de un aporte adicional que fijará y adecuará periódicamente el Directorio de APROSS:

a) El o la cónyuge, el conviviente o la conviviente en aparente matrimonio que sea beneficiario del sistema nacional de seguro de salud o tenga otra obra social nacional, provincial o municipal;

b) El o la ex cónyuge del afiliado obligatorio directo;

c) Los hijos e hijas de los afiliados obligatorios directos o de su cónyuge o conviviente, mayores de edad y hasta los veintiséis (26) años, que no cursen estudios regulares oficialmente reconocidos y que estén a cargo del afiliado obligatorio directo;

d) Las nueras, yernos, nietos y nietas de los afiliados obligatorios directos, en todos los casos hasta los veintiséis (26) años de edad;

e) Ascendientes directos en primer grado con recursos propios o que cuenten con otro beneficio social o provisional;

f) Ascendientes directos en segundo grado, padrastros y madrastras, y

g) Hermanos solteros menores de treinta (30) años. El límite de edad no rige en caso de discapacidad certificada por la autoridad sanitaria competente (cfr. Leyes Nacionales Nros. 22431 y 25504).

Una vez incorporados, los afiliados voluntarios indirectos tienen los mismos derechos y obligaciones que los afiliados directos obligatorios, salvo la restricción inicial y no permanente de prestaciones determinadas que establezca el Directorio de APROSS. La restricción inicial y no permanente de prestaciones no resultará aplicable a quienes hayan sido afiliados obligatorios -directos o indirectos- durante un plazo igual o mayor a un (1) año corrido inmediato anterior a la solicitud de incorporación como voluntarios, siempre y cuando hayan formalizado tal solicitud dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de su baja como afiliados obligatorios.

El Directorio de APROSS podrá diferir o rechazar afiliaciones voluntarias indirectas mediante resolución fundada, la cual podrá ser revisada judicialmente en cuanto a su mérito, oportunidad o conveniencia únicamente en caso de arbitrariedad manifiesta.

Artículo 10.- LOS afiliados tendrán derecho a las prestaciones desde el mismo momento de su alta afiliatoria, salvo la restricción inicial y no permanente de prestaciones a que se refieren los artículos precedentes. Los afiliados tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir las prestaciones y servicios de la entidad a través de los profesionales e instituciones adheridos, de acuerdo a las previsiones de la presente Ley, sus normas reglamentarias y demás disposiciones emitidas por el Directorio de APROSS;

b) Elevar por escrito las peticiones, iniciativas y/o quejas que juzguen pertinentes;

c) Recibir atención eficiente y respetuosa por parte del personal de la entidad y de sus prestadores;

d) Ser informado adecuadamente -en lenguaje sencillo y entendible- de su situación de salud y de las consecuencias que los actos médicos u omisiones provoquen sobre ella, debiendo solicitársele consentimiento previo a la realización de cualquier procedimiento, diagnóstico o terapéutico que conlleve un cierto grado de riesgo;

e) Conocer el nombre, apellido, cargo y función de los profesionales de la salud que lo atiendan;

f) Obtener información adecuada de sus derechos en cuanto paciente y cómo ejercerlos;

g) Recibir tratamiento médico sin distinción de raza, credo, sexo, nacionalidad, capacidad diferente, orientación sexual, ideología o fuente de pago;

h) Respeto a su intimidad y a que se trate, confidencialmente, toda la información y documentos sobre su estado de salud;

i) Participar en las decisiones relacionadas con su tratamiento y a solicitar a los profesionales y/o instituciones que lo atiendan la entrega documentada del plan terapéutico a observar luego del alta médica, y

j) Revisar su historia clínica y obtener una copia documentada de la misma.

En caso de licencia y/o suspensión sin goce de sueldo del afiliado obligatorio directo, éste podrá optar por mantener la cobertura de APROSS durante dicho lapso, siempre que así lo solicite dentro de los diez (10) días corridos de iniciadas aquéllas y debiendo hacerse cargo del pago del total de los aportes y contribuciones correspondientes. El mantenimiento de la calidad de beneficiario del afiliado obligatorio directo se extiende a los afiliados obligatorios indirectos y a los afiliados voluntarios indirectos que haya incorporado.

Artículo 11.- LOS afiliados podrán ser suspendidos o separados definitivamente de la institución, previo sumario administrativo, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la presente Ley y sus normas modificatorias y reglamentarias y demás disposiciones dictadas por el Directorio de APROSS;

b) Daño o conducta notoriamente perjudicial a la entidad;

c) Transferencia -onerosa o gratuita- de medicamentos y/o insumos suministrada por la entidad;

d) Préstamo de credencial identificatoria y cualquier otra maniobra tendiente a beneficiar a terceros con las prestaciones y/o servicios brindados por APROSS, y

e) Omisión de denuncia de cualquier acto u omisión que importe el incumplimiento de la normativa aplicable por parte de prestadores de la entidad. El Directorio de APROSS podrá dictar resoluciones generales que tipifiquen otras conductas irregulares de los afiliados y que autoricen la imposición de las sanciones detalladas

anteriormente.

Los afiliados directos deberán comunicar a APROSS todo hecho que modifique su situación respecto de la misma, dentro de los treinta (30) días de acaecido. El incumplimiento de dicha carga les hará perder el derecho a reclamar aportes y/o contribuciones ingresados por desconocimiento del cambio operado.

Los afiliados directos responderán por los daños que los afiliados a su cargo ocasionen a APROSS con motivo de los servicios que se les preste, debiendo satisfacer enteramente las indemnizaciones correspondientes.

CAPITULO III
DE LAS PRESTACIONES

Artículo 12.- APROSS otorgará a sus afiliados cobertura asistencial destinada a promover la salud, prevenir la enfermedad y recuperar y rehabilitar la situación de salud. En ningún caso esta cobertura podrá ser inferior a la canasta básica de servicios de salud que defina la autoridad sanitaria provincial. La cobertura asistencial incluirá:

a) Planes y programas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades (Medicina Preventiva);

b) Atención médica general y especializada en consultorio y domicilio;

c) Atención médica general y especializada en régimen de internación;

d) Atención de emergencias y urgencias;

e) Todos los procedimientos terapéuticos y de diagnóstico reconocidos por las autoridades sanitarias competentes del orden nacional y provincial;

f) Atención odontológica;

g) Atención a los problemas de salud mental;

h) Atención de las sociopatías, adicciones, síndrome de inmunodeficiencia adquirida y otras patologías de curso crónico;

i) Medicamentos aprobados por autoridad competente;

j) Prótesis, órtesis y elementos descartables;

k) Gastos ocasionados por traslados de enfermos imposibilitados de deambular;

1) Atención especial al discapacitado permanente o semipermanente, y

m) Atención geriátrica incluyendo la hogarización en instituciones habilitadas y acreditadas, cuando no existiere contención familiar.

Artículo 13.- LAS prestaciones, servicios e insumos a los cuales se refieren las previsiones precedentes serán brindadas en la medida de las posibilidades técnico - financieras de la entidad y de conformidad a las reglamentaciones y resoluciones que dicte el Poder Ejecutivo y el Directorio de APROSS.

Artículo 14º.- APROSS no otorgará cobertura asistencial ni reconocerá reintegro de gastos en los siguientes supuestos:

a) Servicios asistenciales recibidos fuera de la Provincia de Córdoba cuando tales servicios pudieran ser prestados dentro de ella. El Directorio de APROSS podrá reglamentar los supuestos excepcionales de reconocimiento parcial o total de tales gastos;

b) Prestaciones y medicamentos en etapa experimental y/o no avalados por instituciones científicas reconocidas a nivel nacional y/o no incluidos en el Menú Prestacional de APROSS;

c) Prestaciones, servicios y/o insumos que no resulten eficaces y eficientes según la Medicina Basada en Evidencia, que se opongan a las normas legales vigentes y/o se contrapongan al ciclo natural de la vida;

d) Lesiones causadas por maniobras delictuosas o criminales de la cuales sea responsable el afiliado y/o accidentes ocurridos como consecuencia de la práctica de deportes profesionales o de alto riesgo;

e) Prestaciones y/o servicios a realizarse fuera del territorio nacional. El Directorio de APROSS podrá reglamentar los supuestos excepcionales de reconocimiento parcial de tales gastos;

f) Prestaciones y/o tratamientos con finalidad estética o cosmetológica no reparativa;

g) Medicamentos de venta libre y/o excluidos del vademécum y/o listado terapéutico y/o protocolos aprobados por el Directorio de APROSS. El Directorio podrá reglamentar los supuestos excepcionales de reconocimiento parcial o total de tales supuestos;

h) Adicionales por habitación especial y/o cualquier servicio adicional o extra en intimaciones;

i) Alojamiento para acompañantes. El Directorio de APROSS podrá reglamentar los supuestos excepcionales de reconocimiento parcial o total de tales gastos;

j) Terapias alternativas para cualquier enfermedad incluidas las oncológicas;

k) Prestaciones y/o servicios realizados por profesionales y/o instituciones no contratadas por APROSS. El Directorio de APROSS podrá reglamentar los supuestos excepcionales de reconocimiento parcial o total de tales gastos;

1) Prestaciones y/o servicios cumplidos por profesionales o instituciones no habilitadas por la autoridad sanitaria nacional o provincial competente;

m) Fertilización in vitro (transferencia de gametos en trompa de falopio, transferencia de embriones, inyección intracitoplasmática de espermatozoides en óvulos). En todos estos casos la exclusión incluye a sus consecuencias, y

n) Las prestaciones, servicios, insumos y medicamentos que defina el Directorio de APROSS como restricción inicial y no permanente para afiliados voluntarios directos e indirectos.

Artículo 15.- LA cobertura de prestaciones y/o

servicios que no estén contemplados expresamente en la presente Ley -o en su reglamentación-, que se incorporen a la práctica habitual de la medicina y sean reconocidos por las autoridades sanitarias competentes del orden nacional y provincial, quedará sujeta a la decisión del Directorio siempre que no se trate de supuestos previstos en el artículo anterior. Tales decisiones podrán ser revisadas judicialmente en cuanto a su mérito, oportunidad o conveniencia únicamente en casos de arbitrariedad manifiesta. Regirán para el caso concreto para el que fueron dictadas no pudiendo prevalerse de sus efectos quienes resulten terceros a su trámite.

Artículo 16.- EL monto que los beneficiarios deberán abonar al recibir las prestaciones y/o insumos (coseguro) se establecerá por resolución del Directorio. Dicho pago directo es a los fines de regular el comportamiento de la demanda y de evitar excesos de consumo injustificables desde el punto de vista médico.

Artículo 17.- TODOS los afiliados obligatorios con un período de afiliación mínima de seis (6) meses y que cesaren en sus funciones, tendrán derecho a ser asistidos hasta el alta en caso de internación en curso y a la cobertura del parto si se produjere dentro de los noventa (90) días corridos inmediatos y posteriores al cese.

Artículo 18.- LA cobertura de APROSS será brindada a través de prestadores propios o contratados. Los hospitales públicos con asiento en la Provincia de Córdoba serán considerados prestadores naturales del sistema en tanto suscriban los contratos pertinentes de acuerdo a lo que fije la reglamentación.

Sin perjuicio de ello, resultarán elegibles para contratar con APROSS únicamente aquellos profesionales, instituciones o empresas asistenciales -públicas o privadas- habilitados por la autoridad sanitaria competente y acreditados de acuerdo a las disposiciones que dicte el Directorio de APROSS.

Artículo 19.- LA retribución de los profesionales y establecimientos prestadores se efectivizará conforme a las modalidades que se establezcan en la reglamentación y en los convenios respectivos.

Artículo 20.- APROSS podrá demandar de los empleadores obligados el recupero de los gastos irrogados en concepto de prestaciones en especie brindadas como consecuencia de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales que reciban los afiliados alcanzados por las previsiones de la Ley N° 24.557. A tales fines, el Directorio de APROSS podrá concluir convenios que prevean el reintegro de los gastos correspondientes y/o el ingreso periódico de la contraprestación por las prestaciones en especie a cargo de su red prestacional.

CAPITULO IV
ORGANIZACION Y ADMINISTRACION.

Artículo 21.- LA administración y dirección de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) estará a cargo de un Directorio integrado por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y tres (3) vocales, todos designados por el Poder Ejecutivo Provincial. En el acto de designación el Poder Ejecutivo determinará quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y de Vicepresidente.

Los integrantes del Directorio deberán ser argentinos, tener treinta (30) años de edad como mínimo y cinco años de residencia en la Provincia.

Las designaciones observarán la siguiente representación: tres (3) miembros representarán al Poder Ejecutivo y los dos (2) restantes representarán a los afiliados obligatorios, designados de entre las ternas que propongan las asociaciones sindicales con personería gremial representativas de los afiliados obligatorios directos. Los tres primeros durarán cuatro (4) años en sus funciones y los segundos dos (2) años, pudiendo ser designados nuevamente por un periodo igual. Ninguno de estos funcionarios podrá ser removido de su cargo sin justa causa.

Los representantes del Poder Ejecutivo deberán ser preferentemente un profesional de la salud, un abogado y un profesional en ciencias económicas.

Artículo 22.- EL Directorio podrá deliberar y resolver toda clase de asuntos con la presencia y la firma del Presidente y de al menos dos (2) de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.

Ningún miembro del Directorio tendrá funciones ejecutivas, sino por expresa delegación del Directorio.

Artículo 23.- NO podrán ser miembros del Directorio los concursados, declarados en quiebra o condenados en causa criminal.

Artículo 24.- LOS miembros del Directorio serán responsables, personal y solidariamente, de las decisiones adoptadas que suscriban.

Artículo 25.- LOS miembros del Directorio serán remunerados, percibiendo el Presidente la asignación fijada en la ley respectiva para el cargo de Secretario de Estado y los demás miembros la correspondiente a Subsecretario de Estado.

Artículo 26.- EL Directorio tendrá las atribuciones y deberes que se detallan a continuación:

a) Planificar, organizar y financiar el sistema a que se refiere esta Ley.

b) Cumplir y hacer cumplir esta Ley -y sus normas reglamentarias- velando porque se obtengan los objetivos propuestos.

c) Dictar el reglamento interno de la entidad y aprobar su estructura orgánica de acuerdo a los recursos y cargos incluidos en la ley de presupuesto respectiva.

d) Administrar los bienes de APROSS, proyectar su presupuesto anual para su elevación al Poder Ejecutivo Provincial e invertir los fondos disponibles en títulos de la deuda pública o en operaciones que realicen los bancos oficiales con el fin de mantener su valor adquisitivo.

e) Determinar los aportes y contribuciones men-

cionados en los artículos 8° y 9° de la presente Le y y los montos de los coseguros que deban abonar los afiliados.

f) Celebrar los convenios y contratos necesarios para la marcha de la entidad, de acuerdo a las normas que resulten aplicables. Asimismo, podrá convenir con obras sociales y otras entidades de cobertura de servicios asistenciales modalidades especiales de prestación de los servicios para aquellas personas que sean beneficiarias de ambas entidades, las que en ningún caso podrán afectar el alcance de la cobertura prevista a favor del beneficiario. La modalidad convenida en cada caso tendrá efecto mientras el beneficiario conserve la doble cobertura asistencial que diera origen al convenio.

g) Concluir convenios de acuerdo a las previsiones del artículo 26, apartado 7, de la Ley N° 24.55 7 o la que en el futuro la reemplace.

h) Fijar los requisitos mínimos de acreditación necesarios para la adhesión de profesionales, instituciones o empresas asistenciales -públicas y/o privadas habilitadas por la autoridad sanitaria competente- al régimen de la presente Ley y mantener un registro actualizado de los mismos.

i) Concluir convenios de asistencia técnica con entidades de reconocido prestigio técnico vinculadas con las prestaciones y servicios a cargo de APROSS.

j) Controlar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los prestadores contratados y/o adheridos al presente régimen y ordenar auditorías con el objeto de evaluar la ocurrencia, eficacia, calidad y eficiencia de las prestaciones y provisiones brindadas.

k) Fijar el régimen disciplinario aplicable a los incumplimientos de afiliados y prestadores y determinar la procedencia de las sanciones correspondientes, asegurando el derecho al debido proceso.

1) Ordenar investigaciones y sumarios por presuntos incumplimientos de sus afiliados y prestadores.

m) Nombrar, ascender, remover, suspender y aplicar sanciones al personal de APROSS de acuerdo a Leyes y reglamentaciones vigentes para el personal del Estado Provincial.

n) Aprobar el Menú Prestacional a brindar a sus afiliados y establecer el importe de los coseguros.

ñ) Definir un régimen general de cobertura para afiliados cuyas condiciones socio-económicas acreditadas les impidan y/o dificulten el acceso a las prestaciones.

o) Representar a APROSS en juicios y aprobar acuerdos judiciales y extrajudiciales.

p) Proponer al Poder Ejecutivo modificaciones de la presente Ley y su reglamentación.

q) Delegar en alguno de sus miembros y/o en alguna de sus dependencias la responsabilidad sobre materias determinadas de administración, con plazo fijado para su ejercicio y estableciendo las bases de ejercicio respectivas.

r) Integrar asociaciones sin fines de lucro que agrupen a entidades similares con el objeto de coadyuvar al mejor desenvolvimiento de las funciones a su cargo.

s) Establecer delegaciones regionales de la entidad cuando así lo requiera el mejor ejercicio de sus funciones.

t) Conformar comisiones con participación activa de representantes de los beneficiarios y de los prestadores adheridos para el desarrollo de actividades de monitoreo y control de prestación y de evolución de los contratos de servicios.

u) Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad.

Artículo 27.- EL Presidente representará protocolarmente a APROSS en todos sus actos y tendrá las siguientes facultades y deberes:

a) Ejecutar las resoluciones del Directorio velando por su cumplimiento.

b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio.

c) Ejercer el control de todos los servicios técnicos y administrativos de APROSS.

d) Autorizar el movimiento de fondos.

e) Adoptar todas las medidas de urgencia y actuar en todos aquellos asuntos que siendo de competencia del Directorio no admiten dilación, si no fuere posible convocar a sesión extraordinaria, dando cuenta a éste en la primera oportunidad.

f) Convocar al Directorio a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario o lo requieran tres (3) de sus miembros.

g) Absolver posiciones en juicio, no estando obligado a comparecer personalmente.

h) Realizar todos aquellos actos que le delegue expresamente el Directorio.

Artículo 28.- EL Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de vacancia, licencia o ausencia temporaria, correspondiéndole durante dicho lapso todos los deberes y atribuciones inherentes a la Presidencia.

Artículo 29.- LOS vocales tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

a) Asistir a las sesiones del Directorio.

b) Integrar las comisiones permanentes o especiales que designe el Directorio.

c) Concurrir a su despacho con la frecuencia y horarios que fije el Directorio, a los efectos del estudio de los diversos asuntos sometidos a las distintas comisiones y confeccionar los despachos pertinentes.

d) Realizar las demás funciones que se establezcan en el reglamento interno.

Artículo 30.- EL personal de APROSS está comprendido dentro del régimen del personal de la Ad-

ministración Pública Provincial.

CAPITULO V
PATRIMONIO

Artículo 31.- EL presupuesto de gastos operativos de APROSS no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del total de sus recursos. Dicho porcentaje podrá ser aumentado por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta fundada del Directorio.

Artículo 32.- LOS recursos de APROSS se constituirán por:

a) Un aporte mensual de los agentes del Estado Provincial y de los Municipios y Comunas adheridos equivalente al cuatro con cincuenta por ciento (4,50%) de las remuneraciones mensuales -sujetas a aportes previsionales- y del sueldo anual complementario que perciban.

b) Un aporte mensual equivalente al tres con cincuenta por ciento (3,50%) de los haberes de pasividad y del sueldo anual complementario que perciban los jubilados y/o pensionados del régimen de previsión social.

c) Los aportes y contribuciones de los sectores públicos o privados y demás personas que optaren por adherirse al presente régimen en los términos del artículo 8° de la presente Ley.

d) Los aportes adicionales establecidos de acuerdo a las previsiones del artículo 9° de la presente Ley.

e) Una contribución mensual por parte del Estado Provincial y de los Municipios y Comunas adheridos definida por el Poder Ejecutivo Provincial de entre el cuatro con cincuenta por ciento (4,50%) y el cinco con cincuenta por ciento (5,50%) de las remuneraciones mensuales -sujetas a aportes previsionales- y del sueldo anual complementario que perciban sus agentes. Idéntica contribución realizará la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba con relación a los haberes de sus beneficiarios.

f) Un aporte mensual equivalente a cincuenta centavos ($ 0,50.-) a cargo de cada uno de los afiliados obligatorios -directos e indirectos- y voluntarios -directos e indirectos-, el cual será destinado a constituir el Fondo de Enfermedades Catastróficas con el objeto de atender las mayores erogaciones relacionadas con enfermedades catastróficas (transplantes de órganos y tejidos, hemodiálisis, fibrosis quística, hemofilia, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea y otras a definir por el Directorio de APROSS).

g) Una contribución mensual por parte del Estado Provincial por cada uno de los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba -y su grupo familiar primario-, la cual será fijada por el Directorio de APROSS y no podrá ser inferior al importe de gastos prestacionales y operativos mensuales que por beneficiario se incluya en el Presupuesto respectivo.

h) Donaciones, legados, intereses y multas derivadas de infracciones al régimen de la presente Ley y sus normas modificatorias y reglamentarias, bienes muebles e inmuebles que actualmente posea -y el producido de su venta- y todo otro ingreso compatible con los fines de la institución.

i) El producido de la contratación y comercialización de servicios que brinde a otras entidades y/o personas públicas o privadas, optimizando la capacidad ociosa para la obtención de recursos en beneficio de las prestaciones a su cargo.

El aporte personal a que se hace referencia en los incisos a) y b) precedentes en ningún caso podrá ser inferior al que corresponda a una remuneración de referencia, correspondiente a alguna de las categorías inferiores de la Ley N° 8991 -o a la que en el futuro la reemplace- de acuerdo a la definición que adopte el Directorio de APROSS.

Cuando la suma determinada conforme a aquellos no alcance dicho valor, se incrementará el aporte personal hasta alcanzar dicho mínimo.

El Directorio de APROSS podrá disponer la suspensión del aporte de los afiliados obligatorios con domicilio permanente fuera de la Provincia de Córdoba siempre que en tales lugares no pueda asegurarse cobertura asistencial al interesado.

Artículo 33.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo para modificar -a solicitud del Directorio de APROSS-:

a) Los porcentajes expresados en los incisos a) del artículo precedente, hasta el cinco con cincuenta por ciento (5,50%) y en el inciso b) del mismo artículo hasta el cuatro por ciento (4%); y

b) El importe detallado en el inciso f) del artículo anterior.

Las modificaciones únicamente podrán realizarse con una frecuencia anual o mayor y se fundarán en cálculos actuariales y financieros.

Artículo 34.- LOS aportes y contribuciones serán depositados a la orden de APROSS directamente por la Tesorería General de la Provincia, las direcciones administrativas, los habilitados, las dependencias, las reparticiones autárquicas, municipalidades y comunas y demás entidades adheridas, dentro de los diez (10) días de iniciados los pagos de sueldos, jornales o remuneraciones de cualquier especie. Las planillas discriminatorias de los conceptos que forman la remuneración del afiliado y las de descuentos, como las boletas que certifiquen el depósito de las cuotas asistenciales, patronales u otras adicionales que eventualmente hubiesen sido descontadas, lo mismo que toda otra documentación que APROSS estime necesario, deberán ser remitidas a éste bajo la responsabilidad del funcionario a quien corresponda tal obligación dentro de los treinta (30) días de iniciado el pago de sueldos, jornales o remuneraciones. Vencidos los plazos antes citados, la mora se producirá en forma automática sin necesidad de interpelación alguna.

Los aportes y contribuciones que no se depositaren dentro del plazo legal y/o contractual previsto, devengarán -desde el respectivo vencimiento y hasta el efectivo pago- un interés cuya tasa será igual a la mayor vigente en ese momento en el Banco de la Provincia de Córdoba para las operaciones de descuento, salvo que la mora responda a causas de fuerza mayor. La obligación de abonar intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de APROSS y mientras no haya transcurrido el tiempo de la prescripción.

Sin perjuicio de la aplicación de las previsiones precedentes, y en el caso de afiliados voluntarios directos -colectivos o individuales-, la falta de pago por dos periodos consecutivos producirá la caducidad de pleno derecho de la afiliación respectiva.

Artículo 35.- EL funcionario obligado que no cumpla oportunamente con las obligaciones de depósito de aportes y contribuciones y de remisión de documentación, podrá ser sancionado con una multa de hasta el importe equivalente a la de su situación de revista y, en caso de reincidencia, a la cesantía. Por cada vez que los responsables de la liquidación y pago de sueldos, jornales o remuneraciones de cualquier especie omitan efectuar alguno de los descuentos previstos por esta Ley o por cargos ordenados por APROSS, o los practiquen con error, se harán pasibles de una multa equivalente a la mitad del salario mínimo, vital y móvil la primera vez, duplicándose sucesivamente en caso de reincidencia.

La Gerencia de Administración de APROSS será la responsable de comunicar los incumplimientos descriptos precedentemente al superior jerárquico del infractor, quien aplicará las sanciones correspondientes, previo sumario.

Artículo 36.- EL cobro judicial de los aportes, contribuciones, recargos, intereses y actualizaciones adeudados a APROSS, y de las multas que el Directorio imponga a sus beneficiarios y/o prestadores, se hará por la vía prevista en el Título II, Libro Segundo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, sirviendo de suficiente título ejecutivo el certificado de deuda expedido por el Directorio de APROSS o los funcionarios en que aquél delegue esa facultad.

Artículo 37.- LOS fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria de APROSS, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos. Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en lo que se dispone en el presente, comunicarán al Tribunal la imposibilidad de mantener vigente la medida en virtud de lo que se dispone en esta Ley.

En aquellas causas judiciales donde el Tribunal, al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley, hubiere ordenado la traba de medidas comprendidas en las disposiciones precedentes y los recursos afectados hubiesen sido transferidos a cuentas judiciales, los representantes de APROSS que actúen en la causa respectiva, solicitarán la restitución de dichas transferencias a las cuentas y registros de origen, salvo que se trate de ejecuciones válidas firmes y consentidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma.

Artículo 38.- LOS pronunciamientos judiciales que condenen o hayan condenado a APROSS al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidas en el Presupuesto aprobado por la ley respectiva. En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Ministerio de Finanzas deberá -a instancias del Directorio de APROSS- efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente, a cuyo fin APROSS deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena antes del día 31 de julio del año correspondiente al envío del proyecto, debiendo remitir a dicho Ministerio con anterioridad al 31 de agosto del mismo año el detalle de las sentencias firmes a incluir en el proyecto de presupuesto correspondiente.

Los recursos asignados anualmente se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el ejercicio fiscal siguiente.

La inembargabilidad consagrada por las previsiones precedentes, será aplicable cuando subsistan condenas judiciales firmes que no puedan ser abonadas como consecuencia del agotamiento de los recursos asignados por la Ley de Presupuesto respectiva. Dicha circunstancia se acreditará con la certificación que en cada caso expida la Gerencia de Administración de APROSS.

Habiendo cumplido con la comunicación al Ministerio de Finanzas antes citada, en ningún caso procederá la ejecución del crédito hasta transcurrido el período fiscal siguiente o subsiguiente a aquel en que dicho crédito no pudo ser cancelado por haberse agotado la partida presupuestaria asignada por la Ley correspondiente.

Articulo 39.- SERÁN consideradas manifiestamente inadmisibles las acciones que entablen los beneficiarios de la APROSS con el objeto de obtener el reco-

nocimiento judicial de las prestaciones comprendidas en el artículo 14 de la presente Ley.

CAPITULO VI
DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

Artículo 40.- LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) queda sujeto a la Ley de Contabilidad de la Provincia y sus normas reglamentarias y complementarias. A tales efectos, el Directorio de APROSS será equiparado al rango de Secretario de Estado.

Artículo 41.- SIN perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, APROSS contará con una Sindicatura integrada por tres (3) miembros cuya misión será la correcta aplicación de las normas y procedimientos que rigen la materia contable y contractual y el ejercicio del control interno al cual se refieren los artículos 94 y siguientes de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Artículo 42.- LA Sindicatura estará a cargo del Síndico Titular, quien será asistido por dos (2) Síndicos Adjuntos que lo sustituirán en caso de ausencia, licencia o impedimento en el orden de prelación que el propio Síndico Titular establezca.

Los integrantes de la Sindicatura deberán ser argentinos, tener treinta (30) años de edad como mínimo, cinco años de residencia en la Provincia y ser profesionales en abogacía o ciencias económicas.

Serán designados por el Poder Ejecutivo en representación de cada uno de los Poderes del Estado Provincial y percibirán una asignación mensual que será fijada en la Ley respectiva e incluida en el Presupuesto correspondiente. Durarán cuatro (4) años en sus funciones y no podrán ser removidos de sus cargos sin justa causa.

Artículo 43.- SON funciones de la Sindicatura:

a) Organizar y reglamentar su funcionamiento interno.

b) Mantener un eficiente y eficaz sistema de control interno de las dependencias del Directorio de APROSS.

c) Fiscalizar las actividades financieras patrimoniales mediante los procedimientos normales de auditoria y las técnicas usuales de control, con arreglo a las disposiciones legales en vigencia.

d) Controlar la organización, regularidad y exactitud de las operaciones contables y sus registros, practicando como mínimo un arqueo trimestral de fondos y valores.

e) Fiscalizar la eficiencia de los trámites de los distintos sectores operativos y estudiar los sistemas aplicables para el desenvolvimiento técnico contable de los mismos.

f) Observar toda situación anormal o transgresión a las disposiciones vigentes, dando cuenta de ello al responsable a los efectos de las rectificaciones, aclaraciones o ratificaciones pertinentes. Cuando la observación no fuera atendida debidamente, o la gravedad de la irregularidad lo aconseje, pondrá la misma en conocimiento del Presidente del Directorio dentro de las veinticuatro (24) horas de llegado el hecho a su conocimiento.

g) Compilar la información lograda con motivo de su gestión.

h) Ejercer todos aquellos actos compatibles con los objetivos a su cargo.

CAPITULO VII
DE LA INTERVENCION DE APROSS

Artículo 44.- LA APROSS podrá ser intervenida, designando el Poder Ejecutivo Provincial al Interventor, en los siguientes casos:

a) Cuando se comprueben irregularidades prima facie en el cumplimiento de la presente Ley.

b) Cuando el funcionamiento de la entidad se encuentre seriamente afectado por razones imputables al Directorio.

c) Cuando la continuidad en la prestación de sus servicios haga aconsejable la adopción de tal temperamento.

Artículo 45.- LA intervención no podrá exceder el plazo de ciento veinte días hábiles y tendrá como finalidad la normalización de la entidad, debiendo deslindar a los correspondientes efectos, las responsabilidades que surjan de la actuación de cada uno de los miembros del Directorio.

Artículo 46.- EL Interventor tendrá las atribuciones y deberes del Presidente y del Directorio.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 47.- ESTABLÉCESE una moratoria excepcional para el pago de la deuda que mantenga el Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM) con la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Salud de la Provincia de Córdoba por conceptos devengados al día 31 de diciembre de 2005, resultando únicamente exigible el capital -verificado y auditado por las partes- que será cancelado hasta en sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, recargos y/o actualizaciones de ninguna índole.

A los fines expuestos precedentemente, y dentro de los sesenta (60) días hábiles de la entrada en vigencia de la presenta ley, APROSS deberá comunicar fehacientemente a la Caja su decisión de prevalerse de la moratoria establecida y detallar el importe del capital adeudado de acuerdo a la normativa vigente y el plazo de su cancelación.

Vencido el plazo citado en el párrafo anterior sin que APROSS manifieste su voluntad en el sentido indicado, la Caja podrá iniciar y/o continuar las acciones de cobro correspondientes.

Excéptuase a la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) del cumplimiento de las previsiones del articulo 78 de la Ley N° 8577.

Artículo 48.- LOS procedimientos administrativos sustanciados con motivo de la solicitud de reconocimientos de deudas prestacionales de causa o título anterior al 1 de enero de 2005 que no fueren impulsados por los interesados durante un plazo de más de sesenta (60) días hábiles computados desde la última actuación útil, caducarán automáticamente sin necesidad de intimación al interesado para su impulso, ni resolución expresa del Directorio de APROSS. No serán aplicables a estos trámites las disposiciones de los artículos 113 y 115 de la Ley N° 5350 (texto según Ley N° 6658).

Artículo 49.- DERÓGASE la Ley N° 5299 y toda norma legal, reglamentaria y/o contractual que se oponga a la presente Ley. Las resoluciones emanadas del Directorio del ex Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM) que no se opongan al contenido de esta Ley mantendrán su vigencia por un lapso de ciento veinte (120) días corridos a partir del 1 de enero del año 2006. Vencido dicho plazo, el Directorio de APROSS podrá definir la continuidad total o parcial de dichos actos.

Artículo 50.- EL Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los ciento veinte (120) días de sancionada. Hasta tanto ello ocurra, continuarán vigentes las disposiciones del Decreto N° 2259/72 y sus normas modificatorias y reglamentarias que no se opongan a los preceptos de la presente Ley.

Todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente Ley deberá interpretarse y resolverse en beneficio de la presente Ley.

Artículo 51.- LOS miembros del Directorio de la APROSS asumirán sus funciones en un plazo máximo e improrrogable de noventa (90) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ley. Mientras tanto, sus funciones y atribuciones serán asumidas por los actuales miembros del Directorio del ex Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM).

Artículo 52.- ASÍGNANSE a la APROSS todos los bienes muebles e inmuebles y los demás activos del ex Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM).

Artículo 53.- DISPÓNESE la transferencia de todos los agentes y funcionarios que presten servicios en el ex Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM) a la planta de personal de la entidad creada por el artículo l° de esta Ley, en las condiciones actuales de revista.

Asimismo, déjase establecido que los agentes y funcionarios del ex Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM) que a la fecha de sanción de la presente Ley se encuentren prestando servicios en otras dependencias del Estado Provincial deberán ser transferidos definitivamente a dichas jurisdicciones, en las actuales condiciones de revista. A tales fines, los titulares de cada uno de los Poderes del Estado deberán adoptar los actos de readecuación presupuestaria correspondientes.

Artículo 54.- INCORPÓRASE al artículo 3° de la Ley N' 8024 el siguiente inciso: "c) Los funcionarios, empleados y agentes de las Municipalidades y Comunas que hubiesen optado por prescindir de la cobertura brindada por la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS)."

Artículo 55.- LA presente Ley comenzará a regir a partir del l de enero de 2006.

Artículo 56.- De forma.

Dr. José Manuel de la Sota, Dr. Félix López Amaya.

PROYECTO DE LEY – 08550/E/05
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA
DE LEY 9277:

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS)
CÁPITULO I
DEFINICIONES - FINALIDADES

Artículo 1º.- CRÉASE la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) como una entidad descentralizada del Poder Ejecutivo Provincial, cuya función es organizar y administrar un seguro de salud para los habitantes de la Provincia de Córdoba.

La Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) será la sucesora del Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM) y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2º.- LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo Provincial de conformidad a la Ley de Estructura Orgánica.

Articulo 3º.- LA APROSS brindará cobertura de salud a los agentes en actividad y pasividad de los tres Poderes del Estado Provincial y de los municipios y comunas adheridos.

Asimismo, podrá otorgar cobertura a otras personas y/o grupos públicos y/o privados que se incorporen a su régimen, asegurando -en todos los casos- aportes suficientes y oportunos, la incorporación obligatoria del grupo familiar primario y sujeción a las previsiones de la presente Ley.

Artículo 4º.- LA APROSS ajustará su actuación a los lineamientos de la política sanitaria definida por el Poder Ejecutivo Provincial observando la igualdad en el

acceso a las prestaciones, el resguardo de la equidad en la asignación de los recursos y la difusión y promoción del autocuidado de la persona. Asimismo, desarrollará sus acciones de salud según los preceptos de la medicina basada en la evidencia, poniendo especial énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

CAPITULO II
AFILIADOS

Artículo 5º.- LOS afiliados a la APROSS se clasifican en Afiliados Obligatorios y Afiliados Voluntarios, de acuerdo a la modalidad de su incorporación. Asimismo, ambas categorías se clasifican en Afiliados Directos (quienes resulten titulares del beneficio, sean de incorporación obligatoria o voluntaria) y Beneficiarios Indirectos (quienes acceden a la cobertura por intermedio de un afiliado directo, sea este último obligatorio o voluntario).

Artículo 6º.- SON Afiliados Obligatorios Directos:

Los agentes en actividad de los tres Poderes del Estado Provincial, incluidas las autoridades superiores de cada uno de ellos y de las entidades autárquicas o descentralizadas y agencias, de contralor o de fiscalización, cualquiera sea la modalidad de su nombramiento o remoción y con las denominaciones de permanente, transitorio, interino, contratado, suplente o cualquier otra, que perciba una remuneración habitual por sus tareas, a cargo del Estado Provincial, sujeta a aportes jubilatorios en la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Están incluidos en esta categoría los agentes en actividad de la Defensoría del Pueblo, del Tribunal de Cuentas y de los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba que se encuentren adheridos voluntariamente a la cobertura de la APROSS.

Se encuentran excluidos de la afiliación obligatoria los agentes contratados, suplentes e interinos cuando la duración del respectivo contrato, suplencia o interinato -en estos dos casos cumplidos por personas ajenas a la Administración Pública Provincial- sea inferior a tres (3) meses. No obstante, las personas alcanzadas por esta exclusión podrán optar por afiliarse durante un plazo único de tres (3) meses abonando en forma anticipada e íntegra el importe que fije y adecue periódicamente el Directorio de la APROSS;

Los jubilados y pensionados de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba que hubieren prestado servicios en reparticiones cuyos activos mantengan su calidad de afiliados obligatorios a la APROSS.

La denuncia de los convenios de adhesión por parte de los municipios y comunas, importará la pérdida de la calidad de afiliados obligatorios directos tanto para su personal en actividad como para los pasivos comprendidos en el convenio denunciado, y

Los integrantes de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba que no sean beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud u otra obra social nacional, provincial o municipal. Esta incorporación estará sujeta a la reglamentación que se dicte, la cual deberá asegurar fondos suficientes y oportunos y prever la incorporación de los integrantes del grupo familiar primario que no sean beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud u otra obra social nacional, provincial o municipal.

Artículo 7º.- SON Beneficiarios Obligatorios Indirectos los integrantes del grupo familiar primario del Afiliado Obligatorio Directo, a saber:

a) El o la cónyuge que no sea beneficiario del Sistema Nacional del Seguro de Salud u otra obra social nacional, provincial o municipal;

b) El o la conviviente que no sea beneficiario del Sistema Nacional del Seguro de Salud u otra obra social nacional, provincial o municipal, siempre que se acredite convivencia ininterrumpida en situación de pareja durante los dos (2) años inmediatos anteriores a la solicitud -salvo que hubiese hijos en común cuando el lapso de la relación sea menor- y que no subsista vínculo matrimonial anterior;

c) Los hijos e hijas solteros menores de edad, no emancipados por habilitación de edad o ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral;

d) Los hijos e hijas solteros mayores de edad y hasta los veintiséis (26) años que cursen estudios regulares oficialmente reconocidos y que estén a cargo del Afiliado Obligatorio Directo;

e) Los hijos e hijas mayores de edad incapacitados para el trabajo, a cargo del Afiliado Obligatorio Directo y siempre que no cuenten con ningún otro beneficio social o previsional;

f) Los menores de edad cuya guarda o tutela haya sido acordada al Afiliado Obligatorio Directo por autoridad judicial o administrativa;

g) Los hijos e hijas del cónyuge o conviviente en las condiciones de los apartados c), d), e) y f) precedentes, y

h) Los ascendientes directos en primer grado, sin recursos propios y a cargo del Afiliado Obligatorio Directo y siempre que no cuenten con ningún otro beneficio social o previsional.

El Directorio de la APROSS determinará los requisitos formales necesarios para proceder a la incorporación de los familiares mencionados precedentemente.

Artículo 8º.- SON Afiliados Voluntarios Directos:

Incorporación colectiva: los sucesivos grupos de población incluidos -con o sin relación de dependencia- en una entidad determinada y legalmente constituida, que resuelva adherirse colectivamente, según lo establezca la reglamentación de la presente Ley y las resoluciones del Directorio de la APROSS, siempre que se aseguren fondos suficientes y oportunos y la sujeción a las normas que rigen el funcionamiento del presente

régimen.

Estos grupos efectuarán el pago mensual de los aportes y contribuciones que se establezcan en la normativa general aprobada por el Directorio de la APROSS.

Dichos montos deberán ser superiores al ingreso promedio mensual de aportes y contribuciones por Afiliado Obligatorio Directo y serán determinados y adecuados periódicamente por el Directorio de la APROSS, teniendo en cuenta las condiciones técnico-financieras imperantes y el resguardo de la equidad entre los diferentes aportantes obligatorios y voluntarios, y

b) Incorporación individual: el Directorio de la APROSS podrá dictar un régimen general de incorporación voluntaria individual con pago de aportes mensuales -que deberán ser superiores al ingreso promedio mensual de aportes y contribuciones por Afiliado Obligatorio Directo- determinados y adecuados periódicamente por el Directorio de la APROSS, teniendo en cuenta las condiciones técnico-financieras imperantes y el resguardo de la equidad entre los diferentes aportantes obligatorios y voluntarios. Dicho régimen podrá prever coberturas diferenciadas y/o planes especiales.

Una vez incorporados, los Afiliados Voluntarios Directos tienen los mismos derechos y obligaciones que los Afiliados Obligatorios Directos, salvo la restricción inicial y no permanente de prestaciones determinadas que establezca el Directorio de la APROSS, el goce del beneficio del artículo 17 de la presente Ley y la posibilidad de incorporar a las personas detalladas en el artículo siguiente. La restricción inicial y no permanente de prestaciones no resultará aplicable a quienes hayan sido afiliados obligatorios -directos o indirectos- durante un plazo igual o mayor a un (1) año corrido inmediato anterior a la solicitud de incorporación como Afiliados Voluntarios Directos, siempre y cuando se haya formalizado tal solicitud dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la baja como Afiliados Obligatorios.

El Directorio de la APROSS podrá diferir o rechazar afiliaciones voluntarias -colectivas o individuales- mediante resolución fundada, la cual podrá ser revisada judicialmente en cuanto a su mérito, oportunidad o conveniencia únicamente en casos de arbitrariedad manifiesta.

Artículo 9º.- LOS Afiliados Obligatorios Directos mencionados en el artículo 6º -incisos a) y b)- podrán incorporar como Beneficiarios Voluntarios Indirectos a las personas que se detallan a continuación, mediante el pago de un aporte adicional que fijará y adecuará periódicamente el Directorio de la APROSS:

a) El o la cónyuge, el conviviente o la conviviente en situación de pareja que sea beneficiario del Sistema Nacional del Seguro de Salud o tenga otra obra social nacional, provincial o municipal;

b) El o la ex cónyuge del Afiliado Obligatorio Directo;

c) Los hijos e hijas del Afiliado Obligatorio Directo o de su cónyuge o conviviente, mayores de edad y hasta los veintiséis (26) años, que no cursen estudios regulares oficialmente reconocidos;

d) Las nueras, yernos, nietos y nietas de los Afiliados Obligatorios Directos, en todos los casos hasta los veintiséis (26) años de edad;

e) Los ascendientes directos en primer grado con recursos propios o que cuenten con otro beneficio social o previsional;

f) Los ascendientes directos en segundo grado, padrastros y madrastras, y

g) Los hermanos solteros menores de treinta (30) años a cargo del Afiliado Obligatorio Directo. El límite de edad no rige en caso de discapacidad certificada por la autoridad sanitaria competente (cfr. Leyes nacionales Nros. 22431 y 25504).

Una vez incorporados, los Beneficiarios Voluntarios Indirectos tienen los mismos derechos y obligaciones que los Afiliados Obligatorios Directos, salvo la restricción inicial y no permanente de prestaciones determinadas que establezca el Directorio de la APROSS. La restricción inicial y no permanente de prestaciones no resultará aplicable a quienes hayan sido afiliados obligatorios -directos o indirectos- durante un plazo igual o mayor a un (1) año corrido inmediato anterior a la solicitud de incorporación como Beneficiarios Voluntarios Indirectos, siempre y cuando hayan formalizado tal solicitud dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de su baja como Afiliados Obligatorios.

El Directorio de la APROSS podrá diferir o rechazar afiliaciones voluntarias indirectas mediante resolución fundada, la cual podrá ser revisada judicialmente en cuanto a su mérito, oportunidad o conveniencia únicamente en caso de arbitrariedad manifiesta.

Artículo 10.- LOS afiliados o beneficiarios tendrán derecho a las prestaciones desde el mismo momento de su alta afiliatoria, salvo la restricción inicial y no permanente de prestaciones a que se refieren los artículos precedentes. Los afiliados o beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir las prestaciones y servicios de la entidad a través de los profesionales e instituciones adheridos, de acuerdo a las previsiones de la presente Ley, sus normas reglamentarias y demás disposiciones emitidas por el Directorio de la APROSS;

b)Elevar por escrito las peticiones, iniciativas y/o quejas que juzguen pertinentes;

c) Recibir atención eficiente y respetuosa por parte del personal de la entidad y de sus prestadores;

d)Ser informado adecuadamente -en lenguaje sencillo y entendible- de su situación de salud y de las consecuencias que los actos médicos u omisiones provoquen sobre ella, debiendo solicitársele consentimiento

previo a la realización de cualquier procedimiento terapéutico o de diagnóstico, que conlleve un cierto grado de riesgo;

e) Conocer el nombre, apellido, cargo y función de los profesionales de la salud que lo atiendan;

f) Obtener información adecuada de sus derechos como paciente y de qué manera ejercerlos;

g) Recibir tratamiento médico sin distinción de raza, credo, sexo, nacionalidad, capacidad diferente, orientación sexual, ideología o fuente de pago;

h) Respeto a su intimidad y a que se trate, confidencialmente, toda la información y documentos sobre su estado de salud;

i) Participar en las decisiones relacionadas con su tratamiento y a solicitar a los profesionales y/o instituciones que lo atiendan la entrega documentada del plan terapéutico a observar luego del alta médica, y

j) Revisar su historia clínica y obtener una copia documentada de la misma.

En caso de licencia y/o suspensión sin goce de sueldo del Afiliado Obligatorio Directo, éste podrá optar por mantener la cobertura de la APROSS durante dicho lapso, siempre que así lo solicite dentro de los diez (10) días corridos de iniciadas aquéllas y debiendo hacerse cargo del pago del total de los aportes y contribuciones correspondientes. El mantenimiento de la calidad de beneficiario del Afiliado Obligatorio Directo se extiende a los Afiliados Obligatorios Indirectos y a los Beneficiarios Voluntarios Indirectos que haya incorporado.

Artículo 11.- LOS afiliados o beneficiarios podrán ser suspendidos o separados definitivamente de la institución, previo sumario administrativo, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la presente Ley y sus normas modificatorias y reglamentarias y demás disposiciones dictadas por el Directorio de la APROSS;

b) Daño o conducta notoriamente perjudicial a la entidad;

c)Transferencia -onerosa o gratuita- de medicamentos y/o insumos suministrados por la entidad;

d)Préstamo de credencial identificatoria y cualquier otra maniobra tendiente a beneficiar a terceros con las prestaciones y/o servicios brindados por la APROSS, y

e) Omisión de denuncia de cualquier acto que importe el incumplimiento de la normativa aplicable por parte de prestadores de la entidad. El Directorio de la APROSS podrá dictar resoluciones generales que tipifiquen otras conductas irregulares de los afiliados o beneficiarios y que autoricen la imposición de las sanciones detalladas anteriormente.

Los Afiliados Obligatorios Directos deberán comunicar a la APROSS todo hecho que modifique su situación respecto de la misma, dentro de los treinta (30) días de acaecido. El incumplimiento de dicha carga les hará perder el derecho a reclamar aportes y/o contribuciones ingresados por desconocimiento del cambio operado.

Los Afiliados Obligatorios Directos responderán por los daños que los afiliados o beneficiarios a su cargo ocasionen a la APROSS con motivo de los servicios que se les preste, debiendo satisfacer enteramente las indemnizaciones correspondientes. En tales supuestos y de corresponder, el Directorio de la APROSS deberá formalizar las denuncias penales correspondientes.

CAPITULO III
DE LAS PRESTACIONES

Artículo 12.- LA APROSS otorgará a sus afiliados o beneficiarios cobertura asistencial con el objeto de promover la salud, prevenir la enfermedad, recuperar y rehabilitar la situación de salud, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Planes y programas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades (Medicina Preventiva);

b) Atención médica general y especializada en consultorio y domicilio;

c) Atención médica general y especializada en régimen de internación;

d) Atención de emergencias y urgencias;

e) Todos los procedimientos terapéuticos y de diagnóstico reconocidos por las autoridades sanitarias competentes del orden nacional y provincial;

f)Atención odontológica;

g) Atención a los problemas de salud mental;

h) Atención de las sociopatías, adicciones, síndrome de inmunodeficiencia adquirida y otras patologías de curso crónico;

i) Medicamentos aprobados por autoridad competente e incluidos en los listados terapéuticos, vademécum y protocolos aprobados por el Directorio de la APROSS;

j) Prótesis, órtesis y elementos descartables;

k) Gastos ocasionados por traslados -entre establecimientos de salud o desde y hasta su domicilio- de enfermos imposibilitados de deambular;

1)Atención especial al discapacitado permanente o semipermanente, y

Atención geriátrica incluyendo la hogarización en instituciones habilitadas y acreditadas, cuando no existiere contención familiar y conforme a la reglamentación.

En ningún caso esta cobertura podrá ser inferior a la canasta básica de servicios de salud que defina la autoridad sanitaria provincial.

Artículo 13.- LAS prestaciones, servicios e insumos a los cuales se refieren las previsiones precedentes serán brindadas en la medida de las posibilidades técnico-financieras de la entidad y de conformidad a las reglamentaciones y resoluciones que dicte el Poder Ejecutivo y el Directorio de la APROSS.

Artículo 14.- LA APROSS no otorgará cobertura asistencial ni reconocerá reintegro de gastos en los siguientes supuestos:

a) Servicios asistenciales recibidos fuera de la Provincia de Córdoba, cuando tales servicios pudieran ser prestados dentro de ella. El Directorio de la APROSS podrá reglamentar los supuestos excepcionales de reconocimiento parcial o total de tales gastos;

b) Prestaciones y medicamentos en etapa experimental, no avalados por instituciones científicas reconocidas a nivel nacional, y no incluidos en el Menú Prestacional de la APROSS;

c) Prestaciones, servicios y/o insumos que no resulten eficaces y eficientes según la Medicina Basada en Evidencia o que se opongan a las normas legales vigentes;

d) Lesiones causadas por maniobras delictuosas o criminales de las cuales sea responsable el afiliado o beneficiario y/o accidentes ocurridos como consecuencia de la práctica de deportes profesionales o de alto riesgo;

e) Prestaciones y/o servicios a realizarse fuera del territorio nacional. El Directorio de la APROSS podrá reglamentar los supuestos excepcionales de reconocimiento parcial de tales gastos;

f) Prestaciones y/o tratamientos con finalidad estética o cosmetológica no reparativa;

g) Medicamentos de venta libre o excluidos de los listados terapéuticos, vademécum o protocolos aprobados por el Directorio de la APROSS. El Directorio podrá reglamentar los supuestos excepcionales de reconocimiento parcial o total de tales gastos, siempre que la patología de que se trate no cuente con solución terapéutica alternativa en tales listados, vademécum o protocolo;

h) Adicionales por habitación especial y/o cualquier servicio adicional o extra en internaciones;

i) Alojamiento para acompañantes. El Directorio de la APROSS podrá reglamentar los supuestos excepcionales de reconocimiento parcial o total de tales gastos;

j) Terapias alternativas para cualquier enfermedad, incluidas las oncológicas;

k) Prestaciones y/o servicios realizados por profesionales y/o instituciones no contratadas por la APROSS. El Directorio de la APROSS podrá reglamentar los supuestos excepcionales de reconocimiento parcial o total de tales gastos;

1) Prestaciones y/o servicios cumplidos por profesionales o instituciones no habilitadas por la autoridad sanitaria nacional o provincial competente;

m) Fertilización in vitro (transferencia de gametos en Trompa de Falopio, transferencia de embriones, inyección intracitoplasmática de espermatozoides en óvulos). En todos estos casos la exclusión incluye a sus consecuencias, y

n) Las prestaciones, servicios, insumos y medicamentos que defina el Directorio de la APROSS como restricción inicial y no permanente para Afiliados Voluntarios Directos o Beneficiarios Voluntarios Indirectos.

Artículo 15.- LA cobertura de prestaciones y/o servicios que no estén contemplados expresamente en la presente Ley o en su reglamentación, que se incorporen a la práctica habitual de la medicina y sean reconocidos por las autoridades sanitarias competentes del orden nacional y provincial, quedará sujeta a la decisión del Directorio de la APROSS siempre que no se trate de supuestos previstos en el artículo anterior. Tales decisiones regirán en el caso concreto para el que fueron dictadas, no pudiendo prevalerse de sus efectos quienes resulten terceros a su trámite.

Las demandas judiciales interpuestas con el objeto de rever las decisiones contempladas en el párrafo anterior, deberán ser rechazadas in límine, salvo que haya sido adoptada sin fundamentación alguna.

Artículo 16.- EL monto que los afiliados o beneficiarios deberán abonar al recibir las prestaciones y/o insumos (coseguro) se establecerá por resolución del Directorio de la APROSS. Dicho pago directo es a los fines de regular el comportamiento de la demanda y de evitar excesos de consumo injustificables desde el punto de vista médico.

Artículo 17.- TODOS los Afiliados Obligatorios Directos con un período de afiliación mínima de seis (6) meses y que cesaren en sus funciones, tendrán derecho a ser asistidos hasta el alta, en caso de internación en curso y a la cobertura del parto si se produjere dentro de los noventa (90) días corridos inmediatos y posteriores al cese. Este beneficio será extensivo a los beneficiarios obligatorios indirectos integrantes del grupo familiar primario del Afiliado Obligatorio Directo.

Artículo 18.- LA cobertura de la APROSS será brindada a través de prestadores propios o contratados. Los hospitales públicos con asiento en la Provincia de Córdoba serán considerados prestadores naturales del sistema en tanto suscriban los contratos pertinentes de acuerdo a lo que fije la reglamentación.

Sin perjuicio de ello, resultarán elegibles para contratar con la APROSS únicamente aquellos profesionales e instituciones -públicas o privadas- habilitados por la autoridad sanitaria competente y acreditados de acuerdo a las disposiciones que dicte el Directorio de la APROSS.

Artículo 19.- LA retribución de los profesionales e instituciones -públicas o privadas- se efectivizará conforme a las modalidades que se establezcan en la reglamentación y en los convenios respectivos.

Artículo 20.- LA APROSS podrá demandar de los empleadores obligados el recupero de los gastos irrogados en concepto de prestaciones en especie brindadas como consecuencia de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales que reciban los afiliados o beneficiarios alcanzados por las previsiones de la Ley

Nacional N° 24557. A tales fines, el Directorio de la APROSS podrá concluir convenios que prevean el reintegro de los gastos correspondientes y/o el ingreso periódico de la contraprestación por las prestaciones en especie a cargo de su red prestacional.

CAPITULO IV
ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

Artículo 21.- LA administración y dirección de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) estará a cargo de un Directorio integrado por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y tres (3) Vocales, todos designados por el Poder Ejecutivo Provincial. En el acto de designación el Poder Ejecutivo determinará quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y de Vicepresidente.

Los integrantes del Directorio deberán ser argentinos, tener treinta (30) años de edad como mínimo y cinco (5) años de residencia en la Provincia de Córdoba.

Las designaciones observarán la siguiente representación: tres (3) miembros representarán al Poder Ejecutivo y los dos (2) restantes representarán a los afiliados obligatorios, designados de entre las ternas que propongan las asociaciones sindicales con personería gremial representativas de los Afiliados Obligatorios Directos. Los miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser designados nuevamente por un período igual. Ninguno de estos funcionarios podrá ser removido de su cargo sin justa causa.

Los representantes del Poder Ejecutivo deberán ser preferentemente un profesional de la salud, un abogado y un profesional en ciencias económicas.

Artículo 22.- EL Directorio de la APROSS podrá deliberar y resolver toda clase de asuntos con la presencia del Presidente y de al menos dos (2) de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y en todos los casos deberán contar con la rúbrica del Presidente.

Ningún miembro del Directorio de la APROSS tendrá funciones ejecutivas, sino por expresa delegación del mismo.

Artículo 23.-NO podrán ser miembros del Directorio de la APROSS los concursados civiles, declarados en quiebra o condenados por delito doloso.

Artículo 24.- LOS miembros del Directorio de la APROSS serán responsables, personal y solidariamente, de las decisiones adoptadas que suscriban.

Artículo 25.-LOS miembros del Directorio de la APROSS serán remunerados, percibiendo el Presidente la asignación fijada en la ley respectiva para el cargo de Secretario de Estado y los demás miembros la correspondiente a Subsecretario de Estado.

Artículo 26.- EL Directorio de la APROSS tendrá las atribuciones y deberes que se detallan a continuación:

a) Planificar, organizar, administrar y asegurar el financiamiento del sistema al cual se refiere esta Ley;

b) Cumplir y hacer cumplir esta Ley y sus normas reglamentarias, velando porque se obtengan los objetivos propuestos;

c) Dictar el reglamento interno de la entidad y aprobar su estructura orgánica de acuerdo a los recursos y cargos incluidos en la Ley de Presupuesto respectiva;

d) Administrar los bienes de la APROSS, proyectar su presupuesto anual para su elevación al Poder Ejecutivo Provincial e invertir los fondos disponibles en títulos de la deuda pública o en operaciones que realicen los bancos oficiales con el fin de mantener su valor adquisitivo;

e) Determinar los aportes y contribuciones mencionados en los artículos 8° y 9° de la presente Le y;

f)Celebrar los convenios y contratos necesarios para la marcha de la entidad, de acuerdo a las normas que resulten aplicables. Asimismo, podrá convenir con obras sociales y otras entidades de cobertura de servicios asistenciales, modalidades especiales de prestación de los servicios para aquellas personas que sean beneficiarias de ambas entidades, las que en ningún caso podrán afectar el alcance de la cobertura prevista a favor del beneficiario. La modalidad convenida en cada caso tendrá efecto mientras el beneficiario conserve la doble cobertura asistencial que diera origen al convenio;

g) Concluir convenios de acuerdo a las previsiones del artículo 26, apartado 7, de la Ley Nacional N° 24557 o la que en el futuro la reemplace;

h) Fijar los requisitos mínimos de acreditación necesarios para la adhesión de profesionales e instituciones -públicas o privadas habilitadas por la autoridad sanitaria competente- al régimen de la presente Ley y mantener un registro actualizado de los mismos;

i)Concluir convenios de asistencia técnica con entidades de reconocido prestigio técnico vinculadas con las prestaciones y servicios a cargo de la APROSS;

j)Controlar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los prestadores contratados y/o adheridos al presente régimen y ordenar o contratar auditorías con el objeto de evaluar la ocurrencia, eficacia, calidad y eficiencia de las prestaciones y provisiones brindadas;

k) Fijar el régimen disciplinario aplicable a los incumplimientos de afiliados, beneficiarios y prestadores y determinar la procedencia de las sanciones correspondientes, asegurando el derecho al debido proceso;

1) Ordenar investigaciones y sumarios por presuntos incumplimientos de sus afiliados, beneficiarios y prestadores;

m)Nombrar, ascender, remover, suspender y aplicar sanciones al personal de la APROSS de acuerdo a leyes y reglamentaciones vigentes para el personal del Estado Provincial;

n)Aprobar el Menú Prestacional a brindar a sus afiliados o beneficiarios y establecer el importe de los coseguros;

ñ) Definir un régimen general de cobertura para afiliados o beneficiarios cuyas condiciones socio-económicas acreditadas les impidan y/o dificulten el acceso a las prestaciones;

o) Representar a la APROSS en juicios y aprobar acuerdos judiciales y extrajudiciales;

p)Proponer al Poder Ejecutivo modificaciones de la presente Ley y su reglamentación;

q)Delegar en alguno de sus miembros y/o en alguna de sus dependencias la responsabilidad sobre materias determinadas de administración, con plazo fijado para su ejercicio y estableciendo las bases de ejercicio respectivas;

r)Integrar asociaciones sin fines de lucro que agrupen a entidades similares con el objeto de coadyuvar al mejor desenvolvimiento de las funciones a su cargo;

s) Establecer delegaciones regionales de la entidad cuando así lo requiera el mejor ejercicio de sus funciones;

t)Conformar comisiones con participación activa de representantes de los beneficiarios y de los prestadores adheridos para el desarrollo de actividades de monitoreo y control de las prestaciones y de evolución de los contratos de servicios, y

u)Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad.

Artículo 27.- EL Presidente representará a la APROSS en todos sus actos y tendrá las siguientes facultades y deberes:

a) Ejecutar las resoluciones del Directorio velando por su cumplimiento;

b)Convocar y presidir las reuniones del Directorio;

c) Ejercer el control de todos los servicios técnicos y administrativos de la APROSS;

d) Autorizar el movimiento de fondos;

e) Adoptar todas las medidas de urgencia y actuar en todos aquellos asuntos que siendo de competencia del Directorio no admiten dilación, si no fuere posible convocar a sesión extraordinaria, dando cuenta a éste en la primera oportunidad;

f)Convocar al Directorio a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario o lo requieran tres (3) de sus miembros;

g) Absolver posiciones en juicio, no estando obligado a comparecer personalmente, y

h) Realizar todos aquellos actos que le delegue expresamente el Directorio.

Artículo 28.- EL Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de vacancia, licencia o ausencia temporaria, correspondiéndole durante dicho lapso todos los deberes y atribuciones inherentes a la Presidencia.

Artículo 29.- LOS Vocales tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

a) Asistir a las sesiones del Directorio;

b) Integrar las comisiones permanentes o especiales que designe el Directorio;

c)Concurrir a su despacho con la frecuencia y horarios que fije el Directorio, a los efectos del estudio de los diversos asuntos sometidos a las distintas comisiones y confeccionar los despachos pertinentes, y

d) Realizar las demás funciones que se establezcan en el reglamento interno.

Artículo 30.- EL personal de la APROSS está comprendido dentro del régimen del personal de la Administración Pública Provincial.

CAPITULO V
PATRIMONIO

Artículo 31.- EL presupuesto de gastos operativos de la APROSS no podrá exceder del ocho por ciento (8 %) del total de sus recursos. Dicho porcentaje podrá ser aumentado por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta fundada del Directorio.

Artículo 32.- LOS recursos de la APROSS se constituirán por:

a) Un aporte mensual de los agentes del Estado Provincial y de los municipios y comunas adheridos equivalente al cuatro con cincuenta por ciento (4,50 %) de las remuneraciones mensuales -sujetas a aportes previsionales- y del sueldo anual complementario que perciban;

b) Un aporte mensual equivalente al tres con cincuenta por ciento (3,50 %) de los haberes de pasividad y del sueldo anual complementario que perciban los jubilados y/o pensionados del régimen de previsión social;

c) Los aportes y contribuciones de los sectores públicos o privados y demás personas que optaren por adherirse al presente régimen en los términos del artículo 8° de la presente Ley;

d) Los aportes adicionales establecidos de acuerdo a las previsiones del artículo 9° de la presente Ley;

e) Una contribución mensual por parte del Estado Provincial y de los municipios y comunas adheridos, definida por el Poder Ejecutivo Provincial, de entre el cuatro con cincuenta por ciento (4,50 %) y el cinco con cincuenta por ciento (5,50 %) de las remuneraciones mensuales -sujetas a aportes previsionales- y del sueldo anual complementario que perciban sus agentes. Idéntica contribución realizará la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba con relación a los haberes de sus beneficiarios;

f)Un aporte mensual equivalente a cincuenta centavos ($ 0,50) a cargo de cada uno de los afiliados y

beneficiarios, el cual será destinado a constituir el Fondo de Enfermedades Catastróficas con el objeto de atender las mayores erogaciones relacionadas con éstas (transplantes de órganos y tejidos, hemodiálisis, fibrosis quística, hemofilia, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea y otras a definir por el Directorio de la APROSS);

g) Una contribución mensual por parte del Estado Provincial por cada uno de los integrantes de los cuerpos de bomberos voluntarios de la Provincia de Córdoba -y su grupo familiar primario-, la cual será fijada por el Directorio de la APROSS y no podrá ser inferior al importe de gastos prestacionales y operativos mensuales que por beneficiario se incluya en el presupuesto respectivo;

h) Donaciones, legados, intereses y multas derivadas de infracciones al régimen de la presente Ley y sus normas reglamentarias, bienes muebles e inmuebles que actualmente posea -y el producido de su venta- y todo otro ingreso compatible con los fines de la institución, e

i)El producido de la contratación y comercialización de servicios que brinde a otras entidades y/o personas públicas o privadas, optimizando la capacidad ociosa para la obtención de recursos en beneficio de las prestaciones a su cargo.

El aporte personal a que se hace referencia en los incisos a) y b) precedentes, en ningún caso podrá ser inferior al que corresponda a una remuneración de referencia, correspondiente a alguna de las categorías inferiores de la Ley N° 8991 -o a la que en el futuro l a reemplace- de acuerdo a la definición que adopte el Directorio de la APROSS. Cuando la suma determinada conforme a aquellos no alcance dicho valor, se incrementará el aporte personal hasta alcanzar dicho mínimo.

El Directorio de la APROSS podrá disponer la suspensión del aporte de los Afiliados Obligatorios con domicilio permanente fuera de la Provincia de Córdoba, siempre que en tales lugares no pueda asegurarse cobertura asistencial al interesado.

Artículo 33.-FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a modificar, a solicitud del Directorio de la APROSS:

a)Los porcentajes expresados en los incisos a) del artículo precedente, hasta el cinco con cincuenta por ciento (5,50 %) y en el inciso b) del mismo artículo hasta el cuatro por ciento (4 %), y

b)El importe detallado en el inciso f) del artículo anterior.

Las modificaciones únicamente podrán realizarse con una frecuencia anual o mayor y se fundarán en cálculos actuariales y financieros.

Artículo 34.- LOS aportes y contribuciones serán depositados a la orden de la APROSS directamente por la Tesorería General de la Provincia, las direcciones administrativas, los habilitados, las dependencias, las reparticiones autárquicas, municipalidades y comunas y demás entidades adheridas, dentro de los diez (10) días de iniciados los pagos de sueldos, jornales o remuneraciones de cualquier especie. Las planillas discriminatorias de los conceptos que forman la remuneración del afiliado y las de descuentos, como las boletas que certifiquen el depósito de las cuotas asistenciales, patronales u otras adicionales que eventualmente hubiesen sido descontadas, lo mismo que toda otra documentación que la APROSS estime necesaria, deberán ser remitidas a ésta bajo la responsabilidad del funcionario a quien corresponda tal obligación dentro de los treinta (30) días de iniciado el pago de sueldos, jornales o remuneraciones. Vencidos los plazos antes citados la mora se producirá en forma automática sin necesidad de interpelación alguna.

Los aportes y contribuciones que no se depositaren dentro del plazo legal y/o contractual previsto, devengarán -desde el respectivo vencimiento y hasta el efectivo pago- un interés cuya tasa será igual a la mayor vigente en ese momento en el Banco de Córdoba para las operaciones de descuento, salvo que la mora responda a causas de fuerza mayor. La obligación de abonar intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la APROSS y mientras no haya transcurrido el tiempo de la prescripción.

Sin perjuicio de la aplicación de las previsiones precedentes, y en el caso de Afiliados Voluntarios Directos -colectivos o individuales-, la falta de pago por dos (2) períodos consecutivos producirá la caducidad de pleno derecho de la afiliación respectiva.

Artículo 35.- EL funcionario o persona obligada que no cumpla oportunamente con las obligaciones de depósito de aportes y contribuciones y de remisión de documentación, podrá ser sancionado con una multa de hasta el importe equivalente a la de su situación de revista y, en caso de reincidencia, a la cesantía. Por cada vez que los responsables de la liquidación y pago de sueldos, jornales o remuneraciones de cualquier especie omitan efectuar alguno de los descuentos previstos por esta Ley o por cargos ordenados por la APROSS, o los practiquen con error, se harán pasibles de una multa equivalente a la mitad del salario mínimo, vital y móvil la primera vez, duplicándose sucesivamente en caso de reincidencia.

La Gerencia de Administración de la APROSS será la responsable de comunicar los incumplimientos descriptos precedentemente al superior jerárquico del infractor, quien aplicará las sanciones correspondientes, previo sumario.

Artículo 36.- EL cobro judicial de los aportes, contribuciones, recargos, intereses y actualizaciones adeudados a la APROSS, y de las multas que el Directorio imponga a sus afiliados, beneficiarios y/o prestadores, se hará por la vía prevista en el Título II, Libro Segundo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, sirviendo de suficiente título ejecutivo el certificado de deuda expedido por el Directorio de la

APROSS o los funcionarios en que aquél delegue esa facultad.

Artículo 37.-LOS fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria de la APROSS, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el presupuesto son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos. Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en lo que se dispone en el presente artículo, comunicarán al Tribunal la imposibilidad de mantener vigente la medida en virtud de lo que se dispone en esta Ley.

En aquellas causas judiciales donde el Tribunal, al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley, hubiere ordenado la traba de medidas comprendidas en las disposiciones precedentes y los recursos afectados hubiesen sido transferidos a cuentas judiciales, los representantes de la APROSS que actúen en la causa respectiva, solicitarán la restitución de dichas transferencias a las cuentas y registros de origen, salvo que se trate de ejecuciones válidas firmes y consentidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma.

Artículo 38.- LOS pronunciamientos judiciales que condenen o hayan condenado a la APROSS al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidas en el presupuesto aprobado por la ley respectiva. En el caso que el presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Ministerio de Finanzas deberá -a instancias del Directorio de la APROSS- efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente, a cuyo fin la APROSS deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena antes del día 31 de julio del año correspondiente al envío del proyecto, debiendo remitir a dicho Ministerio, con anterioridad al 31 de agosto del mismo año, el detalle de las sentencias firmes a incluir en el proyecto de presupuesto correspondiente.

Los recursos asignados anualmente se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el ejercicio fiscal siguiente.

La inembargabilidad consagrada por las previsiones precedentes, será aplicable cuando subsistan condenas judiciales firmes que no puedan ser abonadas como consecuencia del agotamiento de los recursos asignados por la Ley de Presupuesto respectiva. Dicha circunstancia se acreditará con la certificación que en cada caso expida la Gerencia de Administración de la APROSS.

Habiendo cumplido con la comunicación al Ministerio de Finanzas antes citada, en ningún caso procederá la ejecución del crédito hasta transcurrido el período fiscal siguiente o subsiguiente a aquél en que dicho crédito no pudo ser cancelado por haberse agotado la partida presupuestaria asignada por la ley correspondiente.

Articulo 39.- SERÁN consideradas manifiestamente inadmisibles las acciones que entablen los afiliados o beneficiarios de la APROSS con el objeto de obtener el reconocimiento judicial de las prestaciones comprendidas en el artículo 14 de la presente Ley.

Las personas físicas o jurídicas demandantes serán responsables de los daños y gastos que tales acciones ocasionen a la APROSS, pudiendo el Directorio perseguir judicialmente su cobro contra aquellos.

CAPITULO VI
DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

Artículo 40.- LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) queda sujeta a la Ley de Contabilidad de la Provincia y sus normas reglamentarias y complementarias. A tales efectos, el Directorio de la APROSS será equiparado al rango de Secretario de Estado.

Artículo 41.- SIN perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, la APROSS contará con una Sindicatura integrada por tres (3) miembros cuya misión será la correcta aplicación de las normas y procedimientos que rigen la materia contable y contractual, y el ejercicio del control interno al cual se refieren los artículos 94 y siguientes de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Artículo 42.- LA Sindicatura estará a cargo de un (1) Síndico Titular, quien será asistido por dos (2) Síndicos Adjuntos que lo sustituirán en caso de ausencia, licencia o impedimento, en el orden de prelación que el propio Síndico Titular establezca.

Los integrantes de la Sindicatura deberán ser argentinos, tener treinta (30) años de edad como mínimo, cinco (5) años de residencia en la Provincia de Córdoba y ser profesionales en abogacía o ciencias económicas.

Los Síndicos serán designados por el Poder Ejecutivo -en representación y a propuesta de cada uno de los Poderes del Estado Provincial- y percibirán una asignación mensual que será fijada en la ley respectiva e incluida en el presupuesto correspondiente. Durarán cuatro (4) años en sus funciones y no podrán ser removidos de sus cargos sin justa causa.

Artículo 43.- SON funciones de la Sindicatura:

a) Organizar y reglamentar su funcionamiento interno;

b) Mantener un eficiente y eficaz sistema de control interno de las dependencias del Directorio de la APROSS;

c) Fiscalizar las actividades financieras patrimoniales mediante los procedimientos normales de auditoría y las técnicas usuales de control, con arreglo a las disposiciones legales en vigencia;

d) Controlar la organización, regularidad y exactitud de las operaciones contables y sus registros, practicando como mínimo un arqueo trimestral de fondos y valores;

e)Fiscalizar la eficiencia de los trámites de los distintos sectores operativos y estudiar los sistemas aplicables para el desenvolvimiento técnico contable de los mismos;

f) Observar toda situación anormal o transgresión a las disposiciones vigentes, dando cuenta de ello al responsable a los efectos de las rectificaciones, aclaraciones o ratificaciones pertinentes. Cuando la observación no fuera atendida debidamente, o la gravedad de la irregularidad lo aconseje, informará de la misma al Presidente del Directorio de la APROSS dentro de las veinticuatro (24) horas de llegado el hecho a su conocimiento;

g) Compilar la información lograda con motivo de su gestión, y

h) Ejercer todos aquellos actos compatibles con los objetivos a su cargo.

CAPITULO VII
DE LA INTERVENCION DE LA APROSS

Artículo 44.- LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) podrá ser intervenida, designando el Poder Ejecutivo Provincial, en Acuerdo General de Ministros, al Interventor en los siguientes casos:

a) Cuando se comprueben irregularidades, prima facie, en el cumplimiento de la presente Ley;

b) Cuando el funcionamiento de la entidad se encuentre seriamente afectado por razones imputables al Directorio de la APROSS, y

c)Cuando la continuidad en la prestación de sus servicios haga aconsejable la adopción de tal temperamento.

Artículo 45.- LA intervención no podrá exceder el plazo de ciento veinte (120) días hábiles y tendrá como finalidad la normalización de la entidad, debiendo deslindar a los correspondientes efectos, las responsabilidades que surjan de la actuación de cada uno de los miembros del Directorio de la APROSS.

Artículo 46.- EL Interventor tendrá las atribuciones y deberes del Presidente y del Directorio de la APROSS.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 47.- ESTABLÉCESE una moratoria excepcional para el pago de la deuda que mantenga el Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM) con la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Salud de la Provincia de Córdoba, por conceptos devengados al día 31 de diciembre de 2005, resultando únicamente exigible el capital -verificado y auditado por las partes- que será cancelado hasta en sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, recargos y/o actualizaciones de ninguna índole.

A los fines expuestos precedentemente, y dentro de los sesenta (60) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente Ley, la APROSS deberá comunicar fehacientemente a dicha Caja, su decisión de prevalerse de la moratoria excepcional indicando la cantidad de cuotas a las cuales se acoja. Las partes deberán -dentro de los treinta (30) días hábiles- suscribir el convenio de pago respectivo que detalle el importe de capital adeudado de acuerdo a la normativa vigente y el pago de las costas judiciales que se hubieren generado, las cuales serán soportadas por el orden causado.

Una vez vencido el plazo de sesenta (60) días citado en el párrafo anterior sin que la APROSS manifieste su voluntad en el sentido indicado, la Caja podrá iniciar y/o continuar las acciones de cobro correspondientes.

Exceptúase a la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) del cumplimiento de las previsiones del articulo 78 de la Ley N° 8577.

Artículo 48.- LOS procedimientos administrativos sustanciados con motivo de la solicitud de reconocimientos de deudas prestacionales de causa o título anterior al 1 de enero de 2005 que no fueren impulsados por los interesados durante un plazo de más de sesenta (60) días hábiles computados desde la última actuación útil, caducarán automáticamente sin necesidad de intimación al interesado para su impulso, ni resolución expresa del Directorio de la APROSS. No serán aplicables a estos trámites las disposiciones de los artículos 113 y 115 de la Ley N° 5350 (texto según Ley N° 6658).

Artículo 49.- DERÓGASE la Ley N° 5299 y toda norma legal, reglamentaria y/o contractual que se oponga a la presente Ley. Las resoluciones emanadas del Directorio del ex Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM) que no se opongan al contenido de esta Ley, mantendrán su vigencia por un lapso de ciento veinte (120) días corridos a partir del 1 de enero del año 2006. Vencido dicho plazo, el Directorio de la APROSS podrá definir la continuidad total o parcial de dichos actos.

Artículo 50.- EL Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los ciento veinte (120) días de sancionada. Hasta tanto ello ocurra, continuarán vigentes las disposiciones del Decreto N° 2259/72 y sus nor-

mas modificatorias y reglamentarias que no se opongan a los preceptos de la presente Ley.

Todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente Ley deberá interpretarse y resolverse en beneficio de esta.

Artículo 51.- LOS miembros del Directorio de la APROSS asumirán sus funciones en un plazo máximo e improrrogable de noventa (90) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ley. Mientras tanto, sus funciones y atribuciones serán asumidas por los actuales miembros del Directorio del ex Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM).

Artículo 52.- ASÍGNANSE a la APROSS todos los bienes muebles e inmuebles y los demás activos del ex Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM).

Artículo 53.- DISPÓNESE la transferencia de todos los agentes y funcionarios que presten servicios en el ex Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM) a la planta de personal de la entidad creada por el artículo 1º de esta Ley, en las condiciones actuales de revista.

Asimismo, déjase establecido que los agentes y funcionarios del ex Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM) que a la fecha de sanción de la presente Ley se encuentren prestando servicios en otras dependencias del Estado Provincial, deberán ser transferidos definitivamente a dichas jurisdicciones en las actuales condiciones de revista. A tales fines, los titulares de cada uno de los Poderes del Estado deberán adoptar los actos de readecuación presupuestaria correspondientes.

Artículo 54.- INCORPÓRASE al artículo 3º de la Ley Nº 8024 el siguiente inciso:

"c) Los funcionarios, empleados y agentes de las municipalidades y comunas que hubiesen optado por prescindir de la cobertura brindada por la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS)."

Artículo 55.- DENTRO de los noventa (90) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ley el Directorio de la APROSS deberá constituir una Comisión Asesora Permanente integrada por hasta cinco (5) miembros designados de entre las ternas que propongan las asociaciones sindicales con personería gremial representativas de los afiliados obligatorios directos.

Artículo 56- LA presente Ley comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2006.

Artículo 57.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Francisco Fortuna

- 11 -

A) PUBLICACIÓN "NUESTRA TIERRA. NUESTRA GENTE". INTERÉS LEGISLATIVO.

B) DPTO. SOBREMONTE. INCLUSIÓN EN AGENDA DE ACTIVIDADES DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.. SOLICITUD AL PE.

C) RUTA Nº 23, TRAMO SAN IGNACIO-AMBOY-VILLA AMANCAY. PAVIMENTACIÓN. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD. SOLICITUD AL PE.

D) CONCESIONARIAS DE PEAJE. EFICIENTIZACIÓN SERVICIO, AGILIZACIÓN EN TEMPORADA ESTIVAL Y CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD VIAL. EXHORTACIÓN.

E) III ENCUENTRO DE BUZOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EMBALSE. BENEPLÁCITO Y ADHESIÓN.

Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión

Sr. Presidente (Fortuna).- Se encuentran reservados en Secretaría los expedientes 7967, 8390, 8489, 8544 y 8555/L/05, con sus correspondientes pedidos de tratamiento sobre tablas que se leerán a continuación.

Sr. Secretario (Núñez).- (Leyendo):

Expte. 7967/L/05

Córdoba, 27 de diciembre de 2005.

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 7967/L/05, iniciado por los legisladores Feraudo y Basso, por el cual declara de interés legislativo la publicación "Nuestra Tierra, Nuestra Gente", que reúne datos de las poblaciones del Ente Regional de los Estados Municipales del Noreste cordobés.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Expte. 8390/L/05

Córdoba, 27 de diciembre de 2005.

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 8390/L/05, iniciado por los legisladores Poggio, Martínez Oddone, Nicolás, Castro, Dressino, Karl, Cioccatto, Santos, Bianciotti y Luján, por el cual solicita al Poder Ejecutivo provincial incluya al Departamento Sobremonte en la agenda de actividades de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M.

Contando con despacho favorable de la Comisión de Turismo y su Relación con el Desarrollo Regional, se solicita su tratamiento en la presente sesión ordinaria.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Expte. 8489/L/05

Córdoba, 26 de diciembre de 2005.

Señor Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

Juan Antonio Carrillo, legislador provincial por el Departamento Calamuchita, se dirige a usted a los fines de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 8489/L/05, por el cual solicita al Poder Ejecutivo provincial estudie la posibilidad de pavimentar la Ruta 23 que une las localidades de San Ignacio, Amboy y Villa Amancay.

Sin más y a la espera de una favorable respuesta, lo saluda atentamente.

Juan Antonio Carrillo
Legislador provincial

Expte. 8544/L/05

Córdoba, 27 de diciembre de 2005.

Señor Presidente de la Legislatura
de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en los términos del artículo 126 del Reglamento Interno a los fines de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 8544/L/05, iniciado por el legislador Mosquera, por el cual exhorta a las empresas concesionarias de peaje que operen en la Provincia a eficientizar el servicio durante la temporada estival contribuyendo a la seguridad vial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Alfonso Fernando Mosquera
Legislador provincial

Expte. 8555/L/05

Córdoba, 26 de diciembre de 2005.

Señor Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

Juan Antonio Carrillo, legislador provincial por el Departamento Calamuchita, se dirige a usted a los fines de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 8555/L/05, por el cual adhiere al Tercer Encuentro de Buzos y Bomberos Voluntarios de Embalse a realizarse los días 14 y 15 de enero del 2006 en la localidad de Embalse de la Provincia de Córdoba.

Sin más y a la espera de una favorable respuesta, lo saluda atentamente.

Juan Antonio Carrillo
Legislador provincial

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración las mociones de tratamiento sobre tablas.

– Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobadas.

Por no contar con despacho corresponde constituir la Cámara en estado de comisión.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

-CÁMARA EN COMISIÓN-

Sr. Presidente (Fortuna).- Si ningún legislador va a hacer uso de la palabra, en consideración la adopción como despacho de Cámara en comisión de los proyectos en tratamiento con las compatibilizaciones realizadas oportunamente en

la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

Corresponde levantar el estado de Cámara en comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

-CÁMARA EN SESIÓN-

Sr. Presidente (Fortuna).- Contando con despacho voy a poner en consideración los proyectos 7967, 8390, 8489, 8544 y 8555/L/05, conforme los despachara la Cámara en estado de comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobados.

PROYECTO DE DECLARACIÓN - 07967/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

De interés legislativo la publicación "Nuestra Tierra. Nuestra Gente" que reúne datos de cada una de las poblaciones integrantes del Ente Regional de los Estados Municipales del Noreste Cordobés: Altos de Chipión, Balnearia, Brinkmann, El Tío, Freyre, La Francia, La Paquita, Luxardo, Marull, Miramar, Morteros, Porteña, Seeber y Toro Pujio.

Su objetivo fundamental es "presentar lo que tiene cada pueblo, lo que es en la actualidad, lo que aspiran sus habitantes y dar a conocer las semejanzas y las diferencias con un criterio de unidad regional".

Evelina Feraudo, Omar Basso.

FUNDAMENTOS

Nadie duda que el ser humano debe "pensar para conocer", "comprender para sentir", y "querer para hacer" y que vive atrapado en dos coordenadas: tiempo y espacio, que si bien lo condicionan, no le quitan su libertad de acción.

Los integrantes del Ente Regional de los Estados Municipales del Noreste Cordobés con esta clara convicción y para afianzar su individualidad y su sentido de pertenencia y mostrar "lo que somos y lo que tenemos" hicieron realidad la publicación "Nuestra Tierra, Nuestra Gente" en la que luego de ubicar al Ente en el marco regional y natural, hace referencia a la idiosincrasia de cada una de las localidades que lo integran a saber: Altos de Chipión, Balnearia, Brinkmann, Colonia Anita, Colonia San Pedro, Colonia Valtelina, Colonia Vignaud, El Tío, Freyre, La Francia, La Paquita, Luxardo, Marull, Miramar, Morteros, Porteña, Seeber y Toro Pujio.

El EREM. NEC es un organismo cuya finalidad fundamental es la promoción coordinada del desarrollo económico y social, en el área que cubren las jurisdicciones de los municipios y comunas integrantes.

Entre sus objetivos estatutarios están: optimizar los sistemas de recaudación tributaria, organizar sistemas de procuración judicial, diseñar planes estratégicos de desarrollo regional, organizar y actualizar el registro catastral de todos los municipios integrantes, armonizar mecanismos de información de carácter económico, financiero y establecer procedimientos que posibiliten la difusión de las cuentas fiscales.

Se discuten y resuelven cuestiones que hacen al quehacer municipal en todos los ámbitos, así como la relación con los gobiernos nacional y provincial en lo relativo a salud, asistencia social, tránsito, seguridad, estado de las rutas provinciales en la jurisdicción del ENTE, ecología, ambiente y múltiples asuntos más.

Las poblaciones del noreste de la provincia de Córdoba, comenzaron a surgir en estas fértiles llanuras, a fines del siglo XIX como consecuencia de la gran inmigración europea y la expansión de la agricultura en desmedro de la vegetación autóctona de tipo boscosa.

Es una zona de gran proyección cultural y económica, fruto del empuje colectivo como de la iniciativa privada y profunda raigambre, sobre todo piamontesa y ello explica que la mayoría de las poblaciones estén hermanadas con comunidades italianas.

El ENTE pretende constituir una unidad funcional, pero tenemos que saber que unidad no significa identidad y que unión no quiere decir absorción.

Con un enfoque imparcial y objetivo, desfilan en el texto:

Altos de Chipión: llamada así por la topografía del lugar y en homenaje al Cacique Chipión; cuenta con 1929 habitantes, fue fundada por el Ing. Anastasio Iturbe y tuvo su origen en el Fortín de Chipión construido en 1815 para defensa de la frontera contra los aborígenes. Es su intendente, por reelección el Dr. Neris Garraza.

Balnearia: localidad con 6420 habitantes. Al delinearse el pueblo San José, por parte de los Sres. Juan Cornejo y Jesús Vaca Narvaja, el emplazamiento donde se levantaría la futura estación ferroviaria, se denominó "Kilómetro 94" o "Balnearia" y desde 1915 se resolvió darle este nombre a la localidad. La intendencia está ejercida por el Sr. Vicente Costamagna.

Brinkmann: población de 9000 habitantes, fue fundada por el ciudadano alemán Abraham Julius Brinkmann. El Sr. Carlos Giaseno es su intendente desde

1999. Localidad con amplia proyección educacional, productiva y laboral.

Colonia Anita: fundada por Santiago Temple, esta localidad cuenta con 310 habitantes. Es Presidente Comunal por reelección el Sr. Sergio Beltramino.

Colonia San Pedro: lleva este nombre en homenaje al Apóstol San Pedro, conforme a la voluntad de sus fundadores, los hermanos Milesi. Su población es de 450 habitantes y el Presidente de la Comuna es por reelección el Sr. Carlos Viano.

Colonia Valtelina: no conociéndose datos de sus fundadores se supones que ese nombre hace referencia al valle u hondonada "Waltelina o Valtelina" existente en el norte de Italia, en el paso hacia Austria. El plano de este pueblo, fue aprobado el 29 de abril de 1941. Su Presidente Comunal, por reeleción, es el Sr. Agustín Lorenzatti. Cuenta con 500 habitantes.

El Tío: localidad de 2000 habitantes, para la que se considera como día de su fundación el 15 de octubre de 1888 en el que se libró al servicio público el ramal ferroviario y e inauguró la Estación "El Tío" del Ferrocarril Central Córdoba, sección este. Tío es una deformación del término Tiu yoj (Castellanizado Tiyú) que significa arena en quichua santiagueño y que hace referencia a la región comprendida entre el sur del Río Primero o Suquía y el norte del Río Segundo o Xanaes, incluyendo el territorio de bañados en dicha región de Ansenuza. Su intendente es el Sr. Carlos Lencinas, que gobierna por reelección desde 1999.

Freyre: fundada por José Bernardo Iturraspe el 9 de Setiembre de 1886, esta localidad que tiene en Manfrey un fuerte potencial de la industria láctea, cuenta con 7500 habitantes. Su intendente desde 1999, por reelección es el Sr. Elio Manrique.

La Francia: el 15 de octubre de 1888 fue librada al servicio público la sección este del Ferrocarril Central Córdoba (después Ferrocarril Gral. Belgrano) e inauguradas oficialmente las estaciones ferroviarias que atravesaba, entre los cuales estaba la de "La Francia". A su alrededor surgiría, poco a poco, un símbolo habitacional. En 1892, Don Pascual Lencinas, propietario de los terreno circundantes, obtuvo del Gobernador de la Provincia, en el marco de la Ley Provincial de Colonias, la aprobación de la Colonia La Francia. Actualmente y desde 1999 por reelección, es intendente el Sr. Carlos Tassi, siendo su población de 4100 habitantes.

La Paquita: en 1910, Miguel Patricia Duffy, estanciero de origen irlandés compró terrenos en la zona. Por estas tierras pasaría poco después el ferrocarril y así se construyó la Estación a la que se la bautizó "Paquita", sobrenombre de Doña Francisca, esposa de Miguel Patricio Duffy. El 11 de noviembre de 1911, coincidiera y con la llegada del primer tren a la estación se considera oficialmente como fecha de la creación de este pueblo. Esta población de 1545 habitantes tiene como intendente al Sr. Elzio R. Delaurenti.

Marull: con 2092 habitantes, esta localidad lleva este nombre en homenaje a sus fundadores Mariano y Juan Marull, cuyos descendientes mantienen vínculos de trabajo y afecto para la localidad. Se originó oficialmente el 12 de agosto de 1912. Su actual intendente es el Sr. Daniel Costantino.

Miramar: ciudad turística, recibe este nombre porque "mira a la mar" al Mar de Ansenuza. El hallazgo del "hombre fosil" de Miramar y de diversos cráneos aborígenes, de un Gliptodonte Megatherium y otros tesoros arqueológicos, restos de cerámicas, arenas, hogares, etc., demuestran que desde tiempos remotos, 10000 y 12000 años, existían poblados en los alrededores de esta maravilla de la naturaleza o que ella atraía a los visitantes que, tal vez, ya conocían sus valores curativos.

Esta localidad, en 1977 por el desborde de la Laguna Mar Chiquina, fue arrasada en un 90% y vió reducido su nro. De habitantes de 4.200 a 2.500, estando aún en plena reconstrucción y remodelación.

El Sr. Rubén Castellino, es su intendente desde el 2001, por reelección.

Morteros: el sitio donde está ubicada la ciudad se conoce con el nombre de"Morteros" o "Los Morteros" por haberse encontrado en el lugar gran cantidad de morteros aborígenes. El 12 de agosto de 1891, al aprobarse la creación del núcleo poblacional solicitado por Mariano Alvarado, se bautiza la villa originaria como "Pueblo Morteros". El 5 de agosto de 1965 fue elevada a la categoría de ciudad.

En la actualidad es una ciudad pujante y progresista que se proyecta con amplitud hacia el futuro como ciudad productiva – laboral y con aspiraciones culturales y educativas con 15.100 habitantes siendo su intendente la Sra. Mirta Valarolo desde el 2003, habiéndolo sido también en casi todo el período anterior (viceintendente – intendente)

Porteña: en 1883, el Sr. Andrés Gorchs funda la "primera estancia a 6 km de la actual Estación denominándola "La Porteña" por ser él, porteño. Ante el paso del ramal Gávez – Morteros del F.C.A. en febrero de 1891, se pensó destinar 2 km. cuadrados, uno por ambos lados de la vía con el in de formar un pueblo que al este fue llamado Villa Lavarello y al oeste Pueblo Gorchs, pero concretadas las líneas ferroviarias se separaron las diferencias y se le dio, a la nueva estación, el antiguo nombre de Porteña.

Esta importante ciudad avanza vertiginosamente, haciendo realidad el mensaje del sol naciente de su escudo: la esperanza, el eterno amanecer. Tiene una población de 4635 habitantes.

Por reelección operada en el 2003es su intendente el Sr. Daniel Peretti.

Seeber: esta localidad de 1123 habitantes, tiene su origen en la colonia agrícola "Presidente Suárez", siendo su fundador y propulsor José Pantaleón Seeber. El 27 de julio de 1910, su hijo José Seeber fundó en su homenaje un pueblo, que bautizó con su apellido. El Sr. Egidio Ferreo, que inició sus actividades como intenden-

te municipal en 1999 continúa hoy en el cargo, al ser reelecto en el 2003.

El Ente Regional de los Estados Municipales del Noreste demuestra con su acción y proyección, que es mejor "unir" que "desunir", "dialogar" en vez de "discutir", "consensuar" y no "imponer", "compartir" antes que "competir"...porque todo ello les permite crecer juntos y proyectarse hacia el futuro.

Por las razones expuestas, y que ampliaré en el recinto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Evelina Feraudo, Omar Basso.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 07967/L/05
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la publicación "Nuestra Tierra. Nuestra Gente", que reúne datos de cada una de las poblaciones integrantes del Ente Regional de los Estados Municipales del Noreste Cordobés: Altos de Chipión, Balnearia, Brinkmann, Villa Concepción del Tío, Freyre, La Francia, La Paquita, Luxardo, Marull, Miramar, Morteros, Porteña, Seeber y Toro Pujio.

Su objetivo fundamental es "presentar lo que tiene cada pueblo, lo que es en la actualidad, lo que aspiran sus habitantes y dar a conocer las semejanzas y las diferencias con un criterio de unidad regional".

PROYECTO DE DECLARACION – 08390/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

La necesidad de dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Agencia Córdoba Turismo, se incluya al Departamento Sobremonte, en la Agenda de Actividades que la misma desarrollará, en virtud de haber firmado un Acta Acuerdo con la Secretaría de Turismo de la Nación, para el desarrollo del Turismo Alternativo, Turismo Aventura, Eco Turismo, Turismo Rural, Turismo Cultural, Turismo Salud, Turismo Deportivo y Turismo Minero.

Oscar Poggio, Heriberto Martínez Oddone, Miguel Nicolás, Nora Castro, Ana Dressino, Abelardo Karl, Alider Cioccatto, Gustavo Santos, Isabel Bianciotti, Nélida Luján.

FUNDAMENTOS

En el marco de la realización de la Feria Internacional del Turismo 2005, la Provincia de Córdoba a través de la Agencia Córdoba Turismo firmo, con la Secretaria de Turismo de la Nación, un Acta acuerdo, mediante el cual se intenta promover el desarrollo del turismo alternativo, turismo de aventura, eco turismo, turismo rural, turismo cultural, turismo salud, turismo deportivo y turismo minero.

La firma del Documento permitirá determinar el alcance de colaboración dentro del Plan Federal de Turismo Sustentable (PFETS), para la evaluación, diagnóstico y presentación de la infraestructura vial y de servicios de diferentes regiones turísticas de la Provincia de Córdoba.

El Departamento Sobremonte, posee uno de los atractivos más importantes de la Provincia como es el "Antiguo Camino Real", vía de comunicación terrestre comercial y poblacional que permitió el desarrollo del norte cordobés durante muchos años, dejando en su huella, historias, culturas y costumbres.

Hacia el 1800 el 70 por ciento de la población estaba concentrada en el norte cordobés y consecuentemente la actividad comercial, local, nacional e internacional, era atravesada por esta región. La trascendencia e importancia de lo que significó cada Localidad y paraje del Norte Cordobés, en el recorrido del "Antiguo Camino Real", ha quedado demostrado en todos los trabajos de investigación histórica y programas de revalorización que se ha emprendido desde diferentes ámbitos.

Es necesario potenciar y revalorizar todos los atractivos históricos y culturales que tiene el Camino Real, en momentos donde la demanda se concentra específicamente en un turismo Alternativo, Cultural e Histórico, por lo que resulta importante solicitarle a la Agencia de referencia, la inclusión en Agenda de nuestro Departamento.

La tipología de la región, también se adapta para el desarrollo del turismo rural y el turismo de aventura. Sus Comunas y pequeños Parajes resultan de un gran atractivo para el turista internacional y la aridez de algunas regiones permiten también, el desarrollo de competencias de aventura.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares prestéis aprobación al presente Proyecto de Declaración.

Oscar Poggio, Heriberto Martínez Oddone, Miguel Nicolás, Nora Castro, Ana Dressino, Abelardo Karl, Alider Cioccatto, Gustavo Santos, Isabel Bianciotti, Nélida Luján.

DESPACHO DE COMISION

Vuestra Comisión de TURISMO Y SU RELACION CON EL DESARROLLO REGIONAL, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 08390/L/05 iniciado por los legisladores Poggio, Martínez Oddone, Nicolás, Castro, Dressino, Karl, Cioccatto, Santos, Bianciotti y Luján, por el cual " Solicita al Poder Eje-

cutivo Provincial incluya al Departamento Sobremonte en la Agenda de Actividades de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M.", OS ACONSEJA, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Agencia Córdoba Turismo, evalúe la posibilidad de incluir al Departamento Sobremonte en la Agenda de Actividades que la misma desarrollará, en virtud del Acta Acuerdo firmado con la Secretaría de Turismo de la Nación, para el desarrollo del Turismo Alternativo, Turismo Aventura, Eco Turismo, Turismo Rural, Turismo Cultural, Turismo Salud, Turismo Deportivo y Turismo Minero".

Echepare, Santos, Domínguez L., Carrillo, Lascano, Monier, Prato, Ramos.

PROYECTO DE DECLARACION – 08489/L/05

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, estudie la factibilidad de pavimentar la Ruta 23 en el Departamento Calamuchita que une las localidades de San Ignacio, Amboy y Villa Amancay.

Juan Carrill.

FUNDAMENTOS

Resulta imperioso la necesidad de asfaltar el tramo Oeste del Embalse de Río Tercero que cubre la Ruta 23, las localidades de El Torreón, San Ignacio y Amboy hasta Villa Amancay, en una extensión de aproximadamente quince kilómetros.

Por su parte Este, la Ruta 5 que une las localidades que van desde El Torreón, Villa Rumipal, Villa del Dique, Embalse y La Cruz, han tenido un desarrollo económico, institucional y turístico que contrasta con la parte oeste del Río Tercero, en lo que es la ruta 23 no pavimentada.

Se perfila pues, un fuerte contraste, como un símbolo del pasado de todas estas localidades San Ignacio, Amboy, Va. Amancay, que han quedado paralizadas en el tiempo, sin ningún tipo de desarrollo, ni económico, ni institucional, ni turístico. Conocemos que todo canal de comunicación, entre ellos los caminos, son medios no sólo de contacto entre las distintas localidades sino que son un importante factor de poblamiento y urbanización. Resulta pues imperiosa la pavimentación del tramo antes indicado por las necesidades poblacionales, urbanísticas, económicas y turísticas que han sido fundamentados.

Es necesario destacar que por el tramo Este han quedado prácticamente incomunicadas, dos grandes cuencas hídricas a saber, la Presa de Arroyo Corto y más al Oeste aún, la Central Hidroeléctrica de Río Grande. Este complejo que fue operado y administrado por la Ex Sociedad del Estado Nacional, Agua y Energía Eléctrica, hasta el 31 de marzo de 1996, fecha en que se transfiere su explotación comercial a la Empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), quedando bajo su órbita hasta el 25 de abril de 2001. Desde esa fecha la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) es la titular de la concesión otorgada por la Secretaría de Energía de la Nación.

El Complejo Hidroeléctrico Río Grande, ubicado en el departamento Calamuchita de la provincia de Córdoba, a 130 Km. al Suroeste de la ciudad capital, es una importante herramienta para optimizar la operación del SIM., (Sistema Interconectado Nacional), que posibilita satisfacer una demanda en permanente crecimiento y cada vez más exigente en término de calidad, constituyendo un orgullo tecnológico para el desarrollo de nuestro país.

El complejo cuenta pues, con dos embalses, el superior denominado Cerro Pelado y el inferior, Arroyo Corto situado a 12 km. aguas abajo del primero.

Resulta pues imprescindible que tan importante producto de la combinación de los elementos aportados del mundo natural y de la acción del hombre, que es considerada una de las mejores obras hidroeléctricas del mundo, no queden aisladas de la urbanización.

Si se hiciera una comparación en lo que hace a la parte Oeste del Embalse de Río Tercero, es decir, las localidades unidas por la Ruta 5, El Torreón, Villa del Dique, Villa Rumipal, Embalse, y La Cruz, con un importante desarrollo urbanístico, comercial, turístico. Con las relegadas localidades de San Ignacio, Va. Amancay y Amboy, localidad esta última con una riqueza histórica y cultural que debe trascender a las generaciones y no quedar relegada de la civilización y el progreso, resulta innegable el atraso poblacional, la falta de empresas y recursos genuinos para que sus pobladores no se vean en la necesidad de emigrar en busca de mercados laborales, además de dejar de lado tan importante obra hidroenergética como lo es la Central hidroeléctrica de Río Grande.

En todo proceso de desarrollo poblacional se pueden distinguir tres etapas, sin las cuales no hay progreso, sino sólo estancamiento: el conocimiento de los orígenes de los pueblos, su fundación y la organización y evolución en todos sus aspectos, que solamente puede darse cuando hay canales de comunicación adecuados que faciliten el intercambio regional, económico y turístico con otras localidades. De ahí la necesidad de pavimentar el tramo Oeste de la Ruta 23 que une los circuitos poblacionales antes mencionados.

Propugnado pues, por un desarrollo urbanístico, económico y turístico del Departamento Calamuchita,

que motivan el progreso de las diferentes localidades es que solicito al Sr. Presidente la adhesión al presente.

Juan Carrillo

DESPACHO DE COMISION

Vuestra Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración 08489/L/05 iniciado por el Legislador Carrillo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial estudie la factibilidad de pavimentar la Ruta 23, que une las localidades de San Ignacio, ambos y Villa Amancay, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Sr. miembro informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección Provincial de Vialidad, estudie la factibilidad de pavimentar la Ruta 23, que une las localidades de San Ignacio, ambos y Villa Amancay, todas del Departamento Calamuchita.

DIOS GUARDE A UD.

Garavaglia, Basso, Benassi, Maiocco, Martínez Oddone, Recalde, Scarlatto, Vega.

PROYECTO DE DECLARACION – 08544/L/05
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Exhortar a las Empresas Concesionarias de Peaje que operan en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba, a los fines se sirvan eficientizar el servicio que prestan, precaver la agilización del tránsito vehicular durante la temporada estival, y contribuir activamente a la seguridad vial.

Alfonso Mosquera.

FUNDAMENTOS

Las estaciones de peaje que operan en todo el ámbito de la provincia de Córdoba, registran demoras que retrazan y entorpecen el tránsito vehicular, advirtiéndose en muchos casos que dicha circunstancia ocurre, por mantener cerradas ventanillas de cobro.

En orden a ello, corresponde dirigirse a las mismas a los fines de reclamar una mejora en el servicio, máxime ante la inminente temporada estival, circunstancia que redundara en una multiplicación de automovilistas en todo el ámbito del territorio provincial.

Asimismo, corresponde requerir colaboración en el control vehicular, en lo que respecta al estado de los automóviles – en todas sus variantes – reportando de inmediato cualquier circunstancia que importe un riesgo de accidente.

En orden a lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto.

Alfonso Mosquera.

PROYECTO DE DECLARACION – 08555/L/05
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Su beneplácito y adhesión al III Encuentro de Buzos Bomberos Voluntarios Embalse, a realizarse los días 14 y 15 de enero de 2006 en la localidad de Embalse.

Juan Carrillo

FUNDAMENTOS

Durante los días 14 y 15 de enero de 2006 se realizará en la localidad de Embalse el III Encuentro de Buzos Bomberos Voluntarios.

Los Bomberos de Embalse poseen una de las brigadas de rescate acuático más importantes y capacitadas de la provincia de Córdoba, habiendo operado no solamente en el ámbito de su jurisdicción sino en lugares en donde le fue requerido actuar para realizar salvatajes, tales como la ciudad de Carlos Paz, Dique Los Molinos, en la ciudad de Córdoba Capital y otras zonas serranas.

El objetivo de este encuentro es incentivar y promover las técnicas de búsqueda, ubicación, recuperación y salvataje subacuáticos.

Este encuentro ya ha sido realizado en los años 2002 y 2004, estando presentes en dicha oportunidad los buzos de las provincias no sólo de Córdoba, sino San Luis, Buenos Aires y Santa Fe. De ahí la importancia y magnitud del evento que cuenta con técnicos especialistas en buceo y salvataje a nivel interprovincial.

Las actividades a realizarse en Embalse, se centralizarán durante dos días de trabajo, en una Isla del lago de Embalse donde se desarrollarán distintos tipos de ejercicio subacuáticos, que van desde reflotes de vehículos sumergido hasta ejercicios en estructuras con cañerías presurizadas con agua.

Propugnado pues, por una concientización de la arriesgada y noble tarea de salvar vidas humanas, sumado al encuentro interprovincial que permite un intercambio y perfeccionamiento de las técnicas, además de contribuir al desarrollo turístico local y regional es que solicito al Sr. Presidente la adhesión a la presente.

Juan Carrillo

Sr. Presidente (Fortuna).- Les voy a recordar a los señores legisladores que la 49° sesión ordinaria del 127° período legislativo se va a realizar –como oportunamente se conviniera– mañana miércoles 28 de diciembre a las 11 horas, con media hora de tolerancia.

También les recuerdo que de acuerdo a lo resuelto en la misma Comisión de Labor Parlamentaria vamos a dar tratamiento en esa sesión a los expedientes: 8547, por el cual se autoriza al señor Gobernador a ausentarse de la Provincia; 8100/L/05, por el cual se modifica el Código Procesal Civil y Comercial y el Código Procesal del Trabajo; y 8546, por el cual se aprueba el Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable. Quedan los señores legisladores debidamente notificados.

Por correo electrónico oficial estamos remitiendo a cada legislador el Orden del Día y los Asuntos Entrados de la sesión del día de mañana.

No habiendo más asuntos que tratar, invito al legislador Marcelo Guzmán a arriar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

– Así se hace.

Sr. Presidente (Fortuna).- Queda levantada la sesión.

– Es la hora 19 y 57.

Silvana Sabatini
Directora del Cuerpo de Taquígrafos

Juan Schiaretti
Vicegobernador

Gustavo Eduardo Núñez
Secretario de Coordinación
Operativa y de Comisiones

Guillermo Arias
Secretario Legislativo